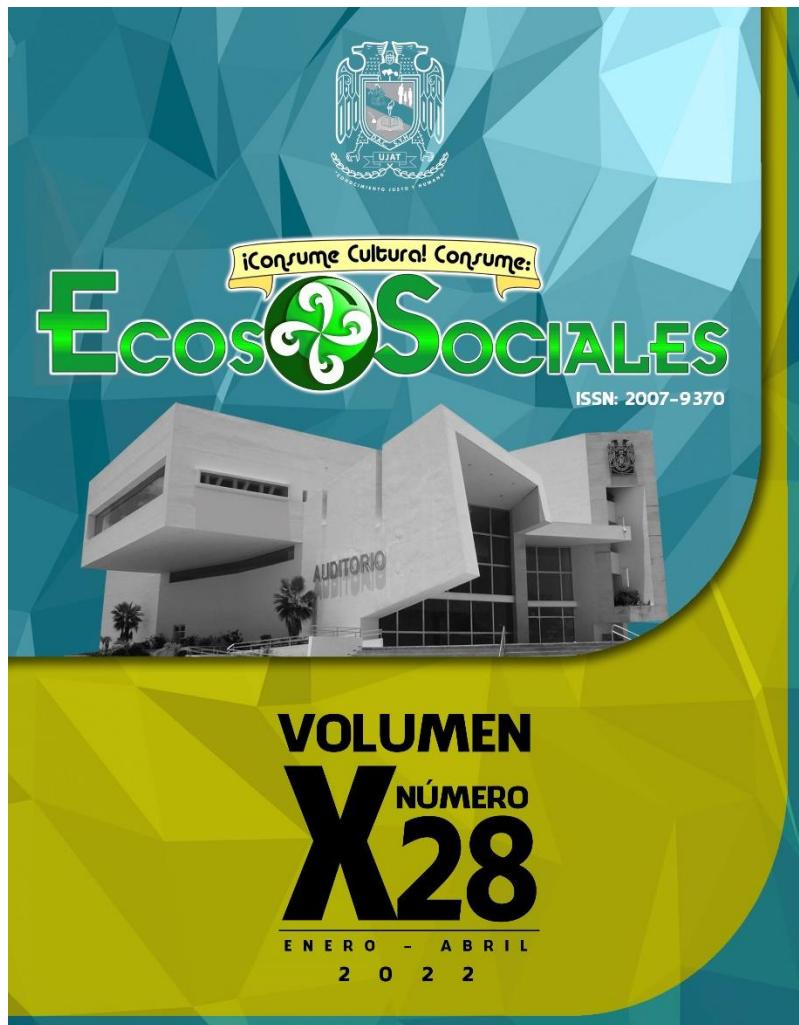


# **Vol. 10 Núm. 28 (2022): 1era. Edición Enero-abril**



<https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es/issue/view/462>

**Publicado:** 2022-08-09

**ISSN:** 2007-9370



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**

*Rector*

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**

*Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación*

ECOS SOCIALES, es una publicación continua editada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Tabasco, México. <https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es> ecossociales@ujat.mx. Editora Responsable de la Revista: Margarita Rodríguez Falcón. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-2013-070515001100-203, ISSN: 2007-9370, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Centro, Tabasco. C.P. 86040.

La División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no efectúa cargos por procesamientos de artículos (APC); es decir, ningún autor sufraga los costos de edición, producción o publicación.

La revista electrónica Ecos Sociales, se encuentra indexada en: AmeliCA, BASE, El Instituto Internacional de Investigación Organizada (I2OR)#7558, CiteFactor, Academic Resource Index, INTERNATIONAL INNOVATIVE JOURNAL IMPACT FACTOR (IIJIF), Carolina University Library Academy y US Library ISSN: 2007-9370

## **CONTENIDO**

### ***INSEGURIDAD ESCOLAR Y MEDIACIÓN***

ENRIQUE HUMBERTO RAMOS RICÁRDEZ

### ***EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE EXPRESIÓN DE VIOLENCIA INVISIBLE***

LUINIUSKA QUIJADA MATA

### ***LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO NATURAL Y DERECHO MORAL EN EL PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD***

MATEO OVANDO ARIAS, ALFREDO ISLAS COLÍN, HEBERTO ROMEO PRIEGO ÁLVAREZ

### ***LOS DERECHOS HUMANOS DE PRIMERA GENERACIÓN: EL PRINCIPIO DE LIBERTAD SU ORIGEN Y DESARROLLO***

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA, OSCAR PÉREZ BAXIN, ALFREDO ISLAS COLÍN

### ***LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: LÍMITES Y ALCANCES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***

SANDRA ELIZABETH ESCOBAR ROMERO

### ***EL COLECCIONISMO DE CARROS EN LA ERA DIGITAL: UNA NUEVA FORMA DE HACER NEGOCIO***

AARON JAFET CORDOVA YANES

### ***EL AMBIENTE LABORAL EN LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO: UN ANALISIS CON PERSPECTIVA DE GENERO***

MARITZA FRÍAS OCHOA, MARGARITA RODRÍGUEZ FALCON

***ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TABASCO***

MISTICA DEL CIELO ROMERO GONZÁLEZ, ADRIANA ESMERALDA DEL CARMEN ACOSTA TORAYA

***JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MÉTODO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.***

ANA GISELLE LÓPEZ HERNÁNDEZ

***LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEXUALIDAD EN LOS ENTORNOS UNIVERSITARIOS: CASO UJAT***

RAMCES RODOLFO RAMÓN ARRONIZ, MARGARITA RODRÍGUEZ FALCON

## INSEGURIDAD ESCOLAR Y MEDIACIÓN

Enrique Humberto Ramos Ricárdez

Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 25 de marzo 2022. Aceptado: 04 de agosto 2022.

**RESUMEN.** La escuela debe ser el espacio más seguro para la infancia, después del hogar; sin embargo, debido a los sucesos de violencia que se viven en ciertas regiones del país y en nuestro estado, en algunas familias crece la preocupación por la seguridad de sus hijos cuando se encuentran fuera de casa. El presente documento es un acercamiento a los temas de inseguridad y violencia en las escuelas, y la mediación como posibilidad de proteger estos espacios, ya que en ellos conviven niñas, niños, adolescentes y jóvenes que pueden caer en manos de grupos delictivos. El objetivo es poder considerar aquellas prácticas exitosas de prevención de la violencia y la delincuencia, y se propone que a través de la mediación escolar se generen sinergias para una cultura de paz.

**Palabras Clave:** inseguridad; escuelas; mediación; cultura; paz.

### INTRODUCCIÓN.

En la actual coyuntura de inseguridad que enfrenta nuestro país, las escuelas de educación de todos los niveles siguen siendo uno de los espacios más seguros con que cuenta la sociedad, donde las niñas, los niños y los jóvenes crecen y se desarrollan física, emocional y socialmente. Para asegurar que así continúen, las autoridades de los tres órdenes de gobierno se han propuesto reforzar la seguridad y la cultura de la prevención en las escuelas, con la participación del personal directivo, docente, alumnos, madres y padres de familia.

De esta manera, el Estado mexicano asume la obligación de proteger a la infancia, al tomar en cuenta que, ante la violencia y otros riesgos, las mejores herramientas son la prevención, las acciones realizadas para combatirla y el manejo adecuado de las crisis.

### DESARROLLO

#### LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS.

De por sí el reto más importante que tienen las instituciones educativas es la formación académica de calidad de los estudiantes, y

por si no fuera suficiente, ahora tienen el reto de dar seguridad integral a niñas, niños y adolescentes.

Las instituciones educativas son sin duda un espacio donde la mayoría de los seres humanos pasamos largas horas de nuestras vidas dentro de ellas, donde no solo aprendemos materias o áreas importantes para nuestra formación pedagógica, sino que también aprendemos experiencias de vida, logros, frustraciones; se fomenta la amistad, el trabajo en equipo, etc.

En la actualidad, las instituciones educativas no están ajenas a la inseguridad global, desde desastres naturales, incendios, amenazas de bombas, atentados de todo tipo, las drogas y la violencia (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], s.f.).

Teniendo en cuenta esta problemática, los padres deben ser los primeros interesados en que la institución educativa en donde estudian nuestros hijos, cuente con un Departamento de Seguridad y que la misma cuente con planes integrales de seguridad, emergencias y evacuación.

El profesional de Seguridad de la institución educativa es el responsable para contar con información referente a la suficiencia de seguridad física, de controles de acceso, sistema de alarmas contra robo e incendio, sistema de videovigilancia, manejo de documentaciones importantes, manuales de procedimientos de seguridad, manual de emergencias y evacuación, manual de manejo de crisis y las prácticas de evacuación ante diferentes situaciones que se podrían presentar, en coordinación con la Fuerza Pública de Seguridad, bomberos, etc.

La prevención es la parte más importante en seguridad, las instituciones educativas y demás organizaciones, y empresas deberían implementar planes integrales de seguridad, como ya lo están haciendo muchos países, que han tenido eventos no deseados en seguridad.

Lo correcto es implementar medidas de seguridad, para mitigar riesgos antes de que ocurran, debemos ser preventivos antes que reactivos, ya que, esta última medida muchas veces, es después de que hayan ocurrido daños irreparables.

En tales casos, resulta indispensable contar con orientaciones, lineamientos y procedimientos para reaccionar a eventos, de los que ningún mexicano está preparado, como pueden ser: balaceras, amenazas y extorsiones; armas en la escuela, o incluso, personas muertas en la vía pública. No podemos permitir que dichas situaciones vulneren la integridad física y emocional del alumnado, marquen su infancia o su adolescencia, ni trastoquen sus valores.

Hoy experimentamos circunstancias inéditas que exigen a la comunidad escolar, un rápido aprendizaje, mucha creatividad, y criterios para decidir qué hacer y cómo actuar.

Conocemos muchos programas que, si bien ya no son empleados en el estado, pero todavía se cuentan con ellos; por lo que, empezar por retomar estos programas preventivos que, si bien no son aceptados por toda la sociedad, han dado muy buenos resultados en nuestro país. Estos programas que son totalmente preventivos. No se necesita que sean siempre dirigido a los alumnos, también se necesita seguridad afuera de los edificios escolares, es totalmente importante, ya sea, que el gobierno haga convenios con las empresas

de seguridad privada, en dado caso, de que no haya elementos para cuidar a los ya mencionados edificios públicos, las veinticuatro horas, pero si es muy, pero muy importante, tener vigilancia, desde que nuestros compañeros-alumnos llegan a sus escuelas, y salen de las mismas. Es importante cuidar las paradas de transporte público cercanas a sus instalaciones, ya que, ahí es donde se presentan los robos, los asaltos, las agresiones.

Actualmente, conocemos diversos programas que se han presentado para la seguridad escolar. Uno de los programas encaminado a resguardar la seguridad en las instituciones es el de "Escuela Segura". Dentro de sus fundamentos se basa en la prevención y reducción de los delitos en el entorno escolar, por ello, sostiene que la seguridad en las escuelas, constituye una garantía esencial para hacer efectivo el ejercicio del derecho de niños y adolescentes a educarse. Entre sus objetivos se encuentran el de consolidar a las escuelas primarias y secundarias como espacios seguros y confiables libres de violencia, adicciones y delincuencia.

Entre las prioridades del programa se encuentran: reforzar las instalaciones educativas, así como, ofrecer talleres de prevención, asignar recursos para capacitación y asesoría en seguridad escolar e infraestructura.

### **MOCHILAS SEGURAS.**

Por otro lado, el operativo “Mochila Segura” se basa en la revisión de los útiles escolares por parte de padres y maestros, para asegurarse que los alumnos no ingresen al plantel con drogas, armas de fuego y/o punzocortantes, entre otros objetos. Todo ello, en presencia de elementos de la policía, quienes además explican a los alumnos su función y cómo acudir a ellos en caso de una emergencia (Secretaría de Educación Pública [SEP], s.f.).

### **VIDEO VIGILANCIA.**

Frente al problema de la inseguridad, uno de los recursos más utilizados por las instituciones educativas es el uso de video vigilancia, pues permite registrar los movimientos, tanto de la comunidad estudiantil, como de los profesores, administrativos y visitantes dentro de la escuela y en sus alrededores. Cada vez son más los planteles que adoptan el uso de esta

tecnología para la seguridad en sus instalaciones, y aunque los colegios privados son quienes recurren de manera frecuente a la instalación de cámaras de vigilancia, su uso se extiende también a las escuelas públicas.

Ahora, aquí dejamos a los padres de familia, a los alumnos de las escuelas, a los profesores, algunas recomendaciones importantes:

- A los padres, es muy importante implementar una cultura de seguridad en el hogar para los hijos, desde temprana edad.
- A la hora de inscribir a los hijos en una institución educativa, es necesario que los padres consideren algunos consejos básicos de seguridad, por ejemplo, cómo serán notificados en caso de presentarse alguna emergencia (si la escuela cuenta con una base de datos que contenga los números telefónicos de los padres de familia).
- Verificar si la institución cuenta con un plan de emergencias y evacuación.
- La política de la institución educativa sobre la intimidación o extorsión y si

hay programas formales para combatirla, así como el personal de seguridad que labora en ella y las medidas encaminadas a prevenir delitos, entre otros.

En definitiva, una institución educativa es segura cuando su infraestructura está construida adecuadamente, cuando posee programas de prevención de delitos y cuenta con las medidas de prevención necesarias, así como personal capacitado para ayudar y orientar a los alumnos.

Proporcionar a los alumnos una seguridad integral durante su estancia en las instalaciones es una de las mejores garantías que puede ofrecer una institución educativa, sólo de esa manera se puede asegurar el pleno desarrollo de los alumnos, tanto educativo, como personal y social.

### **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.**

Las acciones de prevención, la capacitación para el manejo de emergencias, la reacción e intervención durante y después de la crisis exigen la participación comprometida de todos los miembros de la comunidad escolar, en coordinación con las autoridades

educativas, los cuerpos de seguridad y las autoridades locales.

A la escuela no le corresponde juzgar a las personas involucradas en hechos delictivos, sean miembros de la comunidad escolar o no; no es su tarea luchar contra el crimen ni resolver los problemas que han dado origen a la violencia.

#### **1. Estrategia de seguridad escolar**

Los primeros pasos para asumir esta responsabilidad es reconocer que la crisis existe y hacer un ejercicio de análisis en la escuela para comprenderla, prevenirla, manejarla, erradicar sus consecuencias negativas, e incluso salir fortalecidos de ella.

En tales circunstancias, la escuela no debe estar sola, por eso es importante sumar esfuerzos con las familias y con el alumnado para constituir una comunidad educativa que, en coordinación con otras instancias locales y federales, realice lo siguiente:

- Proteja la integridad física y emocional de los estudiantes y del personal escolar.
- Brinde o gestione la atención para el manejo de las secuelas físicas y

emocionales de la crisis en alumnos, docentes, directivos y el resto del personal que labora en los planteles educativos.

- Oriente al alumnado y a las familias en los procedimientos legales y psicológicos derivados de la crisis.
- Reporte ante la autoridad competente las situaciones de violencia que han impactado en la escuela.
- Convierta la crisis en una experiencia de aprendizaje.

Algunas de esas acciones van más allá de las funciones usualmente designadas a docentes y directivos, pero no se trata de agregar trabajo voluntario al quehacer educativo, sino de cumplir con la responsabilidad que el Estado mexicano tiene junto con las familias, de proteger a la infancia de cualquier situación que ponga en peligro su desarrollo e integridad.

Cabe reiterar que la importancia de que en todo centro educativo exista un plan de seguridad escolar, este no debe entenderse simplemente como una respuesta al que hacer si hay una emergencia en el centro educativo, sino que necesariamente debe

incluir todos los refuerzos necesarios para la gestión del riesgo.

También es importante que no se pierda de vista que el plan debe contemplar el trabajo formativo en las aulas, guiado por los programas de las asignaturas.

Por este medio, se estarán logrando objetivos de orden cognoscitivo y afectivo, es importante que tanto la participación de estudiantes en la ejecución de la estrategia de respuesta en cuanto emergencias para así lograr cambios y la formación necesaria de una cultura en la prevención en asuntos de nuevas generaciones en asuntos de gestión de riesgos.

Mediante el trabajo de redes se reconoce que la interdependencia y la corresponsabilidad social pueden dar lugar al surgimiento de redes familiares, comunitarias o institucionales que:

La construcción de redes locales de protección, manejo de la crisis y buen trato

- Refuercen la capacidad preventiva, de gestión del riesgo y de reacción de los colectivos escolares.

- Apoyen a la población escolar para favorecer la protección y la autoprotección.
- Respondan directamente a las necesidades de sobrevivencia, seguridad humana, desarrollo y bienestar de la población escolar.
- Apoyen el proceso de toma de decisiones y optimicen el uso de los recursos locales.
- Mitiguen el impacto emocional de las emergencias y crisis de seguridad a acoger a las víctimas del hecho, dar información relevante, compartir tareas y gestionar apoyos.

Torrego (2008) enfatiza que para aplicar este enfoque de trabajo se requiere construir ciertas condiciones como la participación democrática, la capacidad de cooperación, la solidaridad, la empatía y el sentido de comunidad.

En una Escuela Segura, el alumnado, el personal docente y directivo, así como las familias:

- Aprendemos a convivir y a respetarnos evitando cualquier tipo de violencia.

- Apreciamos las distintas formas de ser, pensar y actuar.
- Respetamos las normas que regulan la convivencia.
- Identificamos situaciones de riesgo y actuamos para prevenirlas.
- Llevamos una vida saludable y evitamos el consumo de drogas.
- Participamos en las acciones promovidas por las autoridades escolares para fortalecer la seguridad escolar.
- Aprendemos a organizarnos para prevenir y atender accidentes.

## LA MEDIACIÓN ESCOLAR Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La mediación escolar es una forma más de mediación, aplicada a conflictos que aparecen en las escuelas. Los diferentes tipos de conflictos que aparecen en las instituciones escolares pueden ser entre maestros, entre padres y/o entre alumnos. Sobre esto, lungman (1996) plantea que el abordaje de estos conflictos a través de las técnicas de mediación generará una escuela diferente. Habrá que diferenciar quiénes son parte en los conflictos para evaluar quiénes serán los mediadores.

En otras palabras, la mediación escolar se traduce en la arbitrariedad suma y necesaria para darle una pronta, justa y concisa solución a los diversos tipos de problemas y dificultades que pudiesen presentarse en la escuela, de tal forma que busca soluciones diversas para diversos conflictos (Folger y Taylor, 1996).

En la actualidad se realizan muchos esfuerzos para resolver conflictos. Como respuesta a esta situación ha existido una importante expansión de la investigación y de esfuerzos prácticos para reducir los conflictos violentos. Tanto los gobiernos como la sociedad civil han intentado desarrollar respuestas a un problema que en muchas áreas está obstaculizando el desarrollo o transformándolo totalmente. Nuevas organizaciones han surgido y pugna por nacer una nueva terminología.

En esta fase temprana, es visible un desacuerdo sobre el significado de algunas palabras. Más adelante ofrecemos una tipología que consideramos consistente, pero que no pretende ser universalmente aceptada. De acuerdo con Navarro et al. (2014): los términos describen los diferentes enfoques para abordar los conflictos.

Algunas veces estos son vistos como pasos de un proceso:

- Prevención del conflicto: persigue prevenir el surgimiento de conflictos violentos.
- Manejo del conflicto: persigue limitar y evitar la violencia potencial mediante la promoción de cambios de comportamiento positivo entre las partes involucradas.
- Resolución del conflicto: aborda las causas del conflicto y busca construir relaciones nuevas y duraderas entre los grupos hostiles.
- Transformación del conflicto: aborda la gama más amplia de raíces sociales y políticas del conflicto y busca transformar la energía negativa de la guerra en cambios sociales y políticos positivos. (Fisher, 2000) (pág. 104).

La mediación es una práctica que se inserta en un campo más amplio conocido como conciliaciones de paz, mismos que constituyen una disciplina de las ciencias sociales que tienen como finalidad encontrar las formas en que se pueden resolver los conflictos sin violencia, construyendo relaciones positivas entre las personas

(Iturbide y Muños, s.f). Hoy en día hablar de conflictos no es fácil ni cómodo, así como la realidad en la que nos encontramos tampoco lo es, la gravedad se basa en la poca información, la cultura, el seno familiar, los grupos de amigos y todo el entorno social, los cuales acostumbran a solucionar sus conflictos con confrontaciones y que en la mayoría de las ocasiones incita a la violencia física, psicológica y verbal. Allí nace la importancia de implementar técnicas en la educación para que tengan las herramientas necesarias no solo en aprendizajes sino de conciliación entre alumnos y alumnos-profesores, diversos autores conceptualizan a la mediación escolar como en una educación para la paz, se le entiende como un proceso que busca generar espacios en donde las personas desarrollen habilidades, actitudes y capacidades para establecer relaciones constructivas entre ellas.

Para Galtung (1998) la educación para la paz es un proceso en el cual, evidentemente, pueden participar niños, jóvenes y adultos, apoyándose en materiales de diferente naturaleza y complejidad. Tiene exigencias particulares, pues no se educa para la paz del mismo modo en que se estudia repostería, gramática o contabilidad. Va más

allá de un proceso meramente intelectual de dominio de información y de desarrollo de habilidades, ya que también exige la adopción de códigos, normas y valores. Introducir la figura de la mediación como una técnica de solución de conflictos a nivel escolar no es tarea fácil, pero con información amplia se puede lograr la participación de varias instituciones educativas de todos los niveles, especialmente las universidades.

## CONCLUSIONES.

La mediación es definida como un proceso en el que un tercero neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto a fin de que, a través del diálogo, puedan llegar a un acuerdo que le dé solución; se desarrolla en un espacio de libertad y seguridad, esto les permite comprender el conflicto que viven, y así resolverlo. En el ámbito educativo, la mediación escolar es un proceso mediante el cual los miembros de la comunidad educativa -alumnos, docentes o padres de familia- en conflicto son guiados por un tercero neutral e imparcial llamado mediador escolar, quien, a través del uso de herramientas, habilidades y estrategias, colabora con las partes para que se comuniquen de forma efectiva, sin vulnerar

sus derechos humanos; los asiste para que sean capaces de llegar a un acuerdo, creando soluciones que les posibiliten mantener la capacidad de tomar decisiones. La mediación escolar ayuda a la comunidad educativa a analizar y resolver los conflictos desde perspectivas participativas positivas, atentas y respetuosas con los sentimientos e intereses de los otros, los objetivos son:

1. Promover la gestión positiva de los conflictos.
2. Facilitar acuerdos constructivos.

3. Pacificar a las partes y reducir tensiones.
4. Crear un clima escolar pacífico y constructivo donde se puedan desarrollar:
  - a) La afirmación personal y la autoestima.
  - b) La confianza mutua.
  - c) Las capacidades de compartir sentimientos, información y experiencias.
  - d) Una actitud positiva y optimista ante la vida.

## LITERATURA CITADA

Iturbide J.A. y Muños B. (s.f). *Educar desde el conflicto, guía para la mediación escolar.* <https://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/3135/00120122000018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Iungman, S. (1996). *La mediación escolar.* Lugar Editorial. [https://www.terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT\\_Iungman\\_Unidad\\_3.pdf](https://www.terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT_Iungman_Unidad_3.pdf)

Folger, J. y Taylor, A. (1996). *Mediación. Resolución de conflictos sin litigios.* Limusa. <https://pdfcoffee.com/folberg-y-taylor-mediacion-resolucion-de-conflictos-sin-litigio-5-pdf-free.html>

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución.* Gernika: Gogoratz. Colección Red Gernika. <https://www.gernikagogoratz.org/wpcontent/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>

Navarro, M. A. et. al. (2014). *Mediación escolar; como estrategia para la resolución de conflictos y mejora de comunicación entre iguales.* Académica de investigación y postgrado, Edición Especial, 99-106. <https://docplayer.es/4593005-Mediacion-escolar-como-estrategia-para-la-resolucion-de-conflictos-y-mejora-de-comunicacion-entre-iguales.html>

Torrego, J. C. (Coord.). (2007). *Los conflictos en el ámbito educativo: aportaciones para una cultura de paz*. CIDEAL. <https://www.cideal.org/libreria/los-conflictos-en-el-ambito-educativo-aportaciones-para-una-cultura-de-paz/>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL]. (s.f). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015*. [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED\\_2014\\_2015/SEP/S222\\_PES/S222\\_PES\\_IC.pdf#search=S222%202014](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S222_PES/S222_PES_IC.pdf#search=S222%202014)

Secretaría de Educación Pública [SEP]. (s.f). *Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato infantil y mochila segura para las escuelas de Educación Básica*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/270546/protocolos\\_para\\_educaciO\\_n\\_bA\\_sica\\_durango.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/270546/protocolos_para_educaciO_n_bA_sica_durango.pdf)

## EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE EXPRESIÓN DE VIOLENCIA INVISIBLE

Luiniuska Quijada Mata

Estudiante de la Licenciatura en Sociología en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 22 de julio 2022. Aceptado: 03 de agosto 2022.

**RESUMEN.** El acoso sexual es un problema cotidiano presente en todas las sociedades, todos los seres humanos son proclives a vivirlo, pero en este artículo sólo haremos alusión a la violencia que se comete hacia las mujeres en los espacios públicos de la ciudad de Villahermosa. Así, el objetivo es explicar la manera en que las mujeres perciben, viven y enfrentan el acoso sexual como una forma de expresión de violencia invisible. Para lograr lo anterior, consideramos pertinente realizar un estudio sociológico, empleando el análisis cualitativo y la entrevista estructurada, a través del cual pretendemos explicar la violencia ejercida principalmente por varones en contra de las mujeres. Finalmente, nuestra conclusión dará cuenta de la situación que se vive con respecto al acoso sexual, la nula previsión que se tiene para combatir este fenómeno y la escasa concientización de la población acerca de este hecho social que tanto afecta a las mujeres.

**Palabras Clave:** acoso sexual; violencia; género; vulnerabilidad.

### INTRODUCCIÓN.

El acoso es una forma de discriminación y de violencia de género, que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, hecho social que vulnera sus derechos humanos dañando a la persona que lo padece y el desenvolvimiento de ésta en sus diferentes ámbitos como el familiar, laboral, interpersonal, entre otros, debido a las tensiones emocionales y conductuales que se generan. Este es un tema, que se comenzó a vislumbrar en la

década de los setenta en Estados Unidos, debido a la afectación que en materia laboral representaba. Sin embargo, tras una revisión bibliográfica, colegimos que este fenómeno ha ido en ascenso y ya se presenta en diferentes ámbitos y espacios públicos y se ha convertido en un problema cotidiano que sufren las mujeres; concretamente nos estaremos refiriendo a las que viven en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El acoso sexual es una forma de violencia sexual y de género ejercida principalmente por varones en contra de mujeres y niñas, que se caracteriza por prácticas de connotación sexual realizadas por una persona desconocida o en diversos casos, conocida, en espacios como el hogar, la calle, el transporte público, la universidad, el trabajo, centros comerciales, entre otros. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2013) “el acoso sexual es un comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo” (OIT, 2013, p.4). Por ello, siempre, en cualquiera de sus formas, el acoso, generará incomodidad, sentimientos de angustia y malestar en la otra persona.

Por consiguiente, es de suma importancia entender cómo afecta la vida de una mujer, el hecho de estar expuesta, en distintos espacios, al hostigamiento por parte de los varones, ya sea por su apariencia física, su vestimenta o por pertenecer al género femenino. Por lo antes expuesto, se pretende en este artículo orientar acerca de la importancia de prevenir y sancionar el acoso

sexual que se da en la sociedad y lo fundamental, crear las condiciones necesarias para que las voces de las personas afectadas de acoso sexual sean escuchadas, creando espacios para su respaldo y apoyo.

## DESARROLLO.

### ACOSO SEXUAL.

Creemos importante iniciar contextualizando el acoso sexual el cual se definiría como un subtipo de violencia a varios niveles: verbal, no verbal, física, psicológica y conductual, que ejercería una persona sobre otra. En donde el objetivo del acosador sería posicionarse en una situación de superioridad, poder y control, atentando contra la dignidad de la víctima, intimidándola, humillándola y creando un ambiente inseguro, hostil u ofensivo.

Lo anterior nos remite a Arancibia (2015) donde refiere que:

En el acoso sexual las prácticas no son necesariamente físicas y no se limitan al contacto del cuerpo o de los órganos genitales, sino que pueden ser también aquellas prácticas verbales y no verbales basadas en el

sexo, que dañen la dignidad de la persona. (Arancibia, 2015, p.19)

Por ello, el acoso sexual es identificado como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres.

Las agresiones o conductas intimidantes que se dan en un acoso sexual incluyen: 1. Contar chistes sexuales o sucios; 2. Publicar o comercializar dibujos o fotos sexualmente explícitos; 3. Cartas, notas, correos electrónicos, llamadas telefónicas, o material de naturaleza sexual; 4. Catalogar a la gente en razón a sus atributos físicos; 5. Comentarios sexuales sobre la vestimenta de una persona y sobre su cuerpo; 6. Miradas lascivas; 7. Silbidos, besos, bocinazos, jadeos, gestos obscenos y otros ruidos; 8. Sonidos o gestos sexualmente sugestivos; 9. Fotos y grabaciones del cuerpo, sin consentimiento y con connotación sexual; 10. Contacto físico (agarrones, manoseos); 11. Persecución y arrinconamiento; 12. Masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo.

## VIOLENCIA.

En lo que respecta a este tema de violencia, nada alejado del acoso sexual, es considerado como ese acto directo de un individuo hacia otro de manera voluntaria e intencionada que tiene como resultado causar daño psicológico, lesiones, entre otros.

Montoya (2016) considera a la violencia como “aquella injerencia directa de una persona o grupo contra otro u otros, en razón deliberada e intencionada de procurar daño o perjuicio, y con la finalidad de alcanzar, modificaciones de sus posturas individuales, sociales, políticas, económicas o culturales” (Montoya, 2016, p.84). Es decir, la violencia es considerada como el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder en donde se le domina a alguien o se le impone algo, manifestándose a través de comportamientos que involucran la fuerza física, las acciones verbales y gestuales, entre otros, que terminan por lastimar y descalificar a una persona.

## VIOLENCIA DE GÉNERO.

Analizado el tema de acoso sexual y violencia nos compete ahora deshilvanar el tema de violencia de género. Para ello

habremos de iniciar refiriendo que existen diferentes tipos de violencia, una de ellas y que tiene mucho que ver con el acoso sexual, es justamente la violencia de género, donde la mayoría de las víctimas son mujeres y los agresores son hombres. Este tipo de violencia abarca desde comentarios e insinuaciones no deseados hasta las acciones del acto sexual. Se manifiesta con hechos violentos mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral que someten a la víctima a condiciones de inferioridad para llevar a cabo una conducta sexual contra su voluntad.

De acuerdo con Jaramillo y Canaval (2020) la violencia de género es:

Un fenómeno de carácter ordenado, social, político y relacional, constituyendo una violación a los derechos humanos, afectando principalmente a las mujeres, sin excluir a personas con identidades de género diversas, fragmenta el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto. (Jaramillo y Canaval, 2020, p.183)

Es decir, la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, en pocas palabras, las mujeres experimentan situaciones de violencia por ser mujeres sin importar su estrato social, nivel educativo, cultural o económico.

Todo lo anterior nos lleva al trabajo de Bourdieu en su obra “dominación masculina”, donde nos habla sobre la violencia simbólica, la que se considera como:

Una forma de violencia específica, que actúa al margen de cualquier imposición física, resultando en una forma de poder ejercido directamente sobre el cuerpo y estableciendo las conductas de las personas. Este tipo de violencia se aplica en los patrones de género socialmente construidos, que entregan esquemas de comportamiento diferenciados para mujeres y hombres, basándose en supuestos biológicos ya señalados y que no se cuestionan, remontándose al principio de los tiempos, por lo que se encuentran regulados e invisibles

por la sociedad. (Bourdieu, 2000, p.32).

Es decir, la violencia simbólica se practica de manera inconsciente al aceptar implícitamente los límites impuestos por los patrones de género, un ejemplo de este tipo de violencia se da cuando a las niñas desde pequeñas se les enseña a jugar a las muñecas o a la casita, mientras que a los niños se les motiva a jugar a los bomberos, policías o actividades un tanto bruscas.

Lo anterior, invita a cuestionar cómo se conjuga la violencia simbólica con el acoso sexual, y este tiene que ver con la virilidad del hombre, el deber de afirmar en cualquier circunstancia su virilidad, entendiéndose ésta como la capacidad reproductora, sexual y social, así como también, una aptitud natural para el ejercicio de la violencia, como lo es el acoso sexual. El acoso sexual y la violencia son dos grandes ejes de análisis que hacen vulnerable a las personas que lo padecen, de ahí que consideremos importante el siguiente apartado.

## VULNERABILIDAD.

Las mujeres son consideradas actualmente, como un grupo vulnerable ya que sufren

acosos, violencias de toda índole, y que pueden experimentar en los diferentes lugares donde interactúan (hogar, escuela, trabajo, espacios públicos), entre otros.

Para Moreno Crossley (2008) la vulnerabilidad es considerada como “una condición de riesgo o indefensión, la susceptibilidad a sufrir algún tipo de daño o perjuicio, o de padecer la incertidumbre, concentrándose en interpretarla como un estado de fragilidad o como riesgo” (Moreno Crossley, 2008, p.2). Es decir, la vulnerabilidad nos indica una sensación de inseguridad, ya sea que se presente como una debilidad, una posibilidad de daño a la integridad física, psicológica o moral de la persona, representando en todo momento un riesgo que puede vivir la persona.

Por ello, las mujeres que han sufrido acoso sexual, se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya que pueden experimentar desprotección, riesgo, peligro, carencia de seguridad y libertad personal.

## METODOLOGÍA.

Llegamos así a un punto en el camino que nos dará acceso para encontrar algunas

respuestas que nos permita contrastar la realidad con lo expuesto a nivel teórico.

Para la realización de este artículo, consideramos aplicar un breve instrumento en la ciudad de Villahermosa, por lo que consideramos privilegiar a la metodología cualitativa y como técnica el cuestionario con preguntas abiertas, lo cual nos permitió obtener la información necesaria y alcanzar el objetivo planteado en este trabajo. Se decidió el enfoque cualitativo debido a que era el que más se adaptaba a las características de la investigación. De acuerdo con González (2013), la investigación cualitativa tiene como propósito edificar el conocimiento basado en la realidad social, a partir de las circunstancias específicas que viven las personas y los diferentes juicios o puntos de vista que se originan a raíz de estos contextos (González, 2013).

Además del análisis cualitativo, nos apoyamos en el método explicativo y descriptivo, el cual fue útil para describir la situación de acoso sexual que viven las mujeres en Villahermosa, Tabasco, entidad ubicada en el sureste del país. De igual manera, este tipo de procedimiento nos dio

la oportunidad de contar y explicar cómo ocurre, por qué y cuáles son las condiciones en las que se manifiesta para entender cómo afecta la vida de una mujer el hecho de estar expuesta, en distintos espacios, al hostigamiento por parte de los varones principalmente, ya sea por su apariencia física, su vestimenta o simplemente por tener la condición de ser mujer.

Como parte del enfoque sociológico y consciente de que el método fenomenológico posibilita explorar y describir los hechos tal y como se manifiestan, consideramos pertinente apoyarnos en él. Conforme a lo indicado por Núñez (2012), la fenomenología permite percibir de manera específica la acción y experiencia humana con respecto a un fenómeno o proceso (Núñez, 2012).

A través del método fenomenológico nos acercamos para dar cuenta de las diferentes situaciones que han vivido las mujeres en general y en particular las jóvenes que viven en la ciudad de Villahermosa, con respecto al acoso sexual. También nos permitió comprender sus experiencias al experimentar este tipo de situación, sus acciones, pensamientos y actitudes y de esta forma entender, a partir de sus experiencias,

si consideran el acoso sexual como una forma de expresión de violencia invisible.

Para recopilar la información sobre el acoso sexual, se recurrió al cuestionario estructurado; el cual constó de diez preguntas abiertas y se contó con la participación anónima de 30 mujeres de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Informamos a nuestros lectores que el instrumento se aplicó vía correo electrónico, WhatsApp y la red social Facebook, medios a través de los cuales nuestras informantes respondieron. A continuación, enunciamos algunos de los hallazgos más importantes.

## RESULTADOS.

Llegamos ahora a la parte toral de este trabajo, es decir, dar cuenta del alcance de las respuestas obtenidas y proceder a su análisis e interpretación lo más objetivamente posible, sin postura alguna que interfiera en el razonamiento de las opiniones vertidas por las mujeres entrevistadas.

Así, pudimos notar un gran desacuerdo y desagrado en cuanto al tema del acoso sexual; todas las informantes expresaron su molestia y descontento con respecto a éste.

A su vez, pudimos notar que todas han sido víctimas de este tipo de acoso y que muchas expresaron haberlo sufrido por parte de sus familiares (padres, tíos, primos) y otras, por personas conocidas como (jefes, compañeros de trabajo, amigos, compañeros de estudios) y por personas desconocidas en los espacios públicos.

A nivel de percepciones, las entrevistadas refieren que cualquier zona donde haya un grupo de hombres, implica un riesgo para ellas. Otro hallazgo encontrado refiere que, el acoso sexual, se trata de un hecho social que se mueve con los actores involucrados, aunque algunas prácticas están más asociadas a unas circunstancias que a otras: los manoseos, por ejemplo, suelen ocurrir más en buses o combis, aprovechando que estos van llenos en horas pico. Calles repletas de gente, pueden ser aprovechadas también para manosear o decir algo sexualmente agresivo a una mujer y dispersarse rápidamente entre la multitud. El resto de prácticas como silbidos, comentarios sobre el cuerpo o cara de las mujeres o miradas persistentes y lascivas suelen realizarse frente a otros, sin necesidad si quiera de intentar camuflarse. Estas acciones se realizan sin problemas

frente a otros, es un ejemplo de lo habituadas y permitidas que están estas acciones en nuestra colectividad.

Una realidad más obtenida a través de nuestro instrumento, da cuenta de que no hay zonas específicas en la ciudad de Villahermosa donde no se observe este hecho social: puede ocurrir en la puerta de la casa de la afectada (sea del lugar que sea), en zonas iluminadas o no iluminadas, de día o de noche y en los demás espacios ya referidos. Solamente es necesario que esté un hombre y una mujer para que exista el riesgo de que suceda.

Las entrevistadas señalan que, al salir a la calle, sobre todo cuando lo hacen solas, están todo el tiempo pendientes y alertas a cualquier situación y cuidándose de no experimentar situaciones desagradables. La experiencia de salir a la calle no es, pues, una experiencia por lo general placentera.

Nuestras informantes refirieron que algunas de las estrategias que ellas emplean para evitar ser acosadas de alguna forma, son sobre todo estrategias que generan evasión más que de confrontación. Algunas de las estrategias mencionadas son: salir

acompañadas o salir entre amigas; evitar lugares donde hay muchos hombres aglomerados; evitar salir solas de noche, prescindir de usar ciertas prendas cuando salen a lugares considerados peligrosos, entre otros.

Un hallazgo más que compartimos, refiere que la confrontación con los hombres es inusual, excepto en aquellos casos donde consideraron que la ofensa fue extrema, es decir, que emplearon un lenguaje sexual agresivo; sólo bajo este escenario es que suelen responder. La mayoría expresa haberse quedado callada por miedo o por el hecho de que no se les cree, consideran que muchas personas no toman en serio este tipo de situaciones y la mayoría suelen culparlas de sufrir este tipo de acoso.

Como pudimos darnos cuenta, dadas las respuestas obtenidas, que, el acoso sexual es muy recurrente, y suele ser una violencia invisible, y que no se les sanciona a los agresores y por ello sigue sucediendo este tipo de situaciones tan desagradables y lamentables. Las mujeres acosadas sexualmente sienten vergüenza, culpa y desgracia, por lo cual se conciben

desamparadas, sin derecho a acudir a los recursos que pueden cambiar su situación.

## CONCLUSIONES.

En términos más amplios y bajo un enfoque de ciudadanía, consideramos que el acoso sexual, nos habla de una sociedad empobrecida en valores y sin respeto a las normas y quizás hasta las leyes y las autoridades, lo cual genera desconfianza en la población, principalmente entre el colectivo de mujeres. Podemos referir teniendo como sustento la información obtenida que las autoridades se ven imposibilitadas o incapacitadas de responder a las demandas de protección de las mujeres, esto debido a que las características de estas prácticas son difíciles de comprobar y por ello de imponerse condenas o castigos a los agresores.

En casos donde las mujeres decidieron establecer una queja, ya sea a nivel formal o simplemente compartir el descontento de lo que les pasó con otras personas, fueron responsabilizadas de estas situaciones, usando como excusa la vestimenta que llevaban o el hecho de que circularan solas, sin la compañía de un hombre. Es en este sentido, que se entrelazan conceptos como espacio público,

patriarcalismo y machismo, dando cuenta de la fragmentación de estos espacios con el gran soporte de prácticas machistas, en las cuales la mujer es vista como un objeto sobre el cual se puede hablar en voz alta e inclusive manosear, sin derecho a reclamo.

La ciudad, desigual en muchos aspectos, se mantiene, como un espacio en el que las mujeres, en su gran mayoría, se sienten intrusas y se desplazan por ella con el temor de ser víctimas de este tipo de acoso tan frecuente y cotidiano. Creemos que en los albores de este siglo XXI la sociedad continúa repitiendo, perpetuando y reviviendo los estereotipos de mujeres de décadas pasadas, cuando hoy, debe existir un trato igualitario y de respeto como seres humanos. Sin embargo, aún están bajo la dependencia de la mirada y juicio del otro, permanecen encerradas o limitadas, se les indica en forma de mandatos disfrazados de recomendaciones, el no caminar de noche, no transitar por sitios peligrosos, no vestirse provocativamente. Por ello, se considera a la mujer como la responsable de los ataques que pueda experimentar en los espacios públicos en caso de que incumpla aquellas medidas de protección.

Por lo tanto, suele señalarse a las mujeres como las culpables de tal hecho, señalando que las mujeres provocan estos acosos por estar solas o por la vestimenta que cargan y, por ende, se les coarta algún tipo de atención o seguridad a su integridad física, logrando que sea tan normal y habitual que las mujeres experimenten este tipo de situaciones tan desagradables. Es muy alarmante este tipo de opiniones con respecto a este fenómeno, lo que nos da a entender que será una situación que no tendrá fin si la sociedad sigue actuando y pensando como hasta ahora, responsabilizando a la mujer y no al verdadero agresor, definitivamente hay que poner un alto a toda esta situación que lamentablemente nos sigue afectando a nosotras las mujeres.

Queda aquí directa la invitación para continuar analizando y divulgando, desde la sociología, el escenario completo que

conlleva este tema como lo es el acoso sexual. Además, se invita a todas las mujeres que han sufrido acoso sexual a no quedarse calladas y denunciar, no sentir culpa, buscar apoyo de manera inmediata con las instancias legales pertinentes, buscar ayuda de asesoramiento con las redes de apoyo contra la violencia hacia la mujer y el acoso, estar informadas de las leyes y reglamentos que penalizan tal hecho, compartir la experiencia para que más mujeres rompan el silencio y denuncien, es urgente la educación sexual en todos los niveles educativos de manera obligatoria, donde además se trabaje el respeto hacia el otro y su cuerpo, entre otros. Estas son algunas recomendaciones que pudieran comenzar a realizarse para combatir el acoso sexual, lo que sí es importante recalcar es que poner fin a esta situación es una tarea de todas y de todos, no de unos cuantos.

## LITERATURA CITADA

Arancibia, J. (2015). *Acoso sexual callejero: Contextos y dimensiones*. Chile: Observatorio contra el acoso callejero. Santiago, Chile.

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama. Barcelona, España.

González, E. (2013). Acerca del estado de la cuestión o sobre un pasado reciente en la investigación cualitativa con enfoque hermenéutico. Unipluriversidad. Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia.

Jaramillo-Bolívar, C. D., & Canaval-Erazo, G. E. (2020). *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Universidad y salud, 22(2), 178-185. Cali, Colombia.

Montoya, E. C. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y cultura*, (46), 77-97. Valencia, España.

Moreno Crossley Juan C. (2008): "El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas". Miami, Center for Latin American Studies, University of Miami, Working Paper Series #9. Miami, Estados Unidos.

Núñez, M. (2012). Una aproximación desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz a las transformaciones de la experiencia de la alteridad en las sociedades contemporáneas. *Sociológica*, 27(75), 49-67. Ciudad de México, México.

Organización Internacional del Trabajo OIT. (2013). *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad Centro América y República Dominicana. Costa Rica: Diseño y diagramación*: SGP Asociados. San José, Costa Rica.

## LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO NATURAL Y DERECHO MORAL EN EL PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD

\* Mateo Ovando Arias

\*\* Alfredo Islas Colín

\*\*\* Heberto Romeo Priego Álvarez

\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,  
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

\*\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,  
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

\*\*\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,  
División Académica de Ciencias de la Salud, México.

Artículo Recibido: 06 de junio 2022. Aceptado: 03 de agosto 2022.

**RESUMEN.** La presente investigación tiene como objetivo identificar y analizar la relación teórica que guarda la filosofía lusnaturalista y con el lusmoralismo con el concepto de dignidad en las personas vista como un principio en los derechos humanos. Para ello se utilizó la metodología documental, acatando el siguiente procedimiento: recolección, selección, análisis y categorización de la información. Acotando que la dignidad es la autonomía fundamental de la naturaleza humana. El bienestar subjetivo que radica en las raíces de la dignidad humana se basa en la autonomía moral del individuo como una capacidad autosuficiente para realizarse como personas, desde la igualdad, libertad y autonomía.

**Palabras Clave:** lusnaturalismo; lusmoralismo; dignidad; igualdad moral.

**ABSTRACT.** This research aims to identify and analyze the theoretical relationship between natural law philosophy and moral law with the concept of dignity in people seen as a principle of human rights. For this, the documentary methodology was used, complying with the following procedure: collection, selection, analysis, and categorization of information. Delimiting that dignity is the fundamental autonomy of human nature. The subjective well-being that lies at the roots of human dignity is based on the moral autonomy of the individual as a self-sufficient capacity to perform as persons, from equality, freedom, and autonomy.

**Keywords:** lusnaturalism; moral law; moral equality; self determination.

## INTRODUCCIÓN.

Inicialmente, la concepción de los Derechos Humanos sigue siendo un tema sumamente importante para la consolidación de la cultura de paz. Una razón para argumentar dentro del derecho humano tiene que ver con la necesidad de construir una instancia crítica, que funcione para comprobar, en la realidad, cómo los derechos humanos contribuyen con los procesos de liberación de las personas y las sociedades (Solís García , 2018).

En el entendido que la búsqueda de objetivar los conceptos que marcan un antes y un después en las incorporaciones de la ciencia académica, nos compete trasformar las teorías paradigmáticas en un lenguaje que pueda influir en los niveles sociales y económicos, en la generación de conciencias críticas (Islas Colín, 2020). Por eso, la presente investigación toma una perspectiva que nos acercará a una transmutación cognitiva mediante el análisis profundo y crítico que nos permitirá identificar las teorías filosóficas que guardan relación directa con el concepto de dignidad de las personas, vista como un principio en los derechos humanos.

Partiendo de la concepción que la dignidad puede avenirse en dos nociones principales: la primera es vista como principio, se concibe en el valor con el que cuenta las personas para ser respetada, en la dimensión básica del sistema de valores se unifica en la conciencia colectiva, y la segunda noción es entender la dignidad como parte de la subjetividad de las personas, el derecho humano es comprobado como derecho individual que la conciencia colectiva unifica indispensablemente para el respeto de la dignidad de las personas (Islas Colín, 2021).

Tal intención logrará conocer de forma ecléctica el concepto de la dignidad como un principio de los derechos humanos. Para ello, se será necesario realizar un bosquejo de las corrientes teóricas de los principales autores que exponen con claridad los principios filosóficos sobre la dignidad desde el derecho humano. Se tomarán en cuenta dos corrientes de la filosofía del derecho entendidas como las más representativas: el derecho humano desde la visión del derecho natural (*Iusnaturalista*), desde la visión del derecho moral (*Iusmoralismo*) (Sucar, 2019).

Para ello se utilizó la metodología documental analítico-sintético, siguiendo el siguiente procedimiento: recolección, selección, análisis, categorización de la información y síntesis de las conclusiones. Toda la consulta realizada para el análisis de textos bibliográficos se obtuvo de documentos de primer y segundo nivel, es decir, de libros con tradición dogmática, ensayos y revistas indexadas (Pimienta Prieto & De la Orden Hoz, 2017).

## EL FUNDAMENTO DEL DERECHO NATURAL.

Inicialmente, el *iusnaturalismo* es considerando el ordenamiento universal proveniente de la naturaleza innata del ser humano, del mismo emanan los derechos naturales, los cuales son previos y con mayor rango al derecho positivo y, por consiguiente, irrenunciable. Esto conlleva a la deducción que la dignidad del ser humano está sobre los valores del Estado. Es así como se crea un paradigma en los indicios del derecho humano y permite la ilustración de los derechos, forzando los límites en la actividad del Estado a favor de los individuos (Islas Colín, 2021).

Ahora bien, la fundamentación *iusnaturalista* considera a los derechos humanos como derivado del derecho natural, considerando que el derecho natural como un orden universal derivado de la intrínseca naturaleza humana, del mismo que provienen del derecho natural y, por consiguiente, inalienables. Así, en términos de la fundamentación *iusnaturalista*, los derechos humanos son derechos naturales -lo justo por naturaleza- y dentro de esta postura de fundamentación, se deben distinguir, a su vez, tres dimensiones, una clásica, racionalista y contemporánea (Hernández, 2015):

- En la dimensión clásica encontramos como principales representantes a Aristóteles y Tomás de Aquino, el primero señala que el derecho está constituido por un derecho natural universal y por un derecho positivo, el segundo, precisa que el derecho es uno solo, con un componente natural y otro positivo.
- En la dimensión racionalista los representantes son básicamente: Locke, Leibniz, Hobbes, Rousseau, Kant, Grocio y Pufendorf, como puntos a resaltar de esta dimensión se tienen

que la sociedad y el derecho provienen de un pacto, que la naturaleza humana no se concibe en forma metafísica sino empírica (de ahí su racionalismo) y que el derecho se encuentra dividido en un derecho natural y otro positivo (Abbagano, 1999) (Warburton, 2012).

- Contemporáneo por la corriente neotomista, tiene varios representantes en la filosofía del derecho contemporáneo: Michel Villey (1976) (1979) (1981) y Georges Kalinowky (1973), Sergio Cotta (2000), Vitorio Possenti (2002) (1996) Francesco D'Agostino (2007) (2003) y Francesco Vio (1998).

En la idea contemporánea del derecho humano se reflexiona en el axioma del derecho natural, al evitar pensar que está incluida como ley natural y no es que se niegan las leyes naturales, sino que se asume la pertenencia dentro del orden ético y político y fuera del campo jurídico. En concreto, el derecho natural es lo justo por naturaleza, así como lo planteaba en su época Aristóteles, al proponer la comprensión ontofenomenológica del derecho dentro de la órbita de la existencia humana en el mundo, versado la naturaleza

relacional, creándose así una síntesis entre la filosofía hermenéutica y la teoría analítica del derecho para entender la ontología de las leyes naturales (Santos Belandro, 2021).

Para profundizar, se puede afirmar que las tres principales características de la fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos son las siguientes:

- La fuente de los derechos naturales no se confronta con el derecho positivo, sino más bien, es una prescripción jurídica diferente al positivo, a saber, es un mandato jurídico natural (Chavarría Lara, 2019) (De Zan, 2017).
- El orden jurídico natural y los derechos naturales que se obtiene de aquél son las manifestaciones y colaboración de una naturaleza humana, colectiva y universal para todas las personas.
- Los derechos humanos existen y los posee la persona por su racionalidad con independencia, ya sean reconocidos o negados por el derecho positivo (Vergara Blanco, 2021).

Los derechos naturales son inherentes a su persona por el simple hecho de ser humano,

por ser un sujeto en constante desarrollo en virtud de sus derechos y deberes frente a otros. En consecuencia, el individuo va reconociendo la capacidad de dirigirse y autogobernarse, y en el momento que separamos las leyes divinas, las cuales quedarían solamente como una inviolabilidad personal, creamos nuestras propias formas de gobierno, los cuales parte de los principios de la dignidad.

## EL FUNDAMENTO DEL DERECHO MORAL.

Los derechos morales se conciben como derechos fundamentales del ser humano, es decir, la moralidad es creada por la persona mediante las construcciones dialógicas por medio de los procesos de argumentación razonables y acuerdos reflexivos, y no son derechos que provengan de elementos inmanentes del ser humano, y aunque es posible la discrepancia entre el momento de prescindir de las consideraciones personales y el uso del derecho moral, debido a la subjetividad en la formulación de juicios morales resultantes de la capacidad asociada constitutivamente con la condición humana. Ahora bien, para objetivar el derecho moral se deberá reflexionar la realidad del modo como las cosas realmente

son y evitar reflexionar la realidad a como pensamos que son, es decir, al objetivar la moral (normativa) será aplicable en cuanto se requiera en término epistemológicos, de manera similar como cuando se objetiva el discurso científico u otro discurso descriptivo (Marquisio Aguirre, 2015).

De hecho, dentro de la tradición kantiana ha sido imprescindible definir del concepto de persona de forma prescriptiva. Como concepto prescriptivo es aplicable en la filosofía del derecho para referirse al individuo que se le adjudica el derecho subjetivo fundamental del respeto, por ende, a todas las personas le compete el estatus de igualdad. Dentro del ámbito jurídico, los seres humanos tienen el derecho a ser respetados como personas por el derecho y mediante el derecho, desde luego que la idea del estado liberal del derecho podrá formularse con la noción de que todos tenemos un derecho recíproco al “*equal concern and respect*” (Dworkin R. , 1985).

Desde luego, el imperativo categórico de Kant establece el sentido de un realismo moral, dicho de otra manera, las personas según la cual son seres racionales, autónomos y establecen fines (colocando la

fórmula de la humanidad en nosotros como el fin en sí mismo). Con intención de fundamentar esta idea, Kant argumenta que el “hombre, y todo ser racional en general, existe como fin en sí mismo”, teniendo en cuenta que todo se centra en una dignidad como un valor determinante e incomparable y se ha manifestado en el respeto (Gutmann & Rendón Arroyave, 2019). Lo cual prueba que la fundamentación de la moralidad es la capacidad de la persona en determinar su propia voluntad según leyes morales, lógicamente en la capacidad de autodeterminación práctica según las normas racionales: la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana (Kant, Fundamentación para una metafísica de las costumbres, 2012) (Kant, 2014) (Kant, 1988) (Höffe, 1986).

Para Kant, el pensamiento del hombre se materializa por el mundo empírico como por el mundo inteligible subjetivo. Es decir, el objetivo cobra naturalidad (*kata fysin*) a partir del origen, el *subjectum* que le da significado, ahora bien, el realismo moral procede de las dimensiones abstractas y profundas del ser humano y no del mundo en el que está inmerso. Evidentemente, por medio de la unidad de la razón resuelve la dicotomía del

sujeto-objeto u hombre-mundo (*a priori* del sujeto) (Meer, 2021) (Liebmann, 2019).

En esta misma tradición encontramos a Carlos Santiago Nino (1989) (1994) con su fundamentación a los derechos humanos en el constructivismo ético:

“... La verdad moral se constituye por la satisfacción de presupuestos formales inherentes al razonamiento práctico de cualquier individuo, en particular el presupuesto de acuerdo con el cual un principio moral es válido si es aceptable para todas las personas que se encuentren bajo condiciones ideales de imparcialidad, racionalidad y conocimiento de los hechos relevantes” (Nino C. , 1997, pág. 160).

Y en su tesis epistemológica señala:

“... El conocimiento de la verdad moral se alcanza por medio de la reflexión individual. La discusión con otros es un elemento auxiliar útil de la reflexión individual, pero, en definitiva, debemos actuar ineludiblemente de acuerdo con los resultados finales de esta última” (Nino C. , 1997, pág. 161).

Con este planteamiento el autor aleja la idea individualista que predominó en el surgimiento del liberalismo político, en su lugar postula que los derechos humanos en términos de derechos morales ya no son solo pensados desde un individuo separado, sino más bien como el recurso para la construcción de principios y valores (populismo moral). Dicho en otras palabras, la modificación de un principio moral está supeditado por la aceptación de la mayoría de los partícipes de una discusión, de ahí que únicamente aquello que la mayoría decida lo correcto según su caso determinado Nino engloba un enfoque intermedio en su tesis central (Nino C., 1989, págs. 104-125):

1. La verdad o corrección de un juicio moral dependen de la satisfacción de los presupuestos de la práctica discursiva.
2. El conocimiento de esos principios es más fiable cuando se efectúa mediante el diálogo colectivo.

Los derechos humanos se derivan para este autor en tres principios estructura “para la base de una concepción liberal de la

sociedad”: el principio de autonomía personal, la dignidad de la persona y el de inviolabilidad. Fundamentados en las reglas o preámbulo de la disertación moral de los principios de los derechos humanos, es decir, autonomía, generalidad, publicidad, finalidad, universalidad e imparcialidad (Kozicki & Cardoso, 2020).

Relacionado con esta tradición de las raíces del derecho humano, se encuentra John Rawls (1996), uno de los más influyentes en la idea de igualdad en la ética y la filosofía política de las décadas pasadas, restituyendo la rigurosidad del análisis y conceptualización de la filosofía, uniformando el valor de la igualdad con los valores de la eficiencia y la libertad, pero sin duda, el peso de sus teorías de la justicia influye en el pensamiento igualitarista actual. Para Rawls examina que todos los individuos prescinden de una misma moral, lo que llama como facultades morales, que son: capacidad de justicia y la capacidad de idear el bien o la capacidad racional del bien, con letras del autor: “poseer en el grado mínimo esencial dichas facultades es la base de la igualdad de los ciudadanos en cuanto personas” (Rawls, 2002).

Esta invocación de la justicia comunitaria busca el bien común y la defensa de la ley basada en la buena fe. Siempre y cuando las personas seamos responsables de nuestro juicio moral-estatales, apremiando deberes y obligaciones morales para actuar en consecuencia, esto como principio de igualdad moral, según Rawls: “*cada persona tiene el mismo derecho irrevocable a un mismo esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos*” (Rawls, 2002, pág. 73). Con esta filosofía ha ayudado para fijar límites a las instituciones estatales, apremiando al folclor y la tolerancia de los pueblos, así como también las categorías requeridas para la legitimidad del régimen y la honestidad del orden jurídico (Islas Colín, 2021, pág. 33).

Semejante a Kant, Rawls aborda la igualdad moral como todas las formas de respeto político, económico y social entre los seres humanos recae en la dignidad. Prepondera la autonomía sobre cualquier otra definición moral del ser humano con el fin de amparar la individualidad moral y tutelar al individuo de los posibles abusos del colectivo a través del utilitarismo y el perfeccionismo moral.

Asegura que el utilitarismo buscará del bienestar subjetiva como prioridad moral del individuo con la fórmula del mayor bienestar para el mayor número de individuos como objetivo moral de la política. En cuanto al perfeccionamiento moral, es la separación de un ideal de los bienes enriquecidos por la crítica personal que busca la autonomía moral del individuo como una capacidad autosuficiente para realizarse, sin que esto requiera del mundo material, defendiendo una igualdad meramente abstracta o formal (Crego, 2018) (Rodríguez Iturbe, 2021).

En resumen, las ideas principales de Dworkin se dirigen en resolver los problemas filosóficos de la democracia, la igualdad política, la lectura moral de la constitución, independencia moral, la interpretación; pero en especial atención en la elaboración y conceptualización de su propia teoría de la justicia en la idea de la moral absoluta, que la denominaría “principio de Kant”: trasciende el umbral de las obligaciones jurídico-morales que se vinculan en el realismo y sostiene que todos tenemos la obligación política por el hecho de convivir en sociedad, que equivale a una relación especial y de responsabilidad en la dignidad

de todas las personas (De Rosas Adreu, 2019).

En los últimos trabajos publicados por el autor planteó el término de “liberalismo político” que consiste en la igualdad de los ciudadanos. La justicia exhorta al Estado emplear la igualdad y respeto a los individuos sin discriminación y la política liberal la enlaza con la ética para que el gobierno sea tolerante en la libertad, igualdad y fraternidad en las diversas percepciones y opiniones que tienen los ciudadanos en la manera que ellos consideren adecuado vivir con dignidad (Bonorino Ramírez, 2015) (Dworkin R. , Los derechos en serio, 1989) (Dworkin R. , Justice for Hedgehogs, 2011).

## **LA DIGNIDAD COMO PRINCIPIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Hasta este momento, se entiende que la dignidad es la trascendencia del derecho y es el vínculo entre a las características básicas de toda persona y los derechos intransferibles e inalienables con la que cuenta todo individuo, entendiéndose como principio de todos los sistemas de valores de la conciencia colectiva y base de todos los derechos humanos. Extendiéndose de manera vertiginosa al análisis de temas

específicos como la bioética y sus implicaciones con el cuerpo humano, la protección del patrimonio genético, la utilización de productos del cuerpo humano, la asistencia médica para la procreación, y el diagnóstico prenatal; la vivienda, la asistencia, el inicio y el fin de la vida con los derechos humanos (Islas Colín, Derechos Humanos: una visión en el contexto universal, 2021, pág. 237).

Concretamente el derecho positivo, establece la obligación del Estado en la creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger la dignidad de los grupos en estado de vulnerabilidad. Asegurando el derecho humano a todas las personas, la dignidad de la persona como todo ser humano que nace libre con igualdad en sus derechos, sin alguna distinción por raza, color, sexo, idioma, religión, pensamiento político, origen nacional o social, posición socioeconómica, nacimiento o cualquier otra condición (Oliver García , 2021). Y se delimita este pensamiento dentro de los modelos normativos garantistas donde se convierte en la limitación por medio de los textos normativos supremos como la constitución que le da dignidad y autonomía jurídica al derecho.

En resumidas cuentas, la dicotomía dialéctica entre el realismo e idealismo vincula inevitablemente al sujeto con el objeto del conocimiento y nos remite a la creencia de la exterioridad y materialidad de los objetos (hablando básicamente de las percepciones e interpretaciones que hace el ser humano en su entorno) y la preponderancia que el sujeto imprime en las cosas configurándolas o creándolas, permitiendo abrirse a los nuevos planteamientos de los derechos humanos dándole peso a la diversificación humana para lograr la evolución del conocimiento de nuestro entorno mediante la vida cotidiana y todos los factores de riesgo que con ella conlleva el concepto de dignidad (Galati, 2019).

## CONCLUSIONES.

El principio de dignidad como derecho humano, vista desde la corriente filosofía del *luso naturalismo* nos sitúa en lo más alto moralmente posible para ser portador de todos los derechos de manera innata o natural y el *luso naturalismo* nos sitúa como seres conscientes y pensantes, dotados de libertad de decidir en función de nuestras leyes morales, son traducido en la capacidad de autonomía de autorrealización,

autodeterminación e identidad para lograr la autoconservación-trascendencia de las personas en sociedad dotadas de dignidad.

Es así como la filosofía del *luso naturalismo* define la dignidad como un elemento vinculante entre el valor de la persona y el valor del Estado. Aunque las reflexiones de la dignidad provengan del derecho humano natural, en el axioma que el derecho natural deriva del orden universal que este a su vez está intrínsecamente relacionada con la naturaleza humana en su colectividad, las personas con sus capacidades intelectuales tienen la competencia de autodirigirse y autogobernarse; en el momento que separamos las leyes divinas, las cuales quedarían solamente como una inviolabilidad personal, creamos nuestras propias formas de gobierno.

Finalmente, la definición de la dignidad desde la perspectiva de la filosofía del *luso moralismo* nos sitúa como seres con ejercicio de sus capacidades mentales superiores, capacitados para decidir con libertad en función de nuestras leyes morales. Siendo esta disposición moral de toda persona en prescindir de su voluntad según leyes morales, lógicamente en la

capacidad de autodeterminación práctica según las normas racionales. Acotando que la dignidad es la autonomía fundamental de la naturaleza humana, siendo manifestado en el bienestar subjetivo que radica en las

raíces de la dignidad humana se basa en la autonomía moral del individuo como una capacidad autosuficiente para realizarse como personas, desde la igualdad, libertad y autonomía.

## LITERATURA CITADA

Abbagano, N. (1999). *Storia della filosofia* (Vol. 2). Italia : UTET.

Abbagano, N. (1994). *Historia de la Filosofía* (4 ed., Vols. 2 La filosofía del renacimiento, La filosofía de los siglos XVII y XVIII). (J. EStelrich, & J. Pérez Ballestar, Trads.) Barcelona: Editorial Horas.

Bonorino Ramírez, P. (2015). *El derecho como interpretación, La teoría de Dworkiniana del derecho*. En J. L. Bonorino Ramírez, & Á. Núñez Vaquero, *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho* (Vol. I, págs. 292-305). México: UNAM-Instituto de Investigación Jurídica.

Chavarría Lara, S. (2019). *Análisis filosófico-conceptual de la figura del neoconstitucionalismo*. Revista de Derecho, 40(1), Honduras. Obtenido de <https://doi.org/10.5377/lrd.v40i1.8908>

Cotta, S. (2000). *¿Qué es el derecho?* (J. J. Blasco, Trad.) Madrid: Rialp.

Crego, J. (2018). *El interés de orden superior en la disponibilidad de la propia vida y la prioridad de la libertad. Una evaluación del equilibrio reflexivo de la justice as fairness de Rawls*. Revista Telemática de Filosofía del Derecho(221), 138-151. Recuperado el 25 de febrero de 2022, de <https://philpapers.org/archive/CREEID-2.pdf>

D'Agostino, F. (2003). *Estudios de filosofía del derecho*. Madrid : Internacionales Universitarias.

D'Agostino, F. (2007). *Filosofía del derecho*. Bogotá: Temis-Universidad La Sabana.

De Rosas Adreu, J. (julio-diciembre de 2019). *Una mirada a la evolución del concepto de derecho y la fractura de la novela en cadena en Ronald Dworkin*. Revista de la facultad de derecho, 47, 4. doi:10.22187/rfd2019n47a15

De Zan, J. (2017). *El reconocimiento como propuesta del lenguaje, de la intersubjetividad y del sujeto moral*. En M. Giusti, *El paradigma del reconocimiento en la ética contemporánea* (págs. 89-90). Perú: Fondo Editorial .

Dworkin, R. (1985). *Liberalism. En A Matter of Principle*. Oxford: Clarendon Press.

Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio*. (M. Guastavino, Trad.) Barcelona: Ariel.

Dworkin, R. (2011). *Justice for Hedgehogs*. Londres: Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Mass.

Galati, E. (2019). *El pensamiento complejo y el trialismo*. Buenos Aires, Argentina : UAI-Teseo. Obtenido de [https://uai.edu.ar/media/114418/publicacion-coleccion-uai-politica-y-derecho\\_50-amiano.pdf](https://uai.edu.ar/media/114418/publicacion-coleccion-uai-politica-y-derecho_50-amiano.pdf)

Gutmann, T., & Rendón Arroyave, C. (2019). *Dignidad Y Autonomía. Reflexiones sobre la tradición Kantiana*. Estudios De Filosofía(59), 233-254. doi:[https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudios\\_de\\_filosofia/article/view/334877/pdf](https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudios_de_filosofia/article/view/334877/pdf)

Hernández, A. (2015). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México*. Fascículo 6: *Sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)*. México : Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Höffe, O. (1986). *Immanuel Kant*. Barcelona: Herder.

Islas Colín, A. (mayo de 2020). *Derechos humanos en México ante el coronavirus. Actualidad Jurídica Iberoamericana*(12), 52-61. doi:2386-4567

Islas Colín, A. (2021). *Derechos Humanos: una visión en el contexto universal*. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.

Kalinowski, G. (1973). *Introducción a la lógica jurídica: elementos de semiótica jurídica, lógica de las normas y lógica jurídica*. (J. Casaubón, Trad.) Buenos Aires: EUDEBA.

Kant, I. (1988). *Lecciones de ética*. (R. Rodríguez Aramayo, & P. Concha Rolán, Trads.) Barcelona: Editorial Crítica.

Kant, I. (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. (R. Rodríguez Aramayo, Trad.) Madrid: Alianza Editorial.

Kant, I. (2014). *Antropología en sentido pragmático*. (D. Granja Castro, G. Leyva, & P. Storandt, Trads.) México: Fondo de Cultura Económica.

Kozicki, K., & Cardoso, L. (janeiro-junho de 2020). *Realismo verbal no mundo mágico: Carlos Santiago Nino vs. Jorge Luis Borges*. Anamorphosis-Revista Internacional de Direito e Literatura, 6(1), 84-85. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7490768>

Liebmann, O. (2019). *Immanuel Kant: Eine Gedächtnisrede Gehalten Am 100jährigen Todestage Kants*, D. 12. Febr. 1904. Vor Versammelter Universität in Der Collegienkirche Zu Jena. doi:10.1515/9783111707884

Marquisio Aguirre, R. (enero-jinio de 2015). *Teoría del Derecho y Filosofía Moral*. Revista de la Facultad de Derecho(38), 164-165. Recuperado el 4 de junio de 2022, de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652015000100169](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652015000100169)

Meer, R. (2021). *Transzentalphilosophie als kritische Bestimmung des Standpunkts. Eine wissenschaftstheoretische Annäherung*. Kantian Journal, 40(1), 20-45. doi:10.5922/0207-6918-2021-1-1

Nino, C. (1989). *Ética y Derechos Humanos: Un Ensayo de Fundamentación* (2 ed.). Buenos Aires: Astrea.

Nino, C. (1994). *Derecho moral y política*. Barcelona: Ariel .

Nino, C. (1997). *La Constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.

Oliver García , J. (2021). *Plan de desarrollo Institucional 2017-2021, Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de México*. Toluca: CNDH. Recuperado el 28 de julio de 2022, de <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/pdi1718.pdf>

Pimienta Prieto, J. H., & De la Orden Hoz, A. (2017). *Metodología de la investigación. Competencia, aprendizaje y vida.* (3 ed.). Estado de México: Editorial Pearson.

Possenti, V. (1996). *La idea de la ley natural*. En C. I. Massini-Correas, *El iusnaturalismo actual* (C. I. Massini-Correas, Trad.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Possenti, V. (2002). *Filosofía y revelación: una contribución al debate sobre razón y fe.* (T. Melendo, Trad.) Madrid: Rialp.

Rawls, J. (1996). *El liberalismo político*,. (A. Doménech, Trad.) Barcelona: Crítica-Filosofía.

Rawls, J. (2002). *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona: Paidós.

Rodríguez Iturbe, J. (2021). *Moralidad, racionalidad política y neoautoritarismo: notas sobre la justicia y el liberalismo político de John Rawls*. En I. Garzón Vallejo, *John Rawls: justicia, liberalismo y razón pública* (págs. 41-46). México : UNAM- Instituto De Investigaciones Jurídicas.

Santos Belandero, R. (2021). *¿es posible la conciliación o un acercamiento entre iusnaturalismo, iuspositivismo y neoconstitucionalismo?* Poder Judicial del Estado de México, Escuela Judicial del Estado de México, 28. Recuperado el 31 de mayo de 2022, de <https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/219>

Solís García , B. (2018). *Evolución de los derechos humanos*. Ciudad de México: UNAM-Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de investigación jurídica.

Sucar, G. (2019). *Metodología de la disertación filosófica y jurídica*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Vergara Blanco, A. (2021). *Teoría del Derecho: identidad y transformaciones*. Revista Chilena de Derecho, 48(1), 242. doi:10.7764/R.481.11

Villej, M. (1976). *Estudios en torno a la noción de derecho subjetivo*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Villej, M. (1979). *Compendio de filosofía del derecho*. Pamplona: diciones Universidad de Navarra.

Villej, M. (1981). *El pensamiento jus-filosófico de Aristóteles y de Santo Tomás*. Buenos Aires : Gher-si.

Viola, F. (1998). *De la naturaleza a los derechos: los lugares de la ética contemporánea.* (V. Bellver, Trad.)  
Granada: Ed. Comares.

Warburton, N. (2012). *Little History of Philosophy.* London: Yale University Press.

## LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: LÍMITES Y ALCANCES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sandra Elizabeth Escobar Romero

Egresada de la Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,  
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

Artículo Recibido: 10 de marzo 2022. Aceptado: 07 de septiembre 2022.

**RESUMEN.** La mediación y la conciliación pertenecen a los llamados mecanismos alternativos de solución de controversias, o métodos autocompositivos en el modelo de justicia y se encuentran consagrados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo 5. La aplicación de mediación, conciliación o negociación de la cual nos hablan escuelas y tradiciones, en la práctica existe confusión sobre cómo debe actuar el facilitador (o mediador, conciliador o negociador) por lo cual consideramos pertinente como objetivo del presente trabajo, se trata de un ensayo que nos permita aclarar los límites y alcances sobre el revisar la literatura, acerca de sus coincidencias y diferencias, como mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Palabras Clave:** mediación; conciliación; negociación; conflictos.

### INTRODUCCIÓN.

El presente documento corresponde a un análisis de la mediación y la conciliación, desde un punto de vista de la doctrina, ya que ocasionalmente se confunden sus fundamentos y prácticas, por ello hemos considerado destacar las variables de sus límites y los alcances que tienen cada método, destacando principalmente que existe una línea muy delgada en cuanto a las técnicas y herramientas que cada una de ellas utiliza en los procesos de intervención

para apoyar a las partes como facilitador de la comunicación, y en donde si está más claro es en la intervención del facilitador (mediador o conciliador), en donde el primero es neutral en las soluciones y el segundo tiene un parte activa a la hora de resolver.

Asimismo, presentamos las tres escuelas o tradiciones en mecanismos alternativos de solución de controversias, las cuales han aportado sobre cómo realizar el proceso de

mediación, y técnicas y herramientas para trabajar en estos mecanismos.

## DESARROLLO.

La mediación y la conciliación comparten similitudes que a continuación se enuncian, pero también es importante distinguir la mediación y la conciliación, pues, aunque comparten técnicas y herramientas, tienen ciertas particularidades que las diferencian:

### Similitudes y Diferencias entre mediación y conciliación

Fuente: Vado Grajales, Luis Octavio. Medios Alternativos De Resolución De Conflict

SIMILITUDES	DIFERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de las mismas técnicas y herramientas, ya que la base de las mismas es facilitar la comunicación entre las partes.</li> <li>• Evitan el proceso o lo terminan.</li> <li>• La facultad de llegar al arreglo corresponde a los participantes, ya que el tercero interviente no puede imponerlo, a diferencia del arbitraje o el proceso judicial.</li> <li>• La casi total ausencia de formalidades.</li> <li>• Preponderancia de la oralidad.</li> <li>• Principio de inmediatez.</li> <li>• Pueden sugerir sesiones privadas o caucus.</li> <li>• Buscan clarificar los intereses y necesidades de las partes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El conciliador puede hacer propuestas de arreglo a las partes. El mediador carece de dicha facultad.</li> <li>• La conciliación puede ser una fase procesal, la mediación generalmente no lo es.</li> <li>• El mediador no es necesariamente un perito en derecho, y el conciliador normalmente lo es.</li> <li>• El poder del conciliador radica en que puede dar recomendaciones y en su caso brindar la asesoría a las partes, el mediador no puede hacer.</li> <li>• El conciliador no es concebido como un operador neutral como en la mediación.</li> </ul>

En la conciliación se hace más fuerte la presencia del tercero. El tercero propone soluciones a los conflictos. Las propuestas conciliatorias sólo tendrán efecto vinculante si las disposiciones son voluntarias. Procedimiento mediante el cual dos o más personas que tienen un conflicto en común se apoyan de un tercero neutral, éste último sin emitir juicio respecto al fondo del asunto, propone alternativas de solución del litigio. El conciliador interviene ayudando a tomar decisiones. La conciliación es una imagen contemplada por la ley, se fundamentó en la voluntad de las partes. Su característica, se encuentra en ser la encargada de otorgar a las partes la solución o arreglo satisfactorio dentro del marco legal.

La conciliación y mediación son mecanismos consensuales, rigurosamente voluntarios, que sólo pueden aplicarse cuando existe una anuencia claramente expresada por las partes involucradas, pero además la conciliación sobre todo en materia laboral ha tenido un auge espectacular por la efectividad de lo que ahora mismo está aconteciendo en la materia desde la reforma y puesta en marcha de los centros de conciliación y registro laboral. Y al menos para Tabasco, los números que se manejan

de la efectividad esta por encima de cualquiera de los Estados de País en donde ya funcionan.

Parte de la mediación es el mediador, éste es un facilitador de acuerdos mutuamente consentidos por las partes. Su rol no debe ser confundido con el asesoramiento jurídico ni con el psicológico, ya que no se tratarán conflictos intrapersonales, (psíquicos) sino interpersonales. (Farré, 2009). Debe ser capaz de generar confianza en los participantes. Las personas que solicitan mediación con frecuencia piensan que su antagonista es responsable del asunto que los tiene enfrentados y fácilmente se irritan si alguien duda que sus puntos de vista sean justos. Al inspirar confianza el mediador puede inducir a los participantes a modificar sus interpretaciones iniciales y ayudarlos a flexibilizar sus posturas para encontrar una solución. (Martínez, 2019).

Ahora bien, pasemos a ver a detalle el método de la mediación, la mediación es una

técnica o procedimiento encaminado a la resolución de conflictos que cuenta con la intervención de un tercero imparcial, que no decide sobre el fondo del conflicto ni sobre las soluciones que convengan a las partes. (Martínez). Es la intervención en una disputa o negociación, de un tercero aceptable, imparcial y neutral que carece de un poder autorizado de decisión para ayudar a las partes en disputa a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable. Es esencialmente negociación que incluye a un tercero que conoce los procedimientos eficaces de negociación y puede ayudar a la gente en conflicto a coordinar sus actividades. La mediación es una extensión del proceso de negociación. (Moore, 2010: 44-45)

A continuación se presentan los tres modelos de mediación más reconocidos; adjudicándose los fundamentos y métodos de cada uno de ellos. (Suares, 2018).

## LOS MODELOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

	TRADICIONAL <b>Harvard</b>	TRANSFORMATIVO Bush y <b>Folger</b>	CIRCULAR- NARRATIVO <b>Sara Cobb</b>
<b>La mediación</b>	Negociación colaborativa asistida por un tercero para resolver un problema	Oportunidad para desarrollar el potencial de cambio de las personas al descubrir sus propias habilidades	Proceso para llegar a acuerdos trasformando la narrativa de confrontación, por una historia alternativa que posibilite el cambio
<b>La comunicación</b>	Se centra en contenidos verbales Diálogo= “comunicación bilateral efectiva”	Se centra en el proceso Relacional	Es un proceso complejo que incluye el contenido y la relación: qué se dice, cómo se dice y dentro de qué contexto
<b>El mediador</b>	Es un facilitador de la comunicación, experto en dirigir la discusión	Facilita la transformación de la relación	Busca transformar la historia y la relación
<b>El conflicto</b>	Un obstáculo para la satisfacción de intereses o necesidades	Oportunidad de transformación	Historia interpersonal de malestar y confrontación donde mi identidad y mi yo o self, han quedado mal posicionados
<b>Métodos</b>	Aireación del conflicto= catarsis o descarga de las emociones asociadas al conflicto  Neutralidad: Imparcialidad equidistancia y del mediador  Ir del caos al orden	“Empoderamiento”  Co-protagonismo  Preguntas circulares	- Reflexión y comprensión  - Reconocer y aumentar las diferencias  - Legitimar a las personas  - Generar nuevos significados  - Generar contexto de Confianza
<b>Metas</b>	Lograr el acuerdo  Disminuir diferencias entre las partes	Modificar la relación entre las partes, sin importar si llegan o no a un acuerdo	- Reflexión más que aireación  - Cambiar el significado  - Transformar la historia  - Lograr acuerdo, si es Posible

Fuente: Universidad externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá Colombia, *Proceso de mediación y habilidades del mediador*, Santafé de Bogotá, Abril de 2021. Véase:

<http://atecex.uexternado.edu.co/mediador/documentos/habilidades.pdf>

Queda establecido y aclarado de manera sencilla, los aspectos que fundamentan los diversos métodos de la mediación de sus disposiciones generales, referente a ellos mencionamos los aspectos de la misma son:

- Negociación.
- Intervención.
- Carácter explícito.
- Aceptabilidad.
- Imparcialidad.
- Neutralidad.

A continuación de forma general veamos las doce etapas del movimiento del mediador y situaciones críticas que deben ser afrontadas, para hacer que la mediación y su proceso logre el éxito de las partes, inclusive del propio mediador: (Suares).

- Contactos iniciales con las partes en disputa.
- Elegir una estrategia para orientar la mediación.
- Recopilar y analizar la información de antecedentes.
- Idear un plan detallado de mediación.
- Creación de confianza y cooperación.
- Comienzo de la sesión mediadora.
- Definición de las cuestiones y elaboración de una agenda.
- Revelación de los intereses ocultos de

las partes en disputa.

- Crear alternativas de arreglo.
- Evaluación de alternativas de acuerdo.
- Negociación definitiva.
- Obtención de un acuerdo formal.

Acerca de los principios de la mediación y la conciliación podemos mencionar, los siguientes y hay que considerar que también se pueden enmarcar dentro de valores de los mediadores:

**Voluntariedad.** La participación de los mediados en el procedimiento de la mediación debe ser por su propia decisión y no por obligación.

**Confidencialidad.** Lo tratado en mediación no podrá ser divulgado por el mediador, a excepción de los casos en los que la información se refiera a un ilícito penal y que la legislación correspondiente señala.

**Flexibilidad.** El procedimiento de mediación debe de carecer de toda forma estricta para poder responder a las necesidades particulares de los mediados.

**Neutralidad.** El mediador mantiene una postura y mentalidad de no ceder a sus

propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento de la mediación.

**Imparcialidad.** El mediador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.

**Equidad.** El mediador debe procurar que el acuerdo al que lleguen los mediados sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero.

**Legalidad.** Sólo puede ser objeto de mediación los conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados.

**Honestidad.** El mediador debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma si a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de los mediados.

Pero además el mediador y el conciliador debe poseer ciertas cualidades que podrían ser las siguientes, o que debe cultivar o tener en cuenta:

- Es un catalizador, facilitador al servicio de las partes en su empeño de llegar a un acuerdo.
- Sugiere, recomienda, persuade, orienta, asesora, advierte.
- Facilita la comunicación.
- No es un juez, ni un fiscal, ni un terapeuta, ni un policía.
- No impone, no decide, no juzga, no sanciona.
- Es respetuoso, tolerante, generador de respeto.
- Es confiable: generador de confianza.
- Confidente: garante de confidencialidad.
- Creíble: generador de credibilidad.
- Imparcial: generador de imparcialidad.
- Corresponsable: promueve corresponsabilidad.
- No actúa mediante códigos, reglamentos o funciones.
- Actúa bajo criterios de equidad, responsabilidad social y garantía de los derechos humanos.
- El principio que orienta su acción es: a cada uno según sus derechos, de cada uno según su responsabilidad social.

La mediación es un método para la resolución de conflictos alternos a los medios adversariales, que muestra además de su eficacia probada un crecimiento sostenido en diferentes ámbitos de la sociedad, este método se encuentra en evolución sus términos y principios le otorgan una constante expansión por las contribuciones otorgadas al sistema jurídico en el ámbito de su estudio y aplicación tanto en el sistema interno del orden jurídico como en su lado externo.

La gran cantidad de posturas y definiciones sobre los medios alternativos de solución de conflictos deja en claro que hay mucho trabajo de sistematización sobre la mediación, la cual cada día se hace presente en más naciones, como ya habíamos apuntado líneas arriba.

De manera que, tomando datos de cada país, queda claro esta definición: la mediación es un procedimiento en el cual, las partes, ayudado por un tercero que no tiene facultades de decisión, intentan resolver un conflicto.

La mediación al igual que la conciliación, son procesos del tipo de la negociación que, con

dirección de un tercero neutral, que no tiene autoridad decisional, busca soluciones de recíproca satisfacción subjetiva y de común ventaja objetiva para las partes, a partir del control e intercambio de la información, favoreciendo el comportamiento colaborativo de las mismas. (Calcaterra, 2002).

De los métodos alternativos de resolución de conflictos (conciliación, mediación, negociación, arbitraje, etc.) el que ocupa el lugar de privilegio es la mediación, ya que es una de las mejores formas que tiene el ser humano, de mejorar y resolver todas aquellas situaciones de crisis que dificultan su vida de relación, logrando con ello la paz interior que lleva a consigo un mejoramiento de la propia vida y repercute positivamente en la sociedad. (Aiello, 2009).

El dispositivo de la mediación otorga la palabra a los sujetos que padecen y el mediador escucha, desde una posición neutral, sus relatos (verdades que en tanto sujetos se constituyen en verdades subjetivas) para evaluar (éste es el saber del medidor) si podrán diseñar estrategias consensuadas y conseguir aquello que dicen necesitar y acompañarlos en este proceso sosteniendo su conflicto.

La mediación pues, es una serie de técnicas para la resolución de los conflictos, en diversos ámbitos de la vida del ser humano y sus relaciones con la sociedad. Surge en un contexto en el cual la racionalidad de la ley y su aplicación se puede ver impedida a resolver controversias de manera rápida, sin tener que pasar por procedimientos administrativos tardados y engorrosos, claro que no suprimir a la ley, por muy desarrollados que estemos en la materia, puesto que hay una serie de elementos jurídicos y legales que necesitan de su tratamiento.

El implemento en cada país de América latina ha tenido al menos tres apartados de motivaciones o justificaciones a saber.

Por una parte, están quienes los promueven como mecanismos para aumentar el acceso a los sistemas de resolución de conflictos. Los sistemas formales, en una muy extendida visión, son engorrosos, lejanos a la gente y caros, por lo que muchas personas, los de menores recursos, se ven excluidos de ellos. Se le critica a los procesos judiciales en ser concebidos en función de los casos excepcionales y no en los de la norma general. Al tratar de que

ninguna situación quede sin una solución procesal, por más extraña que sea, se establecen innumerables vericuetos y instancias que terminan alargando y encareciendo innecesariamente los procesos. La marginación que ello genera en los pobres los lleva, en general, a solucionar en forma deficiente sus problemas o, simplemente, a dejarlos sin solución alguna. En ambos eventos se produce no solo una situación de injusticia, sino también el germen de conflictos futuros potencialmente más radicales, complejos y violentos. Lo que hacen los medios alternativos de solución de controversias no es otra cosa que suplir la provisión de un servicio que el estado no está en condiciones de entregar a través de los tribunales. Los MASC, permiten acceder a una solución para problemas que de otra manera no la tendrían.

Existe una segunda aproximación al tema, justificándose en ella los MASC como mecanismos eficientes para descargar a los tribunales de una parte de la enorme cantidad de trabajo que los abruma y con la cual no pueden lidiar eficientemente. En este caso, los destinatarios de los MASC no son necesariamente las personas pobres aquellas que están marginadas del sistema

de justicia, sino aparejan precisamente un reencauzamiento de aquellos casos que si logran llegar a los tribunales (cuyos titulares, como se sabe, no son generalmente los más pobres).

Finalmente, hay un tercer grupo de promotores de estos sistemas que los justifican ya no por ser una alternativa más barata, ni por constituir los mecanismos con que cuentan los privados para resolver conflictos en los que al estado no le interesa intervenir. La razón es muy distinta, justifica la existencia de estos sistemas (MASC), por razones sustantivas, porque las soluciones que en ellos se alcanza son de mayor calidad que las judiciales. Los argumentos son distintos tratándose de la mediación y la conciliación, por una parte, y el arbitraje por la otra.

## CONCLUSIONES.

La implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en México, (mediación y conciliación) desde la reforma de 2008, y el boom en la siguiente década, ha traído buenos resultados en la impartición de justicia (Fiscalías y Tribunales Superiores de Justicia de los Estados), pero el impacto en la sociedad ha sido poco satisfactorio, aún ahora los mismos litigantes no creen en éstos mecanismos, y poco conocen acerca de su efectividad, mediación, conciliación y negociación consideran la intervención de un tercero, pero en cada uno de ellos su participación es diferente como hemos podido dejar en claro en este documento, aún así hay mucho camino por recorrer y que trabajar, esperemos que el impacto en los justiciables sea de un cambio de paradigma de cómo resolver conflictos con la ayuda de un tercero.

## LITERATURA CITADA

- Aiello de Almeida, M. A. (2001). *Mediación: formación y algunos aspectos claves*, Porrúa, México, 2001
- Bush, R.A. Baruch y J.P. Folger (1996) **La Promesa de la mediación: Como afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros**, Barcelona Granica.
- Calcaterra, Rubén A. (2002). *Mediación Estratégica*. Barcelona España. Gedisa, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Farré, Sergi. (2004)) *Gestión de conflictos: taller de mediación. Un enfoque socioafectivo*. Ariel, Barcelona.

Gottheil, Julio y Adriana Schiffrin [compiladores] (2011) *Mediación; una transformación en la cultura* Barcelona, España. Paidós [Serie Mediación #3]

Martínez de Murguía, Beatriz. (1999). *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*. México. Editorial Paidós.

Moore, Christopher. (1995). *El proceso de Mediación*, Buenos Aires, Granica.

Pérez, Baxin, Oscar, (2015). “Implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Poder Judicial del Estado de Tabasco”, *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Año 2, Núm. 4, UJAT, México

*Resolución Alternativa de Conflictos*. CEJA/INECIP.

Suárez, Marinés. (2004) “*Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*”. Paidós, Argentina.

*Universidad externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá Colombia, Proceso de mediación y habilidades del mediador*, Santa Fe de Bogotá, Abril de 2021.  
<http://atecex.uexternado.edu.co/mediador/documentos/habilidades.pdf>

Vado Grajales, Luis Octavio. *Medios Alternativos De Resolución De Conflictos*.  
[www.bibliojurídica.org/libros/5/2264/19.pdf](http://www.bibliojurídica.org/libros/5/2264/19.pdf). p. 384.

## EL COLECCIONISMO DE CARROS EN LA ERA DIGITAL: UNA NUEVA FORMA DE HACER NEGOCIO

Aaron Jafet Cordova Yanes

Estudiante de la Licenciatura en Sociología de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

Artículo Recibido: 07 de junio 2022. Aceptado: 19 de agosto 2022.

**RESUMEN.** El coleccionismo de autos es un tema poco estudiado a través de los diferentes campos del saber, porque pareciese que no representa un tema relevante y solo fuese una práctica de ocio, entretenimiento o diversión. Sin embargo, consideramos que desde la sociología este hecho nos puede abrir un escenario para ser analizado con matices académicos. Así, nuestro objetivo en este artículo es visibilizar como en la era digital el coleccionismo de carros representa también una nueva forma de trabajo y con ello de hacer negocios. Desde luego, para llegar a una conclusión precisa el uso de una metodología en la que se uso como técnica de investigación el cuestionario, a partir del cual se obtuvo un banco de información cuyo análisis y resultado se presentaran en este artículo.

**Palabras Clave:** coleccionismo; redes sociales.

### INTRODUCCIÓN.

Para un amplio sector de la población el tema del coleccionismo de autos a escala, puede significarles una rareza, una extravagancia, o bien, un ocio. Pero si se le da el enfoque necesario a la luz del siglo XXI, puede llegar a representar algo ventajoso y en términos de negocios muy rentable. Para poder atender en donde reside las bondades del coleccionismo de autos a escala, tenemos que introducir a nuestro lector en este mundo, por lo que en primer lugar tenemos que definir qué es y en que consiste el

colecciónismo y empezar a dar cuenta de cómo este puede significar en términos de Marx una forma de generar ganancias e incluso una fuente de trabajo.

Así, después de que nuestros lectores conozcan del tema, habremos de ir hilvanando desde la sociología como el coleccionismo de autos a escala puede significar para los sujetos sociales no solo una afición sino un negocio tanto en línea como de persona a persona y, además,

rentable. Creemos que en este siglo XXI es importante visibilizar las nuevas formas de hacer negocios a través de las diferentes plataformas que existen. Para dar cuenta de lo anterior iremos presentando las evidencias obtenidas donde iremos distinguiendo si dentro de esta actividad hay pautas a seguir para poder llamarse coleccionista, si estas pueden depender de factores económicos, sociales, culturales, de escolaridad e incluso el género. Lo anterior nos conducirá a presentar una conclusión, la cual de antemano referimos puede motivar futuras investigaciones futuras.

## **DESARROLLO.**

La tarea que tenemos por delante es dar cuenta ¿qué debemos entender por coleccionismo de autos? para la cual habremos de recurrir a Medrano (2020) quien refiere que “En algún momento de la historia, un humano consideró que un objeto era importante y decidió conservarlo, clasificarlo y agruparlo con otros de características similares, así surgió la figura del coleccionista. El colecciónismo implica un cierto desarrollo personal de conocimientos especializados en temas sobre significado histórico y antigüedad, además de habilidades de búsqueda y conservación”

Esta sucinta definición de lo que significa el colecciónismo de autos, nos ubicó en un pasado que incluso como refiere Costa (2006), nos puede llevar a un periodo antes de Cristo, y llegar a una edad moderna cuando los reyes, la iglesia y los nobles comienzan a desarrollar esta clase de ocio con el fin de reunir, rodearse y disfrutar de todo tipo de objetos, pero especialmente en aquellos ejemplares bellos, raros o valiosos del mundo natural, arqueológico, numismático, medallas u objetos de uso cotidiano, dándoles un fin para el que nunca fueron concebidos. Probablemente el primer coleccionista nació con la invención de la escritura y la fijación del conocimiento. El primer registro que se tiene de reunir objetos, es aquel caso tablillas de barro, lo realizó el rey Asirio Asurbanipal cuando ordenó reunir en su palacio todas las tablillas grabadas con textos existentes en su imperio. Desde pequeños, a muchos nos llaman poderosamente la atención las cosas en miniatura, sin ir más lejos, los juguetes en su gran mayoría son reproducciones a escala de la realidad. Los autos a escala son algo como los juguetes, pero están lejos de ser para niños.

Lo anterior nos permite inferir en un primer momento que esta actividad no es contemporánea y, por otro lado, nos invita a pensar en que las personas que se dedican al coleccionismo deben poseer cientos conocimientos respecto de lo que desee colecciónar. La idea de colección se remonta entonces a la propia historia del hombre, mostrando que esta acción como una forma de acumulación en general, te arroga de un prestigio dado por la exhibición de lo poseído. (Costa, 2006).

Por otro lado, tendemos que referir también, que el coleccionismo puede ser considerado como una forma de ocio, y sin finalidades de lucro o de prestigio y como ya hemos referido consistente en reunir, conservar y mostrar todo tipo de objetos, que a través de ellos perseguían un fin de difusión (Tobalino, Eva, 2004).

Queremos concluir entonces en un primer momento que el coleccionismo es una acción que puede concebirse bajo cuatro escenarios: a) Una acción Lúdica /ocio b) Como Negocio c) Para hacerse de un prestigio y c) Como medio de difusión.

Como negocio, el coleccionismo nos permite ubicarnos en el año de 1947 cuando dos personas que habían servido juntos durante la segunda guerra mundial fundaron una empresa que fue llamada Lesney. Leslie Smith y Rodney Smith apostaron por comprar una fundidora de metales para comenzar a emprender. La gran oportunidad llegó en 1953 con la fabricación de una curiosa y sofisticada figura.

Entonces empleando tal talento Jack Odell desarrollo el primer “coche” Matchbox en la historia. Una réplica de la carroza de la Reina Isabell de Inglaterra donde, recibió su coronación. Dos versiones fueron comercializadas a escalas distintas. La más pequeña logró unas ventas realmente considerables para la época. Un millón de unidades para una pequeña empresa que los colocó en el mapa.

Coleccionar es una costumbre natural y antigua de los seres humanos, ejemplo de ello tenemos al Rey Asiro Asurbanipal con su recolección de tablillas de barro. Cabe mencionar que los coleccionistas suelen ser cuidadosos, organizados e incluso algo obsesivos. Generalmente con lo que más se disfruta el coleccionista es con la búsqueda,

el proceso para encontrar ese objeto fuera de lo común o que resulta muy complicado conseguir, así como la historia que hay tras cada objeto de su colección. Generalmente se suele comenzar a coleccionar algo durante el periodo de la infancia y adolescencia porque son épocas en las que se prestan a ello.

El coleccionista es la persona que reúne y cataloga objetos vinculados con un determinado tema, ya sean obras de arte o productos de ocio. Werner Muensterberger define la afición por coleccionar como “la elección, la reunión y la consideración de objetos que tienen un valor subjetivo” (1994, p.8).

Cuando se decide adentrarse a ser coleccionista no debe importar el número de piezas a poseer, ya que es una cuestión de gusto y se puede poseer un número significativo de lo que se coleccione y aun así sentir la necesidad de conseguir más o en el caso contrario, tener pocas piezas y sentirse satisfecho con ellas, no es cuestión de cantidad sino de satisfacción al verlas, observarlas, poder maniobrarlas entre otros casos. De igual manera la colección está en función al ingreso de las personas, y el gusto

personal del coleccionista. El coleccionista tiende a tener una actividad fuertemente vinculada con lo emocional al relacionar los objetos con una necesidad de posesión, así como una frustración cuando no se tiene el alcance de ellos. Para estar dentro de este mundo no debe importar la religión, raza o género, si eres joven o adulto. El coleccionismo hoy en día se puede realizar a partir de la adquisición personal o virtual.

### **EL COLECCIONISMO COMO NEGOCIO.**

En este apartado ocuparemos la teoría de las necesidades de Maslow, quien trabaja en base a una pirámide que jerarquiza las necesidades humanas. En primer lugar, las necesidades físicas, cuyo objetivo se centra en la supervivencia del individuo mediante la satisfacción de las necesidades primarias del ser. En segundo lugar, las necesidades sociales, basadas en la integración para con el grupo. Y, por último, las necesidades del Yo, motivadas hacia la autorrealización. El concepto fundamental que se expresa en esta teoría viene centrado en la insatisfacción eterna del hombre ante su entorno; tras conseguir las necesidades inferiores siente la necesidad de satisfacer las más elevadas en la escala.

El coleccionismo puede ser público y privado, pero sea cual fuese la forma, sería la manifestación del paso de una economía de subsistencia a una reciente opulencia que situaría en primer plano las necesidades espirituales, tanto para con la sociedad como para con el individuo. El coleccionismo es una práctica aceptada por la sociedad actual. No está limitada a un sector preciso, incluye cualquier estrato social. Se suele colecciónar objetos de alto, escaso o nulo valor económico, dependiendo de si cumplen o no la función de prestigio social esperada por sus propietarios.

Para Marx (citado en Daza, 2010) la modernidad significó la caracterización del modo de producción capitalista, el estudio en su funcionamiento y de los cambios y fenómenos sociales vinculados a la lucha de clases entre la burguesía y el proletariado. Otro sociólogo que nos habla sobre la modernidad es Weber que menciona que para él significaba aproximarse a los procesos que implican la racionalización de la vida, a las estructuras de dominación y poder, a los tipos de autoridad racional y a su legitimación. Desde estas dos posturas teóricas se desarrolla una crítica de la razón

que entendemos como racionalidad técnico instrumental.

Bajo las premisas de estos teóricos referimos que el coleccionismo muestra una dirección opuesta al negocio mercantil divergente. El coleccionista escoge caminos seguros siguiendo la moda del momento en los años de gran competencia y de riesgo máximo. Analizando el coleccionismo desde el punto de vista de Marx, encontramos que este forma parte de la manera de vivir de la burguesía y se trata de una actividad que lleva a la mercantilización de muchas mercancías como por ejemplo las obras de arte, los carros antiguos y todo tipo de mercancía que les genere utilidades.

Recurriremos a Fátima (2017) para dar cuenta desde el punto de vista social, que el coleccionismo tiene un:

- Valor de uso, carácter práctico del objeto que en el caso de tratarse de una obra de arte podría ser función decorativa.
- Valor de cambio es el valor económico de la obra de arte. Es producto de la moda y es una forma de inversión económica.

- Valor de signo, expresa el poder y el prestigio del coleccionista, y sus gustos.
- Valor de símbolo, alude a un interés único por parte del coleccionista y es el motivo sensitivo, lo que expresa el objeto o la obra de arte, lo que despierta en el individuo que ha decidido poseerlo.

Una manera de ver el coleccionismo es desde la forma del trabajo, y de acuerdo con Guiddens (1998)

...todo trabajo es, de una parte, gasto de la fuerza humana de trabajo en el sentido fisiológico y, como tal, como trabajo humano igual o trabajo humano abstracto, forma el valor de la mercancía. Pero todo trabajo es, de otra parte, gasto de la fuerza humana de trabajo bajo una forma especial y encaminada a un fin y, como tal, como trabajo concreto y útil produce los valores de uso (1998, p.2)

En el negocio del coleccionismo se encuentran personas dedicadas a la venta de piezas de colección a través de las redes sociales, estas piezas se pueden encontrar a

precios bajos o en otros casos con altos costos. Advertimos que es el vendedor quien asigna a cada artículo el precio en base a lo limitado, escaso, o cotizado del producto. Marx citado en Guiddens (1998) habla sobre el valor que se le dan a los productos, el valor de uso que no adquiere realidad más que en el proceso de consumo, y justo es lo que sucede en el proceso de comercialización de los coleccionistas.

Dentro del coleccionismo el incremento de acuerdo con el sociólogo Guiddens (1998) es consecuencia del aumento de la demanda. Gracias a esto, muchas veces el coleccionismo pasa de ser una actividad placida a una estresante, este escenario puede ser provocado algunas veces debido a las reventas, pues ello provoca la escalada de precios y la escasez de este, generando un mercado competitivo y con jugosas ganancias

La paradoja está, cuando Marx rechaza la idea de que el capitalista obtiene sus beneficios a causa de la falta de honradez o de una deliberada mala fe en sus tratos. Pero dada nuestra experiencia consideramos que en las transacciones de compra o venta un capitalista determinado puede ganar dinero

valiéndose de las oscilaciones del mercado, como sería por ejemplo un súbito aumento de la demanda de su producto. En general sostiene Marx, el capitalista compra trabajo y vende mercancías, por lo que valen realmente. Como tal, el capitalismo se basa principalmente en la búsqueda competitiva de las ganancias y el avance de las nuevas tecnologías y es bajo estas premisas como se mueve el mercado del coleccionismo de autos a escala.

Por otro lado, las nuevas herramientas tecnológicas han modificado la forma de comunicarse, de vender, comprar, trabajar, y han llevado a la invisibilización de las fronteras geográficas incidiendo en muchas vertientes de la vida, pero aquí queremos mostrar cómo las redes sociales permiten que más usuarios pueden interactuar entre ellos sin importar el perfil económico, status social, académico, cultural etcétera. Pero también se han dado cambios en forma de adquirir productos Y servicios. A esta nueva forma realizar ventas se le conoce como “social selling” concretamente consiste en un proceso de utilización de las redes sociales para interactuar y encontrar prospectos comerciales para poder lograr así una venta.

Actualmente si buscamos en distintas redes sociales como “Facebook, Instagram o tik tok”, podemos encontrar espacios donde los coleccionistas pueden interactuar unos con otros y crear redes de trabajo a través del comercio informal. El coleccionismo también es una actividad que tiene un proceso de adaptación, ejemplo de ellos son las nuevas tecnologías las cuales son usadas como vehículo de expansión ya que a través de ellas los coleccionistas tienen una nueva forma de reunirse para poder compartir, comprar o vender piezas sin la necesidad de interactuar de manera física.

Existen diferentes formas de llevar a cabo la venta de autos de colección empleando o no las redes sociales por ejemplo través de: a) Los álbumes de ventas, que consisten en una serie de fotos de autos a escala, generalmente son pagados a través de depósitos o en otros casos contra entrega. b) Una segunda manera son las rifas que se utilizan como una forma de sorteo en el cual un coleccionista puede llevarse una pieza costosa a un precio mucho menor, estos ingresos económicos se reciben a través de depósitos bancarios. Y c) Subastas, la cuales son menos usadas, pero en las cuales el vender no define el precio final, sino que se

fija una hora límite en la cual la puja más alta será la que obtendrá el triunfo y podrá adquirir la pieza deseada. Los pagos para esta última modalidad pueden ser a través de depósitos o contra entrega.

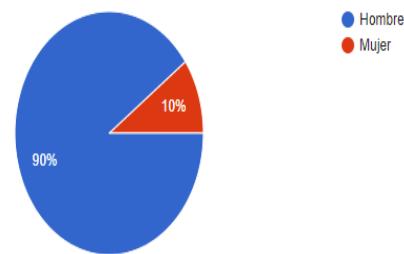
Dentro del mundo del coleccionismo encontramos un punto en que la economía se mueve dentro de esta actividad que podríamos catalogar como trabajo informal y que se vale en algunos casos de las redes sociales para comercializar el producto. De acuerdo con Durkheim y pensándolo en el siglo XXI estaríamos ante una nueva división social del trabajo.

### LA REALIDAD DEL COLECCIONISMO

En este apartado nos acercaremos a la realidad del coleccionismo de autos, a través de un instrumento aplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, donde a partir de una batería de preguntas intentamos dar cuenta como se practica, se vive o se hace negocio. Así, informaremos al lector que se aplicaron veinte cuestionarios a diferentes personas coleccionistas. Algunas de las respuestas poco sorprendentes es ese 10% de mujeres que ya se dedican a esta actividad considerada exclusiva de los hombres. Es decir, existe un reducido

número de mujeres que se están abriendo paso en esta actividad tal como quedó de manifiesto en nuestro instrumento aplicado.

Sexo  
20 respuestas



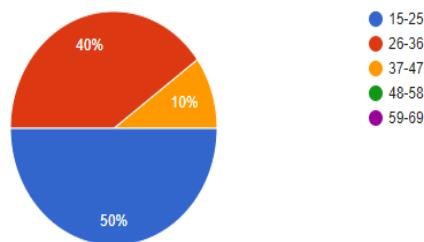
FUENTE: Encuesta "El coleccionismo de carros como forma de Negocio, 2021.

En el coleccionismo de autos a escala la edad es una variable quizás importante, ya que esta es un parámetro que determina la cantidad y calidad del tipo de auto que se colecciona. Los rangos obtenidos a través del instrumento no dan cuenta de una edad entre los 15 y 69 años, otra interpretación que le damos es que se está conformando una nueva generación de coleccionistas. Los jóvenes coleccionistas tienen la ventaja de poder aumentar su colección durante los años que se mantengan activos en el coleccionismo. Pero de otra manera, encontramos coleccionistas adultos entre 37 y 47 años tienen la ventaja de aumentar sus colecciones no por el tiempo, sino por el capital económico que invierten en la

adquisición de estos y al venderlos le generen mayores utilidades, puesto que son de mejor calidad, antigüedad.

#### Edad

20 respuestas



FUENTE: Encuesta "El coleccionismo de carros como forma de Negocio, 2021.

#### TABLA DE ESCOLARIDAD.

Dentro de los grupos de coleccionistas pudimos encontrar en base a nuestro instrumento aplicado, personas que cuentan con una licenciatura terminada, lo cual nos dice que los coleccionistas de autos son personas competentes, capacitadas, instruidas y con visión, y bajo esta perspectiva consideramos que se pueden servir del coleccionismo para hacerse de un ingreso adicional o como mera satisfacción. Además, se puede inferir que al estar empleados tiene mayor capacidad de adquisición de autos a escala.

#### Escolaridad Frecuencia Porcentaje

Escolaridad	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	1	05.00%
Secundaria	0	00.00%
Bachillerato	4	20.00%
Licenciatura	14	70.00%
Maestría o Doctorado	1	05.00%
Total	20	100.00%

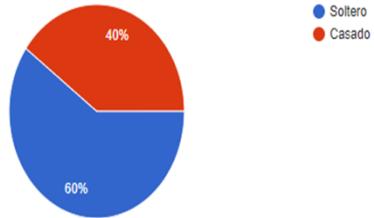
FUENTE: Encuesta "El coleccionismo de carros como forma de Negocio, 2021.

Referimos que al contar con el recurso económico todo puede resultar más fácil de adquirir en esta sociedad basada en el sistema capitalista. Un dato importante que obtuvimos se refiere a la inversión que nuestros sujetos de estudio invierten en la adquisición de autos: en base a nuestro instrumento aplicado, las personas deciden gastar en sus colecciones de cero hasta mil pesos en sus piezas de colección y por ende, deducimos que los coleccionistas suelen ser moderados conforme a sus necesidades familiares, es decir privilegia el seno familiar al coleccionismo, pero hay excepciones como veremos a continuación.

Otro factor que influye en este pasatiempo es el estado civil de los coleccionistas, en un nuestro estudio realizado, de un grupo de 20

colecciónistas 12 de ellos son casados, y ello nos podría indicar una mayor atención a gastos o asuntos familiares antes que comprar piezas de colección. Gracias a esto podemos decir que en ocasiones dentro del matrimonio el coleccionismo se puede ver desde dos formas, la primera, desde la ayuda de la pareja en aceptar esta práctica como una distracción o un pasatiempo sano, y en segunda instancia una actitud de rechazo por el coleccionismo ya sea por costos, muchos autos, o desatención a la relación. Para los coleccionistas solteros deducimos que no se les presentan estos inconvenientes, ya que tiene la libertad de gastar lo que deseen ya que al no contar con alguna pareja tienen esa libertad de realizar las actividades que mejor parezcan para su enriquecimiento como coleccionista.

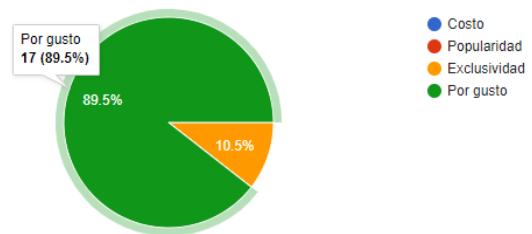
Estado Civil  
20 respuestas



FUENTE: Encuesta "El coleccionismo de carros como forma de Negocio, 2021.

Un hallazgo que nos llamó la atención es que para los coleccionistas el gusto por un auto a escala es el factor más importante que los induce a adquirirlo, más allá de la exclusividad, popularidad y demás. Sin embargo, este conlleva a que la persona pueda acudir a los revendedores y pagar altos precios con tal de adquirir la pieza.

Cuando decides comprar una pieza, ¿En que te basas para elegirla?  
19 respuestas



## CONCLUSIONES.

En este último apartado del artículo damos cuenta cómo el coleccionismo paso de ser una actividad que implicaba cierto estatus a ser una acción que puede conllevar no solo el placer de coleccionar sino una manera de hacerse de recursos económicos.

Hoy estamos convencidos que el coleccionismo dejó de ser una actividad de solo placer y gusto, a un negocio ya consolidado que redituía grandes ganancias. También encontramos que la edad ya no es un factor que indique que esta actividad la

puedan realizar sólo las personas adultas, sino tal como quedó de manifiesto hay ya jóvenes dedicados a tiempo parcial o completo a esta actividad.

Otro dato importante es que esta actividad está dejando lentamente ser propia de los hombres, pues ya hay un grupo de mujeres que están privilegiando el coleccionismo de auto.

Otro factor para considerar ser un coleccionista es el gusto por la adquisición de las piezas. Y un dato muy importante para compartir, es el hecho de que la condición civil influye en la persona coleccionista, ya que se ve en la imperiosa necesidad de satisfacer en primer lugar las responsabilidades que conlleva el matrimonio y en un segundo plano se coloca la actividad referida. Sin embargo, esta situación cambia si se llega a un acuerdo con la pareja, es decir, si no solo se colecciona, sino que se vende para obtener un ingreso adicional.

Además, resaltamos que hoy por hoy muchos coleccionistas no son improvisados, sino que cuentan ya con algún nivel de

preparación académica y en algunos casos en el arte de coleccionar.

Así pues, el coleccionismo es un arte que conlleva muchos factores que van como hemos visto, gusto, placer, conocimiento, inversión, acuerdos, paciencia etcétera.

Y, además, hay estrategias que emplean los coleccionistas para hacerse de sus piezas y estas van desde las búsquedas en tiendas o internet a través de los grupos de redes sociales, en tianguis donde se pueden encontrar un poco más económicas o bien realizando cambios que evitan un gasto extra.

De acuerdo con nuestro objetivo planteado al inicio de nuestra investigación, el coleccionismo de autos a escala representa en la actualidad una forma de trabajo el cual se apoya de las redes sociales, y podemos afirmar en base a los resultados obtenidos, que un profuso número de personas se dedican al coleccionismo, bien para realizar negocios o expandir su colección.

Por otro lado, hay posiciones encontradas dentro de los coleccionistas, pues dan cuenta de cómo esta acción se ha vuelto más

un negocio que un placer, pero creemos que históricamente esto ha sido así.

Así pues, creemos que aún queda mucho por analizar en términos económicos, lúdicos,

mercantiles y demás, así que dejamos abierta la posibilidad para un próximo trabajo al respecto.

## LITERATURA CITADA

Saldaña, M.D. (2020). *El Coleccionismo el valor etero de las cosas.* Recuperado de: <https://contexto.udlap.mx/wpcontent/uploads/2020/05/Coleccionismo.pdf>.

Pinillos, C.I. (2007) *El coleccionista y su tesoro: La colección.* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2487611>

Tobalino, E. (2004). *Grandes bibliotecas en la antigüedad. Nínive y Pérgamo.* Álaba: Asociación cultural Raíces de Europa.

Escolar, H. (2001). *La biblioteca de Alejandría.* Madrid: Gredos. ISBN 84-249-2294-8

Hernández M.J. (2016). *La modernidad líquida. Política y cultura,* (45), 279-282. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000100279&lng=es&tlang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000100279&lng=es&tlang=es).

Daza, H. (2010). *La sociedad moderna.* Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.ox?id=17731129004>

Contreras, N. (2019). *Social selling: La guía de ventas en redes sociales. Social Media Marketing & Management Dashboard.* Recuperado de: <https://blog.hootsuite.com/es/social-selling-venta-en-redes-sociales/#:%7E:text=El%20social%20selling%20es%20el,significativas%20con%20los%20clientes%20potenciales.>

Rueda, R.F (2017) *El coleccionismo desde el punto de vista de la antropología* recuperado de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/90130/Rosado%20de%20Rueda.pdf?sequence=3>

## **EL AMBIENTE LABORAL EN LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO: UN ANALISIS CON PERSPECTIVA DE GENERO**

\* Maritza Frías Ochoa

\*\* Margarita Rodríguez Falcon

\* Egresada de la Licenciatura en Sociología de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

\*\* Profesora Investigadora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 08 de agosto 2022. Aceptado: 19 de septiembre 2022.

**RESUMEN.** El mundo laboral es complejo, dinámico, cambiante pues en éste confluyen situaciones, contextos y ambientes de trabajo diversos. Es en este último, en donde ubicamos este artículo. Nuestro objetivo fue determinar si un empleado que se desarrolla en un ambiente de trabajo estable, que cuenta con una seguridad laboral, con áreas de oportunidades, en un entorno de compañerismo, con jefes que atienden sus inquietudes laborales, sumado al confort del espacio físico son más productivos.

Nos acercarnos desde la sociología organizacional a nuestros sujetos de estudio —empleados— para conocer el ambiente laboral en el que desarrollan sus habilidades. A través de la metodología descriptiva y empleando el cuestionario dimos cuenta de algunos hallazgos que se aprecian en la conclusión, esto es, si están satisfechos o inconformes con sus jefes, compañeros, con las políticas de la cadena Walmart y en particular la tienda objeto de estudio: SAMS Club periférico de Villahermosa.

**Palabras Clave:** empleados; ambiente laboral; autoservicio.

### **INTRODUCCIÓN.**

El ambiente laboral en las empresas, las instituciones públicas, en el ámbito académico, y en cualquier escenario donde se tenga que realizar un trabajo, debiera ser de armonía, acuerdo, cordialidad, donde el compañerismo, la camaradería, la solidaridad, en suma, el trabajo en equipo se

privilegie y sea suficiente para remontar cualquier diferencia. Pero la realidad de un ambiente laboral atípico nos habla de dos o más posibles escenarios, esto es: a) La dilación en el desarrollo, ejecución y conclusión del trabajo, b) La tensión y/o estrés laboral y, c) Conflicto laboral.

Consideramos entonces importante de tener bien claro que debemos entender por ambiente laboral, clima laboral y que el lector se dé cuenta de lo fundamental e imprescindible que en todos los trabajos se establezca un buen entorno laboral.

Entonces para lograr lo anterior, iremos dando cuenta desde la sociología de las organizaciones estos conceptos y así entender cómo se construye en las empresas de autoservicio este ambiente laboral. Así, en un primer momento consideramos emplear la escuela del estructural funcionalismo para dar cuenta que la sociedad está compuesta por instituciones, sistemas de gobierno, sujetos sociales, relaciones y procesos sociales, y en un segundo momento acudiremos a Marx para comprender como se establecen las relaciones laborales entre los empleados y los dueños de las empresas y sus implicaciones.

Compartimos al lector que se privilegió la cadena SAMS CLUB Villahermosa, que se ubica en Av. Ruiz Cortines esquina Periférico S/N para dar cuenta del problema que aquí nos ocupa. Así, para iniciar el camino hacia la solución de este, organizamos ese artículo en cuatro apartados que consideramos nos

permitirán compartir un cierre que contendrá los hallazgos más relevantes. Iniciamos entonces conociendo que debemos entender por ambiente laboral.

## CONOCIENDO EL AMBIENTE LABORAL.

En este apartado nos acercaremos desde la teoría para conocer que debemos entender por ambiente laboral para de esta manera saber interpretar el escenario laboral en las tiendas de autoservicio de SAMS periférico.

Empecemos entonces, por dejar en claro que el ambiente laboral, desde el punto de vista de Guillén y Guil (1999), es “la percepción de un grupo de personas que forman parte de una organización y establecen diversas interacciones en un contexto laboral”. Empleados, empresas, relaciones de trabajo e interpersonales políticas laborales son elementos que en su conjunto constituyen una relación laboral y dan pauta para crear un ambiente en estos entornos.

Una definición más nos describe que cuando hablamos de ambiente laboral:

... nos estamos refiriendo al estado de las comunicaciones entre empleados y jefes, y a su nivel de bienestar y

satisfacción en un momento concreto. Es un estado cambiante, y hace referencia a las condiciones de un día, que al día siguiente pueden variar (Modelo Curriculum.net s/f).

Estamos ante dos definiciones donde coinciden en dar cuenta de personas inmersas en un entorno laboral en el cual interactúan y donde deben prevalecer las relaciones afables entre ellos y los jefes y que éstas son cambiantes, pero si aún no queda claro del todo compartimos que:

El clima de trabajo o **ambiente laboral** es el entorno común en el cual los trabajadores se relacionan entre sí y realizan las labores para las que fueron contratados. Este concepto se encuentra condicionado por factores como la percepción de los empleados y, muy especialmente, por las acciones que lleva a cabo la organización.

No obstante, el término también tiene que ver con el estado de ánimo de los miembros de una empresa, así como con su repercusión en el rendimiento de las actividades que forman parte del negocio. (Sap Concur,s/f)

Estas tres definiciones nos dan los elementos necesarios para referir que el ambiente laboral contempla el espacio común donde los trabajadores interactúan, se comunican con los jefes y demás compañeros. Además, refieren que las relaciones interpersonales afables en las que deben estar incluidos los jefes más una satisfacción laboral conducen a contar con un empleado productivo.

Pero para contar con una visión completa además del ambiente laboral, el lector debe saber que en las empresas privadas o instituciones públicas se vive un clima laboral también llamado clima organizacional el cual:

... describe la atmósfera percibida en una organización o parte de ella, los miembros de la misma. Está vinculado con la interacción de las personas, la estructura de la organización y los procesos: y por consiguiente influyen en la conducta de los trabajadores y el desempeño de los mismos en las organizaciones.

El Compromiso Organizacional es uno de los indicadores que utiliza la dirección de recursos humanos para analizar la lealtad

y vinculación de los empleados con su organización. El compromiso existe entre los miembros de una organización cuando las personas se identifican con la misma, cuando los objetivos de la organización o cuando los objetivos individuales están muy integrados, son congruentes. (Goetendia, 2020: 238)

Muy probablemente el lector este un tanto confuso en cuanto al ambiente y clima laboral y pensara que, son sinónimos, sin embargo, para el caso que nos ocupa ambos abordan cosas específicas. El ambiente laboral, es un tanto más acotado que el clima, esto es, en el primer caso tenemos una relación más demarcada entre empleado y jefe, aunado a todo aquello que el trabajador requiere para desempeñar su actividad: calculadora, computadora, lapicero, botas etcétera aquí también se cuenta la parte emocional, social y material. En cuanto al clima laboral u organizacional referimos que es más extenso en cuanto a que aquí hay tres percepciones: el empleado, los dueños y los jefes.

Podríamos colegir, que dentro del clima organizacional esta contenido el ambiente laboral, pues ambos tienen como finalidad

construir un entorno de trabajo afable, de confianza, donde puedan existir canales de comunicación idóneos, pervivan los acuerdos, se aspire a ascensos, se tomen en cuenta las opiniones de los empleados, la infraestructura física sea adecuada, y así trabajando en equipo se logre una mejor productividad y cuando precise se realice de manera consensada el cambio en la estructura organizacional.

Realizadas estas presiones, es momento de referir que estas estructuras organizacionales, como la cadena Walmart están diseñadas para obtener ganancias, y para ello requieren de empleados quienes en términos de la teoría de Marx como veremos en el siguiente apartado venden su fuerza de trabajo.

## EL RECORRIDO TEÓRICO.

Para este articulo nos acogimos a la sociología organizacional en tanto que esta nos permitió describir el comportamiento de los trabajadores dentro de las organizaciones, como las tiendas de autoservicio SAMS. Para una mejor claridad esta:

Estudia las organizaciones que son productivas con el entender su **dinámica social** y cómo influye en su funcionamiento. Por tanto, el objeto de estudio de la sociología en la **empresa** se centra en la forma en la que se relacionan los miembros que la integran entre ellos. (EUROINNOVA,S/F)

La teoría de Marx nos fue útil para entender cómo los dueños del capital en este caso, de la cadena Walmart establecen políticas laborales que le permiten seguir incrementando su capital. En tanto que el estructural funcionalismo, nos llevó a entender cómo operan estas estructuras que forman parte de toda sociedad.

Algunas posturas del estructuralismo nos llevaron a conocer tres posiciones, con las cuales en este trabajo nos identificamos

Hay quienes se centran en lo que denominan “estructuras profundas de la mente”. En su opinión son estas estructuras inconscientes las que conducen a las personas a pensar y actuar como lo hacen. La obra del psicoanalista Sigmund Freud puede considerarse un buen ejemplo de esta

orientación. Hay también estructuralistas que se fijan en las grandes estructuras invisibles de la sociedad que determinan las acciones de las personas y la sociedad en general. A veces se considera a Marx como un pensador que pertenece a esta rama del estructuralismo debido a su análisis de la invisible estructura económica de la sociedad capitalista. Un tercer grupo contempla las estructuras como los modelos que se pueden construir del mundo social. (Ritzer, 1993:97)

Esto nos conduce a Althusser pues en algún momento de su análisis plantea que la teoría de Marx daba tal importancia a las estructuras de la sociedad, las leyes sobre los actores. Desde luego, estamos en parte de acuerdo, sin embargo, el factor humano es relevante en todo proceso de producción. En este siglo XXI no podemos excluir de ninguna institución privada a ninguna de las partes: fuerza de trabajo, dueños del capital y las leyes (gobierno). Desde luego, en las instituciones públicas también se aplica, excepto que en éstas no hay un fin de lucro. Consideraremos a Marx sobre teóricos como Adam Smith, quien es el padre del capitalismo, o David Ricardo, Marshall entre

otros (BBC News Mundo, 2018), porque Marx además de economista fue sociólogo y por ende conocido en este campo del saber. En cuanto a sus aportaciones aún después de 204 años, nos siguen dando claridad respecto del funcionamiento del sistema capitalista y de la relación de éstos con la clase trabajadora y tal como refiere la economista Linda Yueh, aún aquellos problemas nos ayudan a entender los problemas del mundo actual “No solo cómo crecer económicamente sino la calidad del crecimiento económico, para que nos mejore la vida a todos” (Yueh en BBC News Mundo, 2018).

Tal como referimos hay aportaciones de Marx que no son aplicables en esta época, como cuando planteo una sociedad sin clases o cuando pensó en el fin del capitalismo, pero seguimos dándole el crédito a su teoría de que el capitalismo es volátil (Ontiveros en BBC News Mundo, 2018), y ello ha quedado de manifiesto en esta pandemia del COVID-19.

Siguiendo con las aportaciones de Marx que aún podemos aplicar y más en estas tiendas de conveniencias como SAMS, es que él dio cuenta cómo las personas para sobrevivir en este mundo capitalista hoy globalizado, tiene

que vender su única mercancía disponible: su fuerza de trabajo y de esta manera percibir un salario.

Según él, a menudo esta transacción es desigual, lo que puede llevar a la **explotación y a la alienación**: el individuo puede terminar sintiendo que ha perdido su humanidad.

Marx quería más para los trabajadores: deseaba que fuésemos **independientes**, creativos, y sobre todo, **dueños de nuestro propio tiempo**. (Ontiveros en BBC News Mundo, 2018)

Hay mucho que rescatar sobre las teorías de Marx, pero para este artículo es suficiente lo expuesto. Por otro lado, aquí nos resultó útil la sociología de las organizaciones porque: no existe ninguna vida social sin la existencia de organizaciones (Debido a lo acotado del espacio, invitamos a los lectores a leer a Bourdieu con el tema del campo social, el cual es abordado como espacios estructurados y jerarquizado. A Goffman con las instituciones totales. Recomendamos el artículo de sociología de las organizaciones de Urteaga (2012), el cual presenta un recorrido importante por estas posturas.) y de instituciones (Urteaga, 2012:153)

Bajo estas premisas enunciadas estamos en condiciones de iniciar el acercamiento a la tienda SAMS localizada en Ruíz Cortínez y conocer la realidad contada a través de las voces de los trabajadores.

### **SAMS UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO.**

La tienda de autoservicio SAMS, abrió sus puertas hace 39 años en Midwest City, Estados Unidos, (SAMS Club, S/F) es considerada una tienda de mayoreo, menudeo, funciona como club y como tal para acceder a sus instalaciones se requiere de una membresía, la cual se tiene que renovar de manera anual y de éstas se cuenta la clásica, Benefits y plus, cada una con diferentes beneficios. Esta tienda es dirigida y organizada por Walmart y se hace presente en cada uno de los estados que conforman la República Mexicana, como en diferentes países.

Esta tienda de autoservicio ofrece sus propios artículos y una variedad de mercancías, su precio tiende ser parte de su distintivo, vende en todas sus modalidades: ventas en línea, por mayoreo, menudeo; goza de buena aceptación, realiza eventos especiales, vende a meses sin intereses y demás. Percibimos que estas tiendas de

autoservicio gozan de una buena aceptación y preferencia.

En lo tocante a su relación con el personal, como toda empresa les ofrece a sus trabajadores las prestaciones que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo les corresponde: salario, vacaciones, servicio médico, aguinaldo, vales de despensa, reparto de utilidades, bonos de manera anual etcétera, también se cuenta la capacitación al personal.

Como ya referíamos, SAMS Club es una tienda de autoservicio que en México se encuentra bien posicionada y es común ver por lo menos una en cada estado de la República Mexicana (SAMS Club). Para nuestro análisis nos ubicamos en el sureste del país, concretamente al estado de Tabasco y en este se encuentran asentadas tres tiendas de autoservicio localizadas en la ciudad de Villahermosa, capital del estado.

Las tiendas de autoservicio referidas se localizan en diferentes puntos de la ciudad de Villahermosa a saber: a) SAMS CLUB de Av. Ruíz Cortínez, conocido como "SAMS CLUB Carrizal" b) Carlos Pellicer Cámara y Av. Paseo Usumacinta "SAMS Guayabal" y

c) SAMS Av. Universidad, “SAMS Universidad”. Para efectos de este estudio habremos de ubicarnos en SAMS CLUB Carrizal, se seleccionó esta tienda por su ubicación la cual consideramos estratégica ya que se localiza a la salida de la ciudad de Villahermosa y conecta a diferentes puntos del estado. Pero, además, porque es muy concurrida y se pone a prueba tanto el clima como el ambiente laboral.

### **EL AMBIENTE LABORAL EN SAMS CLUB CARRIZAL**

La parte más importante de este trabajo da cuenta de la realidad del ambiente laboral en SAMS Carrizal, y llegar a conocerlo fue posible gracias al trabajo de campo realizado, que nos permitió acercarnos a nuestros sujetos de estudio a través de privilegiar la metodología cualitativa, a partir de la cual se construyeron datos subjetivos basados en las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y las conductas observables. (Taylor & Bogdan, 1984:20 en Martínez 2011). A partir de esta metodología intentamos construir el ambiente laboral de esta tienda de autoservicio.

Los participantes fueron los empleados de la tienda asignados a diferentes departamentos El tamaño de la muestra consistió en 9 mujeres y 8 varones de diferentes edades, nivel académico, puesto y antigüedad. El instrumento utilizado fue el cuestionario, el cual contó con cinco preguntas abiertas. Para el análisis de las preguntas abiertas se utilizó la técnica cualitativa. El instrumento se entregó de manera personal, lo que permitió la interacción con los sujetos de estudio, a quienes se les explicó el motivo de la investigación y se les aseguró que la confidencialidad y el manejo de la información sería exclusivamente académico. De igual manera se les aclararon las dudas de las preguntas.

Los resultados que se presentan arrojan que el personal de piso en términos académicos no va más allá de sistema medio superior y un reducido porcentaje cuenta con una licenciatura. En cuanto al rango de edad, el grupo de las mujeres fluctúa entre los 19 y 45 años y los hombres de los 22 a los 57 años. Notamos que es un personal relativamente joven, lo que nos permite inferir que éste puede ser su primer trabajo. Nos refirieron que este trabajo en algunos casos lo ven como temporal por dos razones: para

adquirir experiencia y poder migrar a otros empleos mejor remunerados y terminar sus estudios. Coincidieron en señalar que el ambiente laboral no es del todo favorable y por ende no planean permanecer por mucho tiempo en éste, tal como nos dimos cuenta por la antigüedad que llevan en la tienda.

En torno a la antigüedad, encontramos que cuatro mujeres y dos hombres tienen 3 años; del colectivo de mujeres la que más tiempo laborando tiene es siete con 45 años y se ubica en el área de OMNICAL con preparatoria terminada y refiere ser el sostén familiar. En cuanto a los hombres solo el gerente tiene 27 años de servicio en la tienda de SAMS, inicio su experiencia laboral a la edad de 30 años y cuenta con una licenciatura. De ahí, otro empleado varón tiene 20 años de antigüedad con carrera trunca en el área de electrónica. Como nos damos cuenta en estos sucintos casos, no pervive entre los empleados la idea de permanecer muchos años.

A otras preguntas de su ambiente laboral como el trato con los jefes, si han considerado la renuncia o si el trato es igualitario y desde luego, su entorno laboral nuestros entrevistados respondieron:

1. El trato con los jefes no es del todo cordial y refieren que puede mejorar y, además, depende del jefe que tengan en cada área y de cómo este de ánimos ese día. Otros más relatan, desigual, regular, desagradable ya que no los apoyan, no les brindan la confianza, no hay empatía. Hay quienes les gustaría que fuesen más humanos y que se acercaran a su personal.
2. El trato que reciben es igual en las áreas, aunque hay algunas excepciones, y refieren que no los escuchan y que apoyan al que les “cae bien” (textual).
3. En cuanto a una posible renuncia, ellos refieren que en estos momentos no, pero que si lo harían por un mejor sueldo y por el ambiente laboral que es muy estresante. Refieren ser el sostén familiar y eso le impide renunciar. También aluden al poco personal, situación por la que no pueden realizar su trabajo al 100%. También refieren una mala comunicación y mal trato con los encargados de las áreas. Además, que consideran no puede haber un crecimiento justo ni un trato humano. Pero sin lugar a duda, el sueldo es un factor que los impulsaría a renunciar, la falta de apoyo, el respeto por parte de los jefes, lo horarios rotativos, la motivación y

/o reconocimiento del esfuerzo que realizan.

4. Por último, señalaron que el ambiente laboral es bastante bueno y tranquilo con sus altibajos, aunque complicado, tenso, estresante, agotador. Este es más cordial cuando hay una buena relación con los jefes, es decir depende del equipo de trabajo en turno. La poca comunicación es una constante. Otros opinan que es cerrado con las personas de mayor edad y experiencia en la empresa ya que se resisten al cambio generacional y a las ideas frescas, se sienten amenazados y posiblemente desplazado, se acogen a su experiencia para que todo funcione. Todo lo anterior refieren que “no les da gana de trabajar en este tipo de ambiente laboral pero la necesidad me obliga aguantar el trato y el mal ambiente” (textual). Alguien más refiere: “el ambiente se ha vuelto toxicó de manera que no se disfruta lo que se realiza e incluso la atención al socio se volvió nefasta”.

Hasta aquí, las opiniones vertidas por nuestros informantes, y en la que podemos notar la inquietud entre el personal y la poca solidaridad, respeto y trato cordial de parte

de los jefes al personal, lo que desde luego incide en su productividad y nos invita a pensar que el clima laboral no es en absoluto cordial.

## CONCLUSIÓN.

Satisfacer al personal es lo más difícil en cualquier empresa, pero lo que si debe prevalecer en cualquier trabajo es un ambiente laboral relajado y fluido donde el compañerismo, la comunicación entre empleados, así como entre empleados y jefes sea cordial, de respeto, sin preferencias, de ayuda y que además la empresa les provea de los equipos de trabajo necesarios para que realicen sus actividades con mayor eficiencia, situación que en la tienda de autoservicio SAMS, parece no existir y por ende su productividad está condicionada a este ambiente laboral.

Notamos a un personal inquieto, molesto y que trabaja por necesidad y por no tener otras opciones laborales, situación que influye en su rendimiento e incluso en el trato hacia los clientes de la empresa. Hasta aquí, dejamos abierto nuestros hallazgos para futuras investigaciones del ambiente laboral.

## LITERATURA CITADA

BBC NEWS MUNDO (16 diciembre 2018), Cara a cara con economistas que cambiaron el mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46561549>

Alternativas. Revista Internacional de las Organizaciones, n°8 151-176. <https://doi.org/10.17345/rio8.151-176>

EUROINNOVA, (S/F). Relaciones de la sociología con las Organizaciones. Recuperado el 22 de agosto de 2022 en <https://www.euroinnova.mx/blog/relacion-de-la-sociologia-con-las-organizaciones>

Goetendia, Alarcón Marina. (12 marzo, 2020) Clima y compromiso organizacional según condición y categoría laboral del personal en una institución educativa piloto de gestión pública. Horizonte de la Ciencia. 10 (19) Julio-diciembre 2020 DOI: <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.19.600>

Guerra-Leal, Eva Marí, & Madero-Gómez, Segio, &Ortíz-Mendoza, Oscar Eliud (2021). Estrategia de flexibilidad y su relación con el ambiente laboral, la dedicación y el reto intelectual. Ciencia UAT, 15 (2), 122-134 (Fecha de Consulta 26 de agosto de 2022). ISSN:2007-7521. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441970373007>

Guil, Rocío & Gestoso, Carlos. (2000). Psicología del trabajo para relaciones laborales.

Marx, K. (1971). Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador)1857-1858. México: Siglo XXI Editores, t. I.

Modelo Curriculum.net by Fleebe. (s/f). ¿Cuál es la diferencia entre clima laboral y ambiente laboral? <https://www.modelocurriculum.net/dudas/cual-es-la-diferencia-entre-clima-laboral-y-ambiente-laboral>

Ontiveros, Eva (8 de diciembre 2018). 5 cosas que Karl Marx hizo por nosotros y por las que no le damos el crédito. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43975162>

Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1984). Investigación De Campo-Enfoque Cualitativo en Iraima V. Martínez M. <http://investigacioncuali.blogspot.com/2011/01/investigacion-de-campo.html>

Sap Concur. ¿Cómo se relaciona el ambiente laboral y la experiencia del empleado? (s/f). <https://www.concur.com.mx/news-center/ambiente-laboral-experiencia-del-empleado>

SAMS Club (S/f) [https://es.wikipedia.org/wiki/Sam%27s\\_Club](https://es.wikipedia.org/wiki/Sam%27s_Club)

Urteaga, Eguzki (junio, 2012). La sociología de las organizaciones: perspectivas

Lugo Garfias, M. E. (2017). Acoso laboral Mobbing. CNDH MEXICO, Primera, 3–36.

## ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TABASCO

Mística del Cielo Romero González

Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya

\* Egresada de la licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

\*\* Coordinadora de Estudios de Género, Cuerpo Académico Estudios Transversales en Derechos Humanos, Género y Justicia, Profesora Investigadora Tiempo Completo, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 26 de julio 2022. Aceptado: 21 de octubre 2022.

**RESUMEN.** El presente trabajo de investigación busca visibilizar la falta de legislación que atienda casos de acoso y hostigamiento sexual dentro de las instituciones de educación superior de nuestro estado, así como busca puntualizar la necesidad de su existencia dentro de las mismas para asegurar el bienestar de la comunidad institucional.

**Palabras Clave:** universidad; acoso; hostigamiento; alumnos; académicos.

### INTRODUCCIÓN.

El aumento importante de casos de acoso y hostigamiento sexual dentro de las universidades del Estado de Tabasco nos lleva a preguntarnos que tan importante es que exista legislación, medidas o mecanismos que prevengan, sancionen y den atención a esta situación, y para esto, es importante plasmar de forma cuantitativa a las instituciones que ya atienden esta necesidad, pero sobretodo, la cantidad de ellas que aún no cuentan con esto, y el porque es necesario ocuparse de este tema dentro de las mismas.

El acoso y hostigamiento sexual en las universidades es un tema que si bien, no es nuevo, recientemente se le comenzó a dar la visibilidad que necesitaba, sobretodo, por parte de las mujeres que asisten a instituciones de educación superior, quienes en su mayoría de casos sufren de acoso y hostigamiento sexual por parte de sus mismos compañeros o académicos. Por esta razón, las universidades comienzan la creación de normativas que buscan garantizar la seguridad e integridad de las

alumnas, alumnos y personal de dichas instituciones.

El objeto principal de análisis para esta investigación es conocer cuantas instituciones dentro del territorio estatal objeto de estudio (Tabasco) cuentan con una normativa que aborde la problemática, siendo cuarenta y seis (46) el número total de instituciones de educación superior debidamente reconocidas ante la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, se les cuestionó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:

*“¿En su institución se cuenta con un protocolo, procedimiento institucional, reglamento o ley orgánica que esté contenida en su legislación universitaria con respecto al acoso y hostigamiento sexual a las y los estudiantes, personal académico y administrativo de dicha institución, realizada en los últimos 3 años?”*

Teniendo enlistadas a las instituciones públicas del Estado en la tabla 1:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS (ITSR)	ESCUELA NORMAL URBANA DE BALANCÁN
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOS) CAMPUS TABASCO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA (ITS)
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR), UNIDAD VILLAHERMOSA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO (UPC)	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA (ITVH)
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)	ESCUELA NORMAL ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN) VILLAHERMOSA	INSTITUTO EDUCATIVO MELANIE KLEIN
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PABLO GARCÍA AVALOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO (UTTAB)
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (IEUT), UNIDAD ACADÉMICA VILLA TAMULTÉ DE LAS SÁBANAS	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA (ITSLV)	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (ITSM)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (IEUT) UNIDAD ACADÉMICA SEDE
UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIO SURSURESTE (URUSSE)	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA (ITSS)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA	

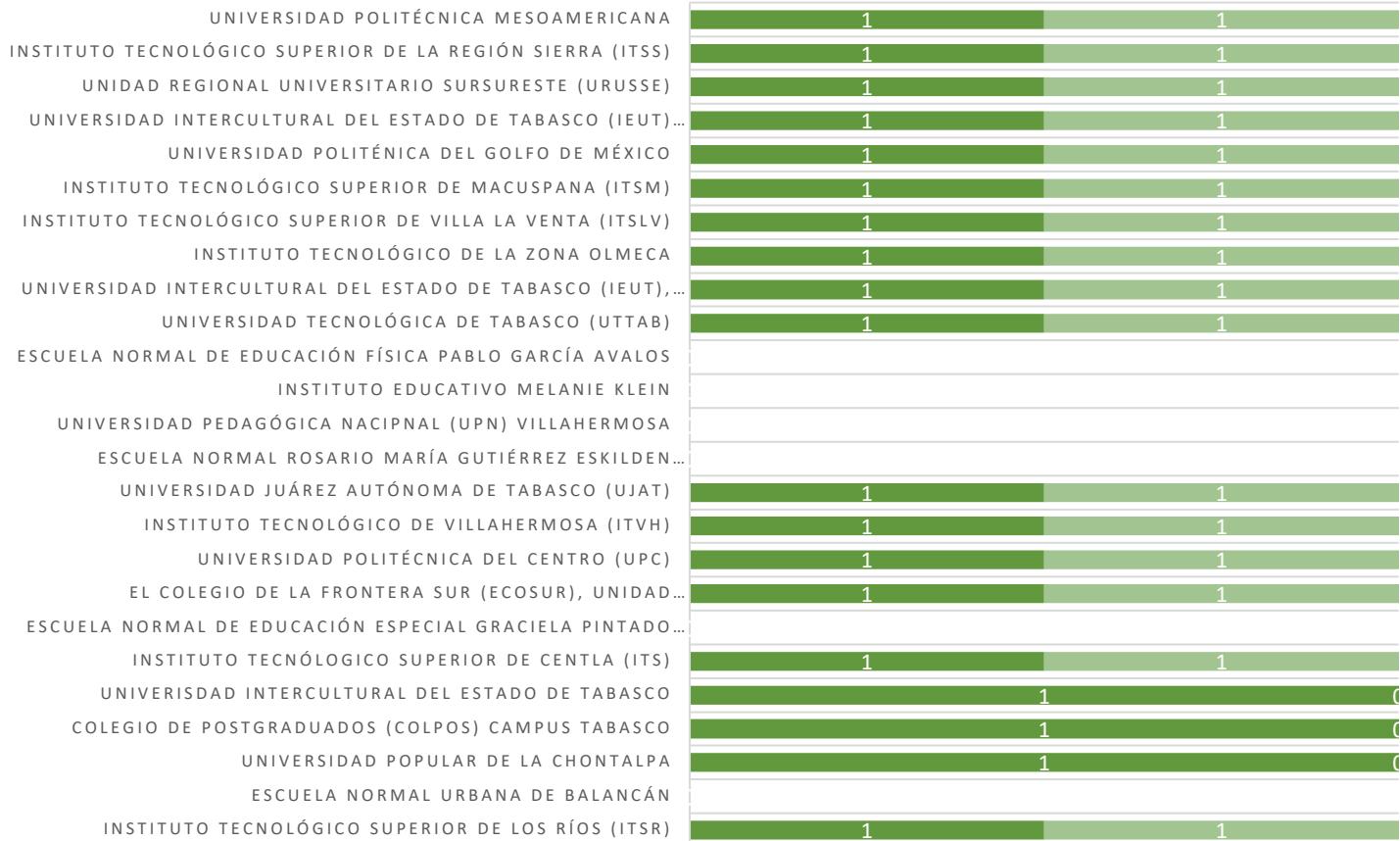
Fuente: Portal del Sistema de Información Cultural

Concentrado de Instituciones públicas de nivel superior acreditadas en el estado de Tabasco.

### UNIVERSIDADES PÚBLICAS

■ ¿CONTESTO?

■ ¿CUENTA CON NORMATIVA CONTRA EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL?



Como resultado de las respuestas de las instituciones pública, podemos interpretar que aquellos con barras con resultado (1) solo dieron respuesta a la pregunta ¿Contesto la encuesta?, teniendo como resultado 19 instituciones las cuales si respondieron a dicha encuesta, y aquellos que diesen como resultado (2) afirman contar con legislación del tema en su institución;

dandonos como resultado 16 instituciones que afirman contar con dicha legislación.

En la tabla 2 se muestra el listado respectivo a las instituciones de educación privadas del nivel superior ubicadas en el Estado de Tabasco.

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS DE TABASCO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA (UAG) CAMPUS TABASCO
UNIVERSIDAD IEU, CAMPUS VILLAHERMOSA	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (ISIMA) PLANTEL VILLAHERMOSA
UNIVERSIDAD DUMANIS	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TABASCO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE, CAMPUS TABASCO	UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA (UVG), CAMPUS TABASCO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALFA Y OMEGA	ESCUELA MODERNA JEAN PIAGET
UNIVERSIDAD MUNDO MAYA (UMMA), CAMPUS VILLAHERMOSA	UNIVERSIDAD TECMILENIO, CAMPUS VILLAHERMOSA
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM), CAMPUS VILLAHERMOSA	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID), CAMPUS TABASCO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN (ITC), DELEGACIÓN TABASCO	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE TABASCO
UNIVERSIDAD SOTAVENTO (US), CAMPUS VILLAHERMOSA	UNIVERSIDAD OLMECA

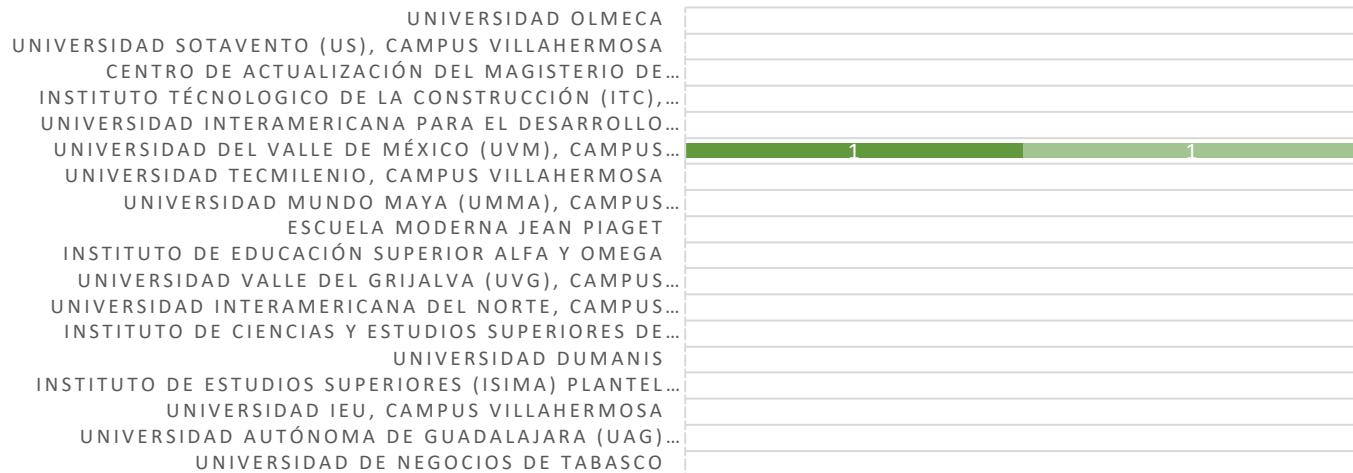
**Tabla 2**

Fuente: Portal del Sistema de Información Cultural  
Concentrado de Instituciones privadas de nivel superior acreditadas en el estado de Tabasco.

De las 18 universidades privadas dentro del estado, solo 1 de ellas dió contestación a la petición y respondió de forma afirmativa al contar con normativa sobre el acoso y el hostigamiento sexual, lo cual podemos ver plasmado en la gráfica siguiente (página 5), asimismo, es importante mencionar la enorme falta de interés y apertura que tuvieron estas universidades a brindar la información solicitada, dejándonos suponer que no cuentan con la normativa, la cual es de carácter necesario, pues el hecho de ser una universidad privada no la deja exenta de que existan casos de acoso y hostigamiento sexual (tanto entre el alumnado, como el personal administrativo y académico de la misma institución) y que por este motivo se negaron a contestar la prerrogativa.

## UNIVERSIDADES PRIVADAS

■ ¿CONTESTO? ■ ¿CUENTA CON NORMATIVA CONTRA EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

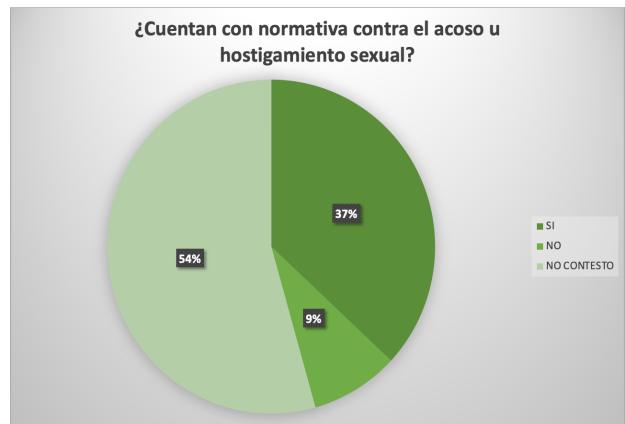


En la tabla 3, observamos de forma más clara, que del total general (46) de universidades (públicas y privadas) del Estado de Tabasco, 25 instituciones se negaron a contestar la solicitud de información, y como bien mencionamos en párrafos anteriores, en su mayoría fueron las de carácter privado, 4 universidades mencionan no con normativa y/o están en planes de elaboración de la misma, como es el caso de la Universidad Popular de la Chontalpa del municipio de Cárdenas, dejandonos con tan solo 17 instituciones que afirman contar con normativa que regule el tema.

TOTAL DE UNIVERSIDADES	46
SE NEGARON A CONTESTAR	25
NO CUENTAN CON NORMATIVA	4
SI TIENEN NORMATIVA	17
<b>Tabla 3</b> Concentrado general de datos recolectados en tabla 1 y 2.	

Si ponemos estos datos en un gráfica, podremos observar entonces:

Que sólo un 37% de las instituciones de educación superior de nuestro estado tiene normativa en cuanto al acoso y hostigamiento sexual, y es aquí donde se hace visible la vulnerabilidad de los alumnos, alumnas y el personal de las instituciones en estos casos. Tomando en cuenta las estadísticas estatales, es necesario definir qué es violencia la sexual; a nivel nacional, la Ley General de Acceso a las



Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5 párrafo V nos dice que será violencia sexual:

“...cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”. (Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007)

En el contexto internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (Belém do Pára), en su artículo 1ero nos menciona que será violencia: “...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

(Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994), pero esta no nos menciona con certeza el concepto de violencia sexual, por lo cual se asume que se tratará de violencia sexual la que se ejerza daño o sufrimiento a una mujer, por el simple hecho de ser mujer.

En el ámbito estatal, la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Tabasco), hace referencia en su artículo 6, fracción V, que será violencia sexual:

“...cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima, y que por tanto atenta contra su libertad, seguridad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de un sexo sobre otro al denigrarlo y concebirlo como objeto....”

(Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2018)

De esta forma, la ley nos reitera la implicación del ejercicio de violencia en contra de su víctima, por el simple hecho de ser mujer, denigrandola y atentando contra su sexo.

## DIFERENCIAS ENTRE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Resulta esencial demarcar el acoso sexual y el hostigamiento sexual, tomando como guías a los

marcos jurídicos de distintos niveles, comenzando por el nivel internacional el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (mejor conocido como Convenio de Estambul) del que México no es miembro, pero si tiene calidad de observador en el Consejo de Europa, nos permite asumir como acoso sexual a la forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, meramente de carácter sexual y que tiene por objeto violar la dignidad de su víctima, como de crear un ambiente de incomodidad, intimidación y hostilidad, de esto, destacamos que el acoso sexual se caracteriza por el hecho de que el agresor tiene un comportamiento no deseado, que puede ser verbal, no verbal o físico, donde es predominante que exista un carácter sexual para ser considerado como tal.

Para definir al hostigamiento sexual, a nivel nacional, el artículo 13 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo menciona como el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, de esta forma entendemos que será considerado como “hostigamiento sexual” solo aquellos casos en donde el agresor cuenta con una posición de privilegio para ejercer la intimidación a su víctima, se puede expresar a través de conductas verbales, físicas o ambas,

relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva u ofensiva; en este mismo artículo encontramos que el acoso sexual es la forma de violencia en la que no existe subordinación, pero si existe un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Observando la ley Federal de Trabajo, concetualiza al hostigamiento, en su artículo 3 Bis, lo define como: "...el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas...." (Ley Federal del Trabajo, 1970); contenido en este mismo artículo se observa que el acoso sexual es:

"...una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos...." (Ley Federal del Trabajo, 1970)

Demarcando nuevamente, que la diferencia principal entre ambos conceptos es que el hostigamiento implica una relación de poder y de subordinación entre la víctima y el hostigador, y el acoso es un abuso de poder que lleva a la víctima a un estado de indefensión.

Habiendo realizado esta diferenciación, es pertinente señalar el porque es esencial la existencia de normativas dentro de las universidades de nuestro estado y de la República en general, el Gobierno de la República, dentro de su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, señala todas aquellas ideas, misiones y visiones en su busquéda de avances nacionales, contenida en esta agenda se encuentra el título "Libertad e Igualdad", que a la letra nos dice:

".....El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales..." (Plan Nacional de Desarrollo, 2019)

A pesar de ser una idea muy vaga y poco precisa de lo que será para el gobierno actual la búsqueda de la seguridad física, psicológica y sexual de las y los ciudadanos del país, remitiendonos hacia el Programa Nacional para la igualdad de Hombres y Mujeres creado por el INMUJERES encontramos gran número de objetivos que buscan combatir y erradicar todos y cada uno de los tipos de violencia que puedan

sufrir las mujeres, en este caso el que nos aboca, es la violencia sexual, en su objetivo 4 titulado: “Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad”, a través de este programa se busca impulsar estrategias para “prevenir, atender, sancionar y eliminar” todos los tipos de violencia de género contra las mujeres y niñas, con apoyo de las diversas entidades y dependencias de gobierno que puedan colaborar para que esto suceda. En este mismo objetivo, encontramos la acción puntual 4.1.4 “Impulsar la elaboración y aplicación de un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual para universidades e instituciones de educación superior”, es de aquí donde surge la necesidad de hacer un llamado de atención a las instituciones de nuestro estado, debido a la falta de mecanismos que prevengan, sanción y den atención a todos aquellos casos de hostigamiento y acoso sexual que pudiesen presentarse dentro de sus instituciones. De igual forma, surge la necesidad de hacer enfasis a la falta de tipificación del hostigamiento sexual dentro de nuestro Código Penal del Estado de Tabasco.

Tomando en cuenta las estadísticas dentro de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más ha

vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, en cualquier ámbito, es decir, desde violencia física y mental, hasta la sexual, pero enfocandonos aún mas en el tema que nos compete, según encuestas realizadas por Enkoll y Opinión 51 en marzo de 2022, el 71% de las mujeres que habían sido encuestadas, habían sufrido acoso sexual en algún momento de su vida, con un promedio de edad de la primera manifestación de acoso de 15 años y con un 62% de coincidencias para el acoso en la calle y 51% en transporte público. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2012), volviendo aun mas necesaria la creación de legislación, normativa o mecanismos que atiendan a todos aquellos casos de acoso y hostigamiento sexual dentro de las instituciones dado que según encuestas de las mujeres que han asistido a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros, compañeras, maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes. Las más frecuentes fueron las agresiones físicas (16.7%) y sexuales (10.9%). Entre las mujeres que asistieron a la escuela en los últimos 12 meses, el 10.7% fueron agredidas sexualmente. La Ley General de Educación Superior, la cual norma a las instituciones de educación tanto de nuestro Estado, como del país en general, nos menciona en su artículo 42 que:

“Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades

respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas..." (Ley General de Educación Superior, 2021).

No hay que olvidarnos de que esta falta de mecanismos de prevención, atención y sanción lleva al alumnado de las instituciones a la deserción escolar, quienes se ven frustrados en cuanto a su proyecto de vida, lo que causa mayor dificultad para lograr sus objetivos y verse realizados a las metas que se plantean a futuro. Dejandonos Habiendo expuesto estos datos, estadísticas y normativa, me atrevo a preguntar ¿qué están haciendo las instituciones de nuestro estado para "prevenir, atender y sancionar el

acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instituciones"?

## CONCLUSIÓN

Solo el 37% de las instituciones de educación superior del Estado de Tabasco cuenta con mecanismo encargado de atender estos casos de acoso y hostigamiento sexual, siendo menos de la mitad de instituciones quienes ya atienden a esta prerrogativa, se nos deja ver la enorme falta de atención por parte de las autoridades educativas, a sabiendas que es la Ley General de Educación Superior quien dicta que es imprescindible que cada institución cuente con algún mecanismo que atienda al acoso sexual y hostigamiento sexual, de igual forma, hago un llamado de atención a la legislación tabasqueña y de los demás estados que aún no contengan en su legislación la tipificación del acoso sexual como delito.

## LITERATURA CITADA

*Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2018). Tabasco.*

*Ley Federal del Trabajo. (1970). México.*

*Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). México.*

*Ley General de Educación Superior. (2021). México.*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Recomendación 2 / 2020. México.*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Recomendación 55 / 2020. México.*

*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1994).*

*Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (octubre de 2012). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/#Tabulados>*

*Plan Nacional de Desarrollo. (2019). México.*

*Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. (2020). México.*

*Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2008). México.*

*Secretaría de Cultura. (Marzo de 2022). Sistema de Información Cultural. Obtenido de [https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=universidad&estado\\_id=27&municipio\\_id=-1](https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=universidad&estado_id=27&municipio_id=-1)*

## JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MÉTODO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Ana Giselle López Hernández

Licenciada en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

Artículo Recibido: 22 de agosto 2022. Aceptado: 06 de noviembre 2022.

**RESUMEN.** La presente investigación tiene como objetivo identificar y examinar los beneficios que conlleva la aplicación de la justicia restaurativa en los adolescentes en conflicto con la ley en el estado de Tabasco a partir del actual sistema de justicia para adolescentes. Para ello, el enfoque metodológico empleado fue cualitativo basado en la estrategia de investigación documental, lo cual permitió un acercamiento doctrinal y legislativo a diversos textos y leyes en la materia. Se obtuvo que los procesos restaurativos en la justicia para adolescente permiten la reconstrucción del tejido social y la paz a través de la participación del adolescente, la víctima, el Estado y la sociedad.

**Palabras Clave:** adolescente; estado; justicia restaurativa; tejido social.

### INTRODUCCIÓN.

Desde el enfoque de derechos humanos de los adolescentes, México se vio en la obligación de contar con una estructura legislativa y humana especializada para atender los asuntos penales en los que se vieran involucrados adolescentes. Es decir, conllevo no solo a contar con una Ley, sino también con instituciones y personal exclusivo de esta materia.

En ese sentido, no solo bastaba con la aplicación de la justicia tradicional sino también con una justicia alternativa que

garantizara la inmediatez y prontitud que este tipo de asuntos requiere. La parte medular de la presente investigación es la participación de los adolescentes en conductas que la ley tipifica como delito y cómo el Estado a través de la justicia restaurativa puede contribuir de manera significativa en ellos.

La justicia restaurativa se define como un “proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la comprensión del daño a las víctimas, haciendo a los

delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución de conflicto" (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2006, p.6).

Es así, que se afirma que a través de la práctica de esta se permite dar paso a la reconstrucción del tejido social, fomentando la cultura del diálogo y la paz; ya que permite coexistir con un conjunto de creencias y valores, en donde las personas pueden identificar el daño ocasionado y permitirle reparar el mismo, a fin de que puedan sentirse felices, completas y en equilibrio con el entorno.

Por ello, la presente investigación tiene como objetivo concientizar y dar a conocer esta nueva forma de justicia, la cual a través de los resultados e impactos positivos que brinda, la sociedad se dé la oportunidad de tomar a la justicia restaurativa como primera opción y no como una alternativa.

## SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO.

A partir del 12 de diciembre de 2005 (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2005) se reformó el artículo 18 constitucional y con

ello se estableció a la justicia para adolescentes como un sistema integral. Debido a que hasta antes de la reforma nuestros sujetos de estudio eran juzgados bajo un modelo tutelar, el cual consistía en la intervención del Estado sin necesidad de orden de aprehensión y los encerraba en lugares específicos por un tiempo indeterminado.

Dicho modelo, sin duda resultaba violatorio al debido proceso y a sus derechos humanos reconocidos por el simple hecho de ser persona, así como aquellos que por su condición personas en desarrollo le son otorgados. Fue entonces, que, con la reforma, se buscó "garantizar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo adolescente, específicamente aquellos que se vean involucrado en conductas delictivas". (Calero Aguilar, 2010, p. 253), con la finalidad de armonizar la legislación interna con los instrumentos internacionales en la materia.

Tras diversas reformas, en la actualidad el artículo en mención señala que la Federación y las entidades federativas deben aplicar este sistema a los

adolescentes cuyas edades oscilen entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, dejando en claro que las personas menores de 12 años únicamente serán sujetos de asistencia social (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] artículo 18).

Para una mejor operación de este sistema integral de justicia en el año 2016 se publicó la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes* (LNSIJPA), a fin de unificar los parámetros para la aplicación de esta justicia especializada. Como punto importante establece que deberá sujetarse bajo el régimen de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en el tratamiento de adolescentes. Es decir que, todas las personas que intervengan en la aplicación de este sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en justicia para adolescentes, quienes permanentemente estarán actualizados para conocer los fines y objetivos del mencionado sistema de justicia.

En ese sentido, se analizará las diversas concepciones sobre nuestros sujetos de estudio. El *Diccionario de la Real Academia Española* refiere que, el término

adolescencia proviene del latín *adolescentia*, que significa “Período de vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud” (RAE, 2021). Ordenamientos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), establece que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”, de esta definición obtenemos un rango de edad para referirnos a quienes en este caso los identifica como niños.

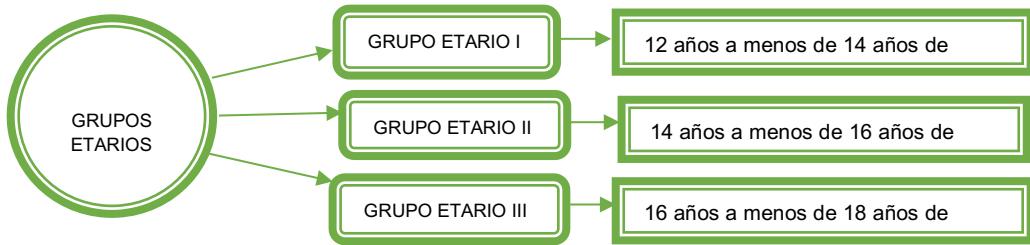
Por su parte a nivel nacional, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA, 2014), señala que se considerará como niña o niño a quienes tengan menos de doce años y como adolescentes a las personas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. En ella se destaca la distinción adoptada entre niñas, niños y adolescentes, sin embargo, en la misma Ley señala que para efectos de los tratados internacionales se entenderá como niños a los menores de dieciocho años de edad tal y como lo establece la Convención antes citada.

Rivero y González Fierro (2005), refieren que la adolescencia, “es un período de la vida con intensos cambios físicos, psíquicos y

sociales, que convierten al niño en adulto y le capacitan para la función reproductora” (p. 20). La dividen en tres etapas, la primera la denominan “temprana” y comprende los de

11 a 13 años, la “media” de 14 a los 17 años y la “tardía” entre los 17 y 21 años.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 30 y 50 de la LNSIJPA.

Como se observa en el gráfico 1, el grupo etario I lo conforma por las personas que se encuentran en un rango de edad de doce años cumplidos a menor de catorce, en el grupo etario II encontramos las personas que se encuentran en un rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años, y el grupo etario III se encuentran las personas de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años de edad. Distinción con la que se puede observar que tiene como finalidad considerar diversos aspectos para cada uno debido a la edad con la que cuentan tras cometer alguna conducta atípica en la sociedad.

Es así que, la importancia de interesarnos en los adolescentes especialmente en aquellos que se encuentran en conflicto con la ley, radica en el papel que desempeñaran en la sociedad ya que constituyen un grupo vulnerable al encontrarse en la etapa de su desarrollo tanto personal, social y escolar.

En la LNSIJPA, en los artículos 12 al 33 enumera los principios y derechos que deben observarse en la aplicación de la justicia para adolescentes, dentro de los que se destacan: el interés superior del adolescente, la protección integral de los derechos de la persona adolescente, prohibición de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no discriminación e igualdad

sustantiva, aplicación favorable, justicia restaurativa, legalidad, ley más favorable, presunción de inocencia, reintegración social y familiar de la persona adolescente, reinserción social, carácter socioeducativo de las medidas de sanción, medidas de privación de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible y celeridad procesal.

Dentro de los cuales se toma como objeto de análisis en la presente investigación la importancia de la práctica del principio de justicia restaurativa y su eficacia en la resolución de conflictos en los que se vean involucrados aquellas personas que la Ley considera como adolescentes. Con lo cual se busca devolver a las manos de las personas las soluciones de sus propios conflictos y concientizando que ante conductas delictivas el “castigar” no es una forma efectiva de hacer justicia.

### **JUSTICIA RESTAURATIVA.**

Howard Zehr (2007), asevera que la justicia restaurativa es un “proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y

obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”. (p.45)

Es decir, la justicia restaurativa, implica un cambio de paradigma para todos en la sociedad. Se busca permitir que los interesados acuerden conjuntamente la manera de cómo actuar ante el conflicto dando paso a las necesidades de cada uno, para que a través de ella se le permita a la población asegurar su garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, sin formalismos rígidos. (Cornelio Landero, p. 14, 2017)

La LNSIJPA en su artículo 21, define a la justicia restaurativa como:

Una respuesta a la conducta que la ley señala como delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos entornos y, en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin

de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias.

Por lo que consiste en un proceso en el que las personas involucradas -victima, victimario y la comunidad- en un conflicto producido por la comisión de un delito, resuelven colectivamente a través de una solución que permita el reconocimiento de las consecuencias e implicaciones que generó dicha conducta.

En ese sentido, el acuerdo tomado debe ir encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes a fin de lograr la reintegración de la víctima y la reinserción del adolescente infractor en la comunidad a través de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. Por lo que no solo brinda una solución a las partes directas, sino también a los terceros indirectos, es decir, la familia o comunidad en general, lo que implica un trabajo en conjunto a fin de reconstruir el tejido social.

La importancia del tejido social radica en que éste se encuentra compuesto por todas las unidades básicas de interacción, es decir,

todos los grupos de una sociedad, ya sea la familia, amigos, asociaciones, etc. (Zúñiga V., 2016). Por lo que el vínculo que los une debe ser solidario y en paz, para así lograr la integración por el bien común de la sociedad.

Por lo anterior, se considera que la justicia restaurativa es una herramienta que permite crear condiciones que favorezcan la participación de la víctima, victimario adolescente y comunidad, ya que se busca propiciar un ambiente diálogo en el que los intervenientes puedan expresar libre y pacíficamente sus emociones y sentimientos con el objetivo de que juntos puedan resolver sus conflictos.

## LA NECESIDAD DE LA PRÁCTICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

La justicia restaurativa está construida sobre tres pilares: los daños y las necesidades, las obligaciones y la participación (Zehr, p. 28). El primero se encuentra principalmente asociado al daño ocasionado, es decir implica una preocupación inherente en las necesidades y roles de la víctima. Por su parte el segundo se refiere a la concientización del daño al ofensor, para que

a fin de ello reconozca y cumpla con sus respectivas obligaciones sobre sus acciones. La tercera se refiere a la participación directa que deben ejercer cada una de las partes, lo que implica que durante todo el proceso deberán tener una comunicación sin intervención de un tercero.

Para una eficaz reconstrucción del tejido social se requiere de prácticas restaurativas en aras de la teoría de las tres erres (R's) de Johan Galtung (1998), en los conflictos que involucren a adolescentes que hayan cometido un delito. Con ella se estable la idea de transformar los conflictos como medio para lograr la paz a través de tres elementos: la reconstrucción (tras la violencia), reconciliación (de las partes) y la resolución (p. 10).

Resultando así una oportunidad para que el adolescente que se ha visto involucrado en conductas delictivas reconozca su error y vea lo que es lo correcto. Esto no quiere decir que deba verse como un mecanismo alterno o un principio rector con el que se dé una solución anticipada en la que se sientan obligados a firmar un acuerdo reparatorio estos procesos deben verse como una forma efectiva de hacer justicia, en la cual se logren

identificar las necesidades y responsabilidades de cada uno de los intervenientes, es decir, el victimario, la víctima y la sociedad, para que así se logre una reconexión del adolescente al tejido social.

Ejemplo de ello son países como Inglaterra y Gales, en los que cuentan con un equipo denominado delincuentes juveniles (YOT de Oxfordshire) el cual se ocupa de los delincuentes juveniles, a través de servicios comunitarios, planes de reparación y previniendo la reincidencia y encarcelamiento (Granado Pachón, 2017, p. 9).

Este trabajo consiste en supervisar a menores a quienes un tribunal les ha ordenado cumplir una sentencia en la comunidad, en los que a veces realizan encuentros entre agresores y víctimas a fin de alentar las disculpas y la reparación. Asimismo, conllevan a arreglos con los adultos responsables de los menores a fin de que ellos se sientan acompañados, así como el seguimiento para la conclusión de sus estudios, factor importante en la reintegración del adolescente a la comunidad.

Es así que, la práctica de la justicia restaurativa en los adolescentes del estado de Tabasco permitirá sin duda la reconstrucción del tejido social, a fin de alcanzar la paz y bienestar en cada uno de los grupos sociales tras los conflictos que se presenten.

## CONCLUSIÓN.

La justicia restaurativa tiene un especial interés por aquellas necesidades de las víctimas que no son atendidas adecuadamente por el sistema de justicia penal. Es frecuente que las víctimas se sientan ignoradas, abandonadas e, incluso, hasta atropelladas por los procesos judiciales. Esto se debe, en parte, a la definición legal de “crimen”, la cual no considera a las víctimas. El crimen es definido como un perjuicio contra el estado, de modo que éste toma el lugar de la víctima. Sin embargo, las verdaderas víctimas tienen necesidades específicas que la justicia debe satisfacer. (Zehr, p.19)

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra prevista a nivel internacional en el artículo 8 de la Convención Americana de derechos humanos, por lo que el ejercicio de

este derecho no solo implica el acceso a la jurisdicción sino también que la misma esté regida por un debido proceso y sentencia eficaz, lo cual lo hace un derecho fundamental en los que se debe contemplar la igualdad y la no discriminación.

No obstante, podemos afirmar que el ejercicio de estos procedimientos no siempre ha resultado el más eficaz para el gobernado. Al dejar en manos de un tercero la solución a sus conflictos se ha permitido normalizar que esta sea influenciada y distorsionada de la realidad, a través de las diversas pruebas, testigos etc, ofertados por los representantes legales de cada parte, con el fin, de justificar, acreditar y convencer al juez de tener la razón.

He aquí la importancia de una nueva visión de la justicia para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley, debido a que la violencia y la delincuencia van debilitando este tejido social, que vulnera la paz y la integridad no solo de la víctima si no de la comunidad en general. Por lo que se busca la revinculación de la persona con su entorno, pero desde una armonía social, es por ello que toma relevancia la recuperación de las relaciones interpersonales.

Para asegurar la efectiva aplicabilidad del artículo 18 constitucional se necesitan personas comprometidas y preparadas para su ejecución, a fin de construir una sociedad justa. Si bien es cierto aún queda mucho por hacer, es importante destacar que a la fecha ya se cuentan con las bases que permiten el desarrollo de este sistema.

Tomando en consideración que la adolescencia es una etapa importante ya que la persona adolescente se encuentra en el descubrimiento de su rol en la sociedad, por

lo que necesita contar con las herramientas y posibilidades socioeducativas para el desarrollo de su aprendizaje y fortalezas.

Es por ello que se hace énfasis en la importancia de brindar espacios adecuados y efectivos como los que brinda la justicia restaurativa para el desarrollo integral y social de ellos, en los que no se vean involucrados en ambientes que los orillen al camino de la violencia y criminalidad debido a que por su minoría de edad aún se encuentran construyendo su propio criterio.

## LITERATURA CITADA

Calero Aguilar, A. (2010) *El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México*. México. UNAM.

Casas Rivero, J.J. y Ceñal González Fierro, M.J. (2005). *Desarrollo del adolescente. Aspectos físicos, psicológicos y sociales*. *Pediatr Integral*, (1), 20-24. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25269/desarrollo\\_adolescente%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25269/desarrollo_adolescente%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2016) *Decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5441663&fecha=16/06/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441663&fecha=16/06/2016).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Cornelio Landero, E. (2017) *Mediación: mecanismos para la solución de conflictos laborales en México*. México. Porrúa.

Galtung, Johan, (1998). *Tras la violencia 3R: Reconstrucción, reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.* <https://www.gernikagogoratuz.org/wpcontent/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>

Granado Pachón, S. J. (2017) *Fundamentos de la justicia restaurativa.* <https://ficp.es/wp-content/uploads/2017/06/Granado-Pach%C3%B3n.-Comunicaci%C3%B3n-1.pdf>

*Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.*

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito [UNODC]. (2006) *Manual sobre programas de justicia restaurativa.* [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

Real Academia Española. (2021) *Diccionario esencial de la Real Academia Español.* Madrid. RAE. <https://dle.rae.es/adolescencia>.

Zehr Howard (2007), *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa,* Estados Unidos de América, Good Books.

Zúñiga, Víctor, (2019, abril 1). *El tejido social.* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2016/04/1/el-tejido-social>

## LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEXUALIDAD EN LOS ENTORNOS UNIVERSITARIOS: CASO UJAT

\* Ramces Rodolfo Ramón Arroniz

\*\* Margarita Rodríguez Falcón

\* Estudiante de la Licenciatura en Sociología, octavo semestre, de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

\*\* Profesora Investigadora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 26 de septiembre 2022. Aceptado: 08 de noviembre 2022.

**RESUMEN.** Todos los temas son complejos y difíciles de abordar, y hoy aquí presentamos un problema y sí, decimos problema, porque analizar que entienden los jóvenes por sexualidad puede ser confuso, complicado, en tanto que no pervive una cultura respecto de este tópico. Sin embargo, esto no será impedimento para presentar un análisis desde la sociología de cómo los jóvenes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), conciben y construyen su sexualidad. Así, nuestro objetivo es conocer, saber si hay claridad respecto al significado de la sexualidad y cómo la construye la población universitaria, y para tal efecto nuestra metodología nos llevó a aplicar un cuestionario través de la plataforma de Google y posteriormente hacer análisis teórico-reflexivo y que nos llevaría a compartir los hallazgos más importantes en la conclusión entre los que citamos la incomprendición de la familia, la presión de la religión entre otros.

**Palabras Clave:** sexualidad; universitarios; género.

### INTRODUCCIÓN.

Analizar la sexualidad es complejo y hacerlo desde la sociología, sin lugar a duda no es tarea fácil, porque bien podemos plantear un análisis desde la psicología o bien, desde la medicina, pero en esta sólo daríamos cuenta de lo biológico, y nos quedaríamos con una visión muy sesgada de un tema que ha desencadenado tantos contextos convulsos

y excluyentes que entender el cómo se puede llegar a construir estos escenarios sociales solo será posible a través de la sociología. Desde este campo del saber –Sociología– intentamos acercarnos a la realidad lo más objetivamente posible y pretendemos dar cuenta de cómo un sector de la sociedad construye la sexualidad como

un hecho social, prestando a Emile Durkheim este término.

Para aproximarnos a nuestro objetivo de este artículo que es conocer, saber si los jóvenes universitarios tienen claridad sobre la sexualidad y cómo la construyen, nos dimos a la tarea de analizar algunas teorías que nos permitieron entender estas innovadoras formas de vivir la sexualidad, porque justo a través de la sociología nos percatamos que la sociedad no es estática, sino dinámica y con ella los sujetos sociales. Así, tras estos cambios, es que intentamos ver cómo se concibe la sexualidad y cuáles han sido o continúan siendo los obstáculos para vivirla sin estigma alguno.

Por lo antes expuesto, decidimos en este artículo iniciar un recorrido por algunas de las acepciones de la sexualidad, dar cuenta de las posturas teóricas principalmente de Foucault, sin menoscabar a Bourdieu o Kinsey, advirtiendo que sólo se escriben las ideas principales y posteriormente damos cuenta de la implicación del género y si es o no un hilo conductor en el comportamiento del ser humano, y por último compartimos los hallazgos de un sucinto trabajo de campo

que nos permitió elucidar algunas ideas que plasmamos en la parte final de este artículo.

## NUESTRO RECORRIDO TEÓRICO.

Desmontar constructos simbólicos, tabúes, es una tarea que se tiene que realizar de manera conjunta entre la sociedad, la cultura, las instituciones y demás. El arribo de este siglo XXI, ha abierto nuevas ventanas en muchos campos del saber, y en los temas satélites en torno al género y la sexualidad las puertas del conocimiento están en espera de nuevos planteamientos que respondan a los comportamientos, roles de sociedad actual.

En particular en este espacio tejeremos la sexualidad desde la sociología y bajo una perspectiva de género, por lo que tenemos en un primer momento decir al lector que la sexualidad ha nacido con la humanidad misma, es inherente a esta que los seres humanos somos seres sexuados, y por ende la sexualidad es una parte inalienable. Desde luego, la tarea por delante es entender, comprender e interiorizar esa educación sexual que se imparte en los diferentes niveles académicos e ir conformando realmente una cultura que permita quitar esa carga negativa que permea en la sociedad

cuando se habla de sexo, sexualidad, erotismo, coito, pasión, amor, entre otras de la misma clase.

Así una primera tarea en trabajo es referir que “La sexualidad es un componente inseparable del ser humano, presente a lo largo de su vida en una serie de condiciones biológicas, anatómicas, culturales y sociales que lo caracterizan en sus diferentes etapas del desarrollo” (Papalia et al., 2011, como se citó en Romero y Jiménez, 2020).

Después de tan acertada definición de Papalia (2011), nos interesa compartir como Organización Mundial de la Salud (OMS) concibe a la sexualidad, por lo que procedemos a citar de manera textual la definición propuesta en 2006:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) "la sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas,

prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales". (OMS, 2006)

Ahora estamos en condiciones de poder expresar que la sexualidad debe expresarse sin prejuicios, sin tabúes y de manera responsable. Naturalmente debemos tener claridad cuando se hable de sexualidad y se tenga presente que contextos abarca, y tal como lo refiere Papalia (2016) y la OMS (2006), ésta atraviesa todo el cuerpo humano y se expresan de diversas formas.

Para tener una mejor claridad de lo que recién compartimos de la sexualidad, recurriremos a unos de los teóricos más importantes de la modernidad, y que sería imperdonable no citar aquí, nos referimos a Michel Foucault (2011), el artífice de la historia de la sexualidad. Es así que la teoría sobre la sexualidad de este autor da sustento a este artículo, puesto que es quien nos lleva

por un recorrido a través de los diferentes momentos de la historia hasta colocarnos en el inicio del nacimiento de cómo surgió algo “como la sexualidad” (p. 66) y nos dice:

Tomemos referentes históricos amplios: nuestra sociedad, al romper con las tradiciones del *ars erótica*, se dio una *scientia sexualis*. Más precisamente, continúo la tarea de producir discursos verdaderos sobre el sexo, ajustando, no sin trabajo, el antiguo procedimiento de la confesión a las reglas del discurso científico. La *scientia sexuales* desarrollada a partir del siglo XIX, conserva paradójicamente como núcleo el rito singular de la confesión obligatoria y exhaustiva, que en el Occidente cristiano fue la primera técnica para producir la verdad del sexo. Este rito a partir del siglo XVI, se desprendió poco a poco del sacramento de la penitencia y por mediación de la conducción de las almas y la dirección de las conciencias —*ars artium*— emigró hacia la pedagogía, hacia las relaciones entre adultos y niños, hacia las relaciones familiares, hacia la medicina y la psiquiatría. En todo caso, desde hace casi ciento cincuenta años está montado un dispositivo complejo

para producir sobre el sexo discursos verdaderos: un dispositivo que atraviesa ampliamente la historia puesto que conecta la vieja orden de confesar con los métodos de la escucha clínica. Y fue a través de este dispositivo como, a modo de verdad del sexo y sus placeres, pudo aparecer algo como la “sexualidad”. (p. 66: 2011)

Analizando el párrafo anterior y haciendo el ejercicio de releer las definiciones compartidas, podemos darnos cuenta, de que la esencia de estos contenidos está implícita en la historia de la sexualidad propuesta por Foucault, pero, además, este sociólogo nos comparte el momento en que surge el término sexualidad y como éste se desprendió de la penitencia y pasó a ser objeto de análisis de la medicina y la psicología. Y es en este campo del saber, donde Freud también compartió una teoría acerca la sexualidad y el erotismo, en ese tenor, es donde entra en una discusión con Foucault ya que para Freud:

...desde sus primeras teorizaciones, ubicó en un lugar central al inconsciente para entender la sexualidad de hombres y mujeres; señaló que para formar parte de

una sociedad renunciamos bajo ciertas circunstancias a nuestros deseos sexuales más primitivos; constituyendo el deseo sexual uno de los polos del conflicto psíquico más comunes observados en hombres y mujeres. (Freud, 1905, como se citó en Ruiz, agosto, 2011)

Para Foucault, la postura de Freud implica una hipótesis represiva acerca de la sexualidad... según su historia de la sexualidad citas por Schaufle, (2013):

...Foucault retoma las conceptualizaciones de los antiguos griegos que sostenían al erotismo como un arte o una práctica. Abandonando la constelación teórica compuesta de sensualidades libidinales y aparatos psíquicos, inscribe a los placeres en una historia del poder, en regímenes de normalización de los placeres a partir de fijarlos, clasificarlos e instruirlos. (p. 2:)

Presentamos dos teorías, dos visiones encontradas y analizadas desde dos campos del saber: psicología y sociología, en ambos el erotismo, el deseo sexual son parte inalienables de los sujetos social, en uno se hace presente el poder —Foucault— y en otro

el conflicto a nivel psique —Freud—, desde luego hay toda una postura teórica en torno a estos dos ejes, que aquí tratamos.

Bajo estos escenarios nos acercamos a la postura teórica de otro sociólogo como lo es Bourdieu y un psicólogo contemporáneo como Kinsey, ambos reconocidos en sus campos del saber, en el primero de ellos traemos su obra de la dominación masculina y en Kinsey la conducta y comportamiento sexual. El francés Bourdieu, plantea un sistema simbólico de comunicación que permitía dar cuenta de cómo ese poder simbólico contribuía a animar la diferencia entre los sexos y por ende relaciones de dominación, donde se puede pensar en una violencia simbólica.

Tras este conciso recorrido nos queda claro cuán complejo es tejer la sexualidad, estas lluvias de ideas compartidas no permite externar que el ser humano esta atravesado en todo su ser por emociones, por constructos simbólicos de poder, que existen un acervo de teorías que pretenden dar claridad al tema de la sexualidad, pero conforme la sociedad se adapta al siglo XXI y a las nuevas condiciones socioculturales e institucionales, externar la sexualidad se ha

diversificado y hoy se pretende naturalizar algunas sino es que todas las expresiones sexuales.

Hoy consideramos prevalece una mayor apertura sociocultural, resultado del empuje que han tenido los estudios de género, que ha permitido una beta de análisis, discusiones, agendas, debates mediante los cuales tal como refería Foucault, se ha pretendido desacralizar la sexualidad, el sexo , identidad sexual, de género, relaciones sexuales, homosexualidad, bisexualidad etcétera, y prestando algunas de los ejes de análisis de Bourdieu replantear ese orden simbólico que ha establecido jerarquías y dividido a la humanidad, nos referimos al género. Y entendemos que este es una construcción sociocultural, que, en palabras de Amelia Valcárcel, Marcela Lagarde, Alda Facio en una conferencia del año 2022, han planteado la posibilidad de dejar de usar la expresión de género si con ello se logra tratarnos como iguales.

Insistimos, aquí sólo hemos dado cuenta de ciertas acotaciones teóricas que conllevan un profuso análisis, pero que en este artículo no es nuestro objetivo. Damos paso ahora a la explicación de cómo decidimos abordar la

realidad de la construcción de la sexualidad en los jóvenes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).

### **METODOLOGÍA EMPLEADA.**

Consideramos que la parte toral de un trabajo de investigación es la construcción de nuevos conocimientos a partir de contrastar la realidad. Para acercarnos a la realidad estudiada nos fue útil el método heurístico ya que nos permitió llegar a presentar conclusiones a través de un abanico de medidas y esto consintió que privilegiáramos la técnica del cuestionario, el cual se conformó de 15 preguntas, las cuales fueron respondidas por 43 estudiantes de las principales divisiones académicas de la UJAT, léase División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA), División Académica de Ciencias de la Salud (DACS), División Académica de Educación y Artes y la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH), principalmente. Utilizamos la herramienta digital *Google Forms*, el cual es un software de administración de encuestas. Con esta plataforma, compartimos nuestro instrumento que como ya referimos consistió en una batería de preguntas abiertas donde se indagaron los generales de los sujetos de

estudio, las preguntas de introducción, las que dan cuenta del objetivo de este artículo: cómo los jóvenes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), conciben y construyen su sexualidad. Explicamos que decidimos emplear esta herramienta dada las condiciones de salud que aún pervive por motivos del COVID-19.

### ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Algunas de las preguntas consistieron en conocer cómo conciben su orientación sexual, lo que entienden por género, pasando por los datos generales, como la escolaridad, su edad, todas con una intención en común: la de acercarnos a la construcción de su sexualidad y lo que esta conlleva para ellos. De igual forma, se les cuestionó si les incomodaba platicar sobre los temas de sexualidad, si identificaban o tenían claridad que es la sexualidad, o si les disgustaba hablar sobre sus preferencias sexuales, si aceptan su orientación sexual, si se han sentido marginado o estigmatizados por su preferencia sexual o si han sido objeto de alguna agresión o donde se sienten aceptados y pueden expresar libremente su preferencia sexual entre muchas otras que nos permitieron construir inferir que los jóvenes de la UJAT no tienen claridad en

torno a lo que significa la sexualidad, pese a externar lo contrario.

Dentro de nuestra población de estudio, los rangos de edad de nuestros sujetos de estudios estaban entre el rango de los 19 y 21 años principalmente, 22 hombres, 20 mujeres y un pansexual, 33 personal del total de la población, está cursando una licenciatura, pero además 28 de estos trabajan, 21 profesan la religión católica, y el resto se dice cristiano, agnóstico, ateo, adventista, pentecostales principalmente. Hasta este momento en nuestra investigación nos damos cuenta que se tiene a una población muy joven, donde más de la mitad esta empleada, que profesan la religión católica. Todos estos datos nos resultan relevantes porque nos damos cuenta que pertenecen a una generación "Z" o también llamada generación de cristal, cuya característica es la apertura e inclusión de la diversidad, pero tal como veremos, la religión es para ellos una doctrina que los señala, los marca y lo sienten y en ocasiones los excluye, los estigmatiza si su orientación sexual no es ad hoc a la heteronormatividad socialmente aceptada. Tal como lo expresa la universitaria uno:

Cómo ya he mencionado el ambiente religioso en el que crecí nunca fue amable con alguien como yo, apenas se corrió el rumor de que tenía una novia nos separaron por la fuerza y pasé a ser un monstruo ante la vista de mis profesoras y familiares, uno que debía ser corregido porque no era posible que estando tan cerca de Dios yo pudiese ser bisexual por lo que para protegerme a mí misma decidí seguirles el juego y para ellos ahora estoy “curada” (universitaria **uno**).

Un dato por demás importante dado la generación a la que pertenecen y en atención al nivel académico que cursan 40 de ellos refieren que sí saben que es el género, sin embargo, confunde sexo con género y en consecuencia no tienen claridad.

Así tenemos que:

Sexo y género tienen un papel de suma importancia en el entendimiento de la sexualidad. El sexo refiere a la condición anatómica de ser hombre o ser mujer, donde tienen especial relevancia los aparatos reproductores, mientras que el género es la expresión de lo masculino y lo femenino, y es construido socialmente (Romero y Jiménez, 2020 p. 3).

Lo anterior nos da la pauta para referir que de nuestro universo de estudio y tal como referimos, no hay claridad respecto de qué es el género, tal como lo demuestran sus respuestas y citamos textualmente:

Es algo natural, no me incomoda, me acepto tal como soy, es un tema que la mayoría se reserva. Me identifico y no me siento perseguido o discriminado, es algo que todos deben saber y comprender....

Estas respuestas denotan confusión, pues se refieren más a su orientación sexual, a su identidad de género, que al concepto mismo. Lo que nos lleva a afirmar que más de la mitad de la población de estudiantes de la UJAT si tienen conocimiento de que hay diferentes orientaciones de género, pero no lo identifican como tal sino como géneros, ya que cuestionar por los géneros que coexisten sus respuestas fueron:

E= Estudiante + el número asignado a cada alumno. 1) En genero existe 3, hombre, mujer y rara vez hermafrodita en genero biológico. E2) Masculino, Femenino. E3) No todos los identificó, pero si los más comunes, genero binario,

transexual, género fluido, bi-genero, género queer, etc.

- E3) En si solo hay dos géneros, pero diversas orientaciones sexuales. Heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, pansexual, lesbiana, transexual.  
 E4) Se que actualmente existen diversos géneros que las personas optan por ellas, pero no es mi caso.

Y llegamos así a una de las preguntas principales de este trabajo, esto es, dar cuenta si saben que es la sexualidad y de nuestro universo de estudiantes el 97% respondió que sí, sin embargo, sus respuestas denotan lo contrario:

- E2) Porque nos conocemos más personal y colectivamente. E12) Es importante conocernos y conocer cómo es que nos desarrollamos con las demás personas y cómo podemos hacer las cosas bien, pero nunca debemos clasificar a las personas ni etiquetarlas.  
 E13) Porque considero que es una categoría sumamente importante para entender el mundo social.

Hasta aquí colegimos que los estudiantes no distinguen entre género y sexualidad y por ende todos los temas alrededor de la sexualidad lo relacionan con la parte sexual, coital, la orientación sexual, dejando de fuera las emociones, la personalidad, las relaciones interpersonales, el amor, los pensamientos, la atracción física etcétera. En suma, creemos que tienen la idea de la parte biológica dejando aun lado las emociones y las mismas relaciones sociales.

## CONCLUSIÓN.

Encontramos que, si hay un interés por parte la de la comunidad de estudiantes universitarios de la UJAT por los temas de sexualidad, pero dado que no tienen claridad en el tema de sexualidad no pueden explicar cómo ellos la han construido. Hallamos que con su familia no tienen la libertad de platicar sobre este tema e incluso, su propia familia y la religión son una cadena invisible que los condiciona en cuanto a externar su orientación sexual, la cual en un buen porcentaje de ellos fueron conscientes de esta entre la secundaria y la preparatoria, unos pocos desde su infancia y en un 97% la aceptan, hablamos de orientaciones sexuales no heteronormativas.

Un hallazgo y que creemos que nos habla de los prejuicios socioculturales que aun persistente en la sociedad, razón por la cual la sexualidad continúa siendo un tema que provoca incomodidad tanto hablarlo como expresarlo, concretamente nos referimos a las orientaciones sexuales, las cuales, de acuerdo a lo externado por los estudiantes se puede manifestar más libremente con los amigos, compañeros de clase y la familia en este orden de aparición, siendo las escuelas, los parques, restaurantes y demás lugares

tanto de ocio como recreación donde pueden mostrar libremente su orientación sexual. No podemos concluir sin el exhorto a quienes leerán este artículo que más allá de esta división sociocultural por género, somos seres humanos con derechos constitucionales y derechos humanos donde el respeto a la dignidad de las personas no debe ser vulnerado. Este es un tema que queda abierto y nos quedamos con el compromiso de una segunda publicación o para quien desee realizar esta tarea.

## LITERATURA CITADA

Concepto de Sexualidad OMS (2006) [https://amsafelacapital.org.ar/2016/amsafe\\_va\\_a\\_la\\_escuela/esi/02-definicion\\_sexualidad.pdf](https://amsafelacapital.org.ar/2016/amsafe_va_a_la_escuela/esi/02-definicion_sexualidad.pdf)

Ruiz, Nelson (2011, agosto). *Psicoanálisis y Sexualidad: Los avatares de Freud y sus huellas sobre los Queerpos Sexuados*. Topía un sitio de psicoanálisis, sociedad y cultura. <https://www.topia.com.ar/articulos/psicoanalisis-y-sexualidad-avatares-freud-y-sus-huellas-queerpos-sexuados>

Schaufler, María Laura (2013). *Erotismo y sexualidad: Eros o ars erótica. Foucault frente a Marcuse y Freud*. De Prácticas y discursos/ Universidad Nacional del Nordeste/ Centro de Estudios Sociales. Año 2, Número (2), p.2 DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/dpd.22725>

Romero Espinoza, A. M y Jiménez Rodriguez R. J. (2020). *Estudiantes LGBT+ y profesores universitarios. Prácticas de inclusión y exclusión en la educación superior*. Voces y Silencios: Revista Latinoamericana de Educación, 11(2), 7-29. <http://dx.doi.org/10.18175/VyS11.2.2020.1>

## LOS DERECHOS HUMANOS DE PRIMERA GENERACIÓN: EL PRINCIPIO DE LIBERTAD SU ORIGEN Y DESARROLLO

\* Juan Alberto García García

\*\* Oscar Pérez Baxin

\*\*\* Alfredo Islas Colín

\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,  
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

\*\* Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División  
Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

\*\*\* Investigador Nacional nivel III CONACYT, profesor investigador en la Universidad Juárez  
Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 13 de junio 2022. Aceptado: 22 de agosto 2022.

**RESUMEN.** Los derechos humanos de primera generación surgen como mecanismos de defensa frente a los abusos que el estado absolutista cometía en contra de los derechos individuales de las personas en la época aludida, así, debido a las arbitrariedades que el estado realizaba, los movimientos revolucionarios liberales garantizaron los primeros derechos. Los derechos humanos se fueron desarrollando a través de la interpretación que actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación le han dado por medio de sus precedentes, apegándose a lo que disponen los tratados internacionales y las leyes federales actualmente vigentes. El objetivo de este trabajo es hacer una revisión de la literatura que se ha escrito sobre el tema de la libertad, en tanto derecho humano, es decir, con un enfoque jurídico más que filosófico.

**Palabras Clave:** derechos humanos; generación; libertad; constitución; leyes.

**ABSTRACT.** The first generation human rights emerge as a defense mechanism against the abuses that the absolutist state committed against the individual rights of the people at the time, thus, due to the arbitrariness that the state carried out, the revolutionary movements liberals guaranteed the first individual rights. They were developed through the interpretation currently given by the Supreme Court of Justice of the Nation and the Inter-American Court of Human Rights through its precedents, adhering to the provisions of international treaties and laws. Federal laws currently in force. The objective of this work is to review the literature that has been written about freedom, as a human right, that is, with a legal rather than a philosophical approach.

**Keywords.** human Rights; generation; freedom; Constitution; laws.

## INTRODUCCIÓN.

Abundante literatura se ha escrito con relación a los derechos humanos de primera generación, dado que dentro de esta categoría se encuentran aquellos derechos de carácter individual como la igualdad, la libertad, la propiedad y otros como los de índole política, sin embargo, cabe hacer una pregunta ¿de qué manera se siguen protegiendo actualmente los derechos de primera generación en contra de los abusos del estado?

De acuerdo con Islas Colín (2020), en México se da reconocimiento a los derechos humanos en el propio texto constitucional, también se reconocen como tales a los previstos en los tratados internacionales donde el estado mexicano tome parte y en consecuencia deben ser respetados, previstos, investigados y su violación reparada conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El presente artículo presenta el origen del derecho humano de primera generación, específicamente la libertad y la evolución jurisprudencial que este ha tenido dentro de los órganos protectores le han dado a nivel constitucional; nos referimos a la forma en como se ha interpretado hasta la actualidad, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el alcance que han tenido a raíz de la interpretación que le ha dado este tribunal en diferentes casos.

## EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN.

El origen de los derechos humanos de primera generación provienen del carácter histórico que los mismos han tenido dentro de la evolución, ya que como señala Flores Salgado (2015) las diversas etapas de los derechos humanos se refieren al acontecer histórico que se describe como un fenómeno cronológico y temporal que se ubica en el tiempo histórico, en el ámbito de la cultura, en la transformación de las ideas políticas y en el curso del derecho constitucional,

producido un contorno de fenómeno cultural, humano, propio de la vida de los hombres, de lo que piensan, representan, aspiran, proyectan, ambicionan, hacen, valoran, esperan y necesitan.

En el mismo sentido, historicista, Pérez Luño (2014) afirma que la mutación histórica de los derechos humanos ha determinado la aparición de sucesivas generaciones de derechos. Así, los derechos humanos como categorías históricas solo pueden predicarse en contextos temporalmente determinados, originándose la modernidad en la sede del entorno iluminista que inspiró las revoluciones burguesas del siglo XVIII. Además este autor también afirma que los derechos humanos nacen, con marcada impronta individualista, sin embargo, este concepto individualista sufrirá amplio proceso de erosión e impugnación en las luchas sociales del siglo XX, debido a que estos movimientos demostrarán la necesidad de completar el catálogo de los derechos y libertades de la primera generación con una segunda generación de derechos: los derechos económicos sociales, y culturales.

Sin embargo, para efectos del presente trabajo, solo nos centraremos en los derechos humanos de primera generación que también son denominados derechos civiles y políticos, los cuales son producto de la revolución francesa, movimiento que surgió a partir de la rebelión en contra el absolutismo de la monarquía francesa, ya que impone al estado respetar los derechos humanos del hombre. En ese sentido, Nogueira Alcalá refiere:

Las primeras manifestaciones de derechos de las personas concretadas en declaraciones con fuerza jurídica que el Estado deben de respetar, asegurar y proteger, ya que se generan como consecuencia de movimientos revolucionarios, como es el de la independencia de las Colonias Inglesas de Norteamérica y con la Revolución Francesa. (Nogueira Alcalá, 2003, pág. 2)

Por su parte Rey Cantor (2007) acota que el titular de los derechos de primera Generación es el hombre, el ciudadano, tales derechos les proveen de la facultad de exigir su respeto y libre ejercicio frente al Estado.

En un sentido similar se pronuncia, Cruz Villalón (1989) quien menciona que los derechos Humanos se han convertido en un referente inexcusable de una época de la historia humana a la que podemos llamar: modernidad. A decir del autor, el inicio de esta se puede fechar en la última parte del siglo XVIII y para mayor precisión en 1776, si aceptamos que, -al menos desde un punto de vista técnico-jurídico-, los derechos nacen con las constituciones o con las declaraciones materialmente constitucionales.

Por su parte, Carbonell (2014) precisa que las constituciones escritas sirven para cambiar el fundamento de la legitimidad de lo estatal, o, mejor dicho, de las autoridades que ejercen funciones públicas, ya que durante la época feudal el derecho se apoyaba, en buena medida en la tradición, en los designios divinos o en la ascendencia real, por ende, el constitucionalismo aspira a que la legitimidad de la actuación de las autoridades se base en el consenso racional de los miembros de la comunidad.

La Constitución será el documento en el que se describa la estructura y ordenamiento de una sociedad, es decir, la forma de estado y

gobierno. Asimismo, estará compuesta por las reglas de organización que contienen la estructura de Gobierno y en un documento aparte, se recogerá el catálogo de libertades de los individuos para fijar por escrito y dotar de la seguridad y la estabilidad propias de la escritura, en que consiste la libertad e igualdad del individuo que fundamenta y limita el poder público que la constitución distribuye entre los órganos del aparato del Estado (Villaverde Menéndez, 2015).

Los derechos originarios, que fueron plasmados dentro de documentos escritos o cartas constitucionales, son los primeros derechos que originalmente fueron considerados naturales, inalienables e imprescriptibles por los filósofos iusnaturalistas y de la Ilustración, que como tales fueron reconocidos en las declaraciones de los derechos de los Estados que se formaron a partir de las Colonias Inglesas en América (de 1776 a 1784) y en la Declaración Francesa de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Ovalle Favela, 2016).

Sin embargo, a partir de aquí, empezamos a analizar qué impacto tienen los derechos humanos de primera generación en el

constitucionalismo moderno, ya que de esta forma, se nota como se encuentran contemplados dentro de la interpretación constitución actual y se conseguirá entender la concepción que la doctrina especializada, el máximo tribunal de nuestro país y la Corte Interamericana, le han dado a cada uno de ellos, así debido al abundante gama de derechos de primera generación que se encuentran dentro de esta categoría nos centraremos en analizar el derecho a la libertad, y posteriormente en la última parte, se analizarán diversas sentencias emblemáticas que ha dictado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a este derecho.

## EL DERECHO A LA LIBERTAD.

Definir la libertad como derecho, es un término que ha tenido distinciones de diverso carácter, por ejemplo, desde el plano filosófico se puede citar a Aristóteles (1974), quien concebía a la libertad como ligada a la esencia del ser humano. Para el estagirita, la libertad reconoce al ser humano la capacidad de elegir de manera libre y racional de cara a amplias opciones, al mismo tiempo, reconoce la prerrogativa de actuar dependiendo la decisión que el mismo ser haya tomado.

Seguidamente, dentro del pensamiento liberal, se encuentran autores que aportaron ideas liberales al constitucionalismo: John Locke (1996) señalaba que el estado natural en el que se encontraban los hombres, era una situación de completa libertad para hacer sus actos y disponer de sus propiedades a su libre arbitrio, siempre y cuando dentro de los límites de la ley natural sin necesidad de la dependencia de una autorización o de la voluntad de una persona, ya que lo destacable es la igualdad dentro del cual todo el poder y la jurisdicción son mutuos, en el que todos son iguales en sus posesiones, en el que siendo creados todos por igual por la naturaleza disponen de los mismos derechos.

Un concepto moderno es el que define la libertad como el derecho de cada hombre a buscar su propio bien, a su libre forma, en tanto que no se intente privar de sus propiedades a otros, o detener sus esfuerzos para obtenerla. (Stuart Mill, 2000).

En el mismo sentido, pero con mayor precisión, Islas Colín (2016) define a la libertad como la facultad con que cuenta una persona y que le da la posibilidad de actuar de conformidad con sus deseos y

convicciones, con la limitante de que este actuar siempre debe ser acorde con las leyes y las buenas costumbres.

Como se verá en estos últimos dos conceptos, la libertad implica la capacidad volitiva del individuo para actuar de acuerdo con sus intereses, con la limitante de que esta conducta no contravenga la norma o, como agrega Islas Colín (2016), “las buenas costumbres” en el entendido de que el ejercicio de algunos derechos, tales como la libertad de expresión o incluso la de tránsito, implican atender la moral pública.

Por otro lado, en lo que respecta al derecho a la libertad interpretado por el máximo tribunal de nuestro país, en la jurisprudencia “Libertad personal. La afectación a este derecho humano, únicamente puede efectuarse bajo las delimitaciones excepcionales del marco constitucional fundamental”, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Expediente No. 703/2012, 2013) menciona que este se reconoce y protege como derecho de primer rango tanto en la Constitución Política, como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, de ahí, su tutela debe ser lo más

amplia posible conforme a la fuente jurídica que mejor lo garantice y solamente puede limitarse bajo determinados supuestos de excepcionalidad de conformidad con los sistemas constitucional y convencional.

Igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha encargado de definir el derecho a la libertad personal dentro de la libertad general del ser humano, basado en el artículo 7 de la Convención Americana, determinando que este derecho sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté legalmente permitido, es decir, constituye el derecho de toda persona de establecer con arreglo a la ley, su vida individual y social de conformidad a sus propias opciones y convicciones, así la libertad definida, es un derecho humano primordial, propio de los atributos de la persona, que se distribuye en toda la Convención. Este criterio se puede observar en (Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez contra Ecuador, 2007, pág. 52). También se advierte que el derecho a la libertad puede manifestarse de forma negativa, ya que como menciona Farrell (1989) las normas jurídicas al conceder libertades negativas crean una especie de marco alrededor de la persona dentro del cual ni el estado ni los

demás individuos pueden interferir. En la misma línea.

Miguel Carbonell citando a Isaiah Berlín precisa que los límites de libertad en un sentido negativo estarían adheridos en el ámbito de la vida privada, dado que en la medida en que una persona ejecute sus actividades privadas no debe ser interrumpida en forma alguna. De tal forma, Berlín señala que la vida privada también tiene límites con respecto al límite de la vida pública, ya que la frontera pública es cuestión de debate y negociación, dado que los hombres son muy interdependientes y ninguna actividad humana se tilda de carácter privado como para obstaculizar en algún sentido la vida de los demás (como se citó en Carbonell 2008, Pág. 50).

De esta forma, la libertad es uno de los primeros derechos que se encuentra ubicado en la categoría de primera generación, proclamado por la Revolución Americana y Francesa. Los tribunales Internacionales de Derechos Humanos se han encargado de darle una protección amplia, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que así lo ha demostrado dentro de las resoluciones que emite.

Sin embargo, el derecho a la libertad tiene diferentes aristas que se encuentran protegidas dentro de la Constitución que nos rige, ya que la libertad de expresión, la libertad de comercio, la libertad de conciencia y religión, entre otros, han recibido un amparo por los organismos nacionales que se encuentran dentro de nuestro país, dando a entender que el derecho a la libertad se encuentra regulado y protegido hasta la actualidad.

## LOS DERECHOS HUMANOS DE PRIMERA GENERACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

Actualmente, la Suprema Corte Justicia de la Nación, así como todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, se han encargado de sentar las bases para la defensa de los derechos de primera generación, como pueden ser el derecho a la propiedad, el derecho a la igualdad y bien el derecho a la libertad personal, la cual se encuentra manifestado de diversas formas en la Constitución. No obstante, no se debe dejar de lado que otro de los derechos importantes respecto a la primera generación son los derechos políticos, electorales y por supuesto el derecho a la libertad de expresión, como se mencionará aquí habrá algunos casos interesantes que hasta el día

de hoy se han sentado criterios para la protección de estos.

En primer lugar, uno de los pilares prioritarios y que es una de las modalidades del derecho a la libertad, es el derecho a la libertad de expresión, en el “Libertad de expresión: Estándar de Real Malicia y figuras públicas” (amparo en revisión No. 172/2019, 2019), por ejemplo, aquel ciudadano que es considerado como persona pública demandó a un periodista donde argumentó la afectación de sus derechos al honor y a la propia imagen. De manera que, para la Suprema Corte, la libertad de expresión es aquel pilar de un Estado constitucional y democrático de derecho, dado que mantiene siempre vías abiertas para la discusión del cambio político y de esa manera se debe garantizar el respeto de derechos de terceros, ya que en todo caso está permitido recurrir a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, por lo tanto, restableció los límites a la crítica que son más amplios si se refiere a personas con proyección pública dado que están expuestas un riguroso control de sus actividades y manifestaciones.

Así, la labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es precisamente garantizar los

derechos humanos de las personas, a raíz de lo dispuesto en la reforma de junio de 2011, que, a diez años de la expedición de esta, ha rendido frutos para garantizar a las personas el ejercicio de los derechos en la medida de lo posible contra todo acto de autoridad.

## CONCLUSIONES.

Los Derechos Humanos de Primera Generación surgen como una defensa de cara a las arbitrariedades que el estado absolutista cometía en contra de los derechos individuales de las personas, con documentos de carácter constitucional como la Constitución de Virginia de 1776 y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que establecieron los derechos de primera generación, tales como el derecho a la libertad y a la igualdad, o bien, el derecho a la propiedad privada.

Los derechos individuales no solamente se quedaron establecidos en los documentos liberales de la época revolucionaria, sino que conforme al desarrollo evolutivo de los derechos humanos, se fueron estableciendo en diferentes constituciones del mundo, además de que a nivel internacional estos derechos se fueron interpretando por los

organismos de derechos humanos encargados de impartir justicia a nivel internacional, como en el caso de la Corte Interamericana la cual se ha encargado de determinar situaciones en donde estén implicados violaciones hacia los derechos de las personas por parte de los estados, tales como los derechos de libertad, igualdad y propiedad privada, sin embargo, se puede mencionar que los derechos políticos también integran esta categoría, ya que en algunos casos que se someten ante la Corte, han tenido impacto las sentencias que resuelven cuando están implicados derechos de categoría política.

De igual manera, el máximo tribunal de nuestro país se ha encargado de darle una evolución sumamente importante a los derechos liberales que se mencionaron en este trabajo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha desarrollado la interpretación constitucional conforme a lo que establece la reforma de junio de 2011, rigiéndose por el principio *pro-persona*. Seguidamente, las leyes federales también tienen una importante repercusión en la protección de la libertad, así como la creación de órganos autónomos.

Finalmente, mucho se ha avanzado en la forma de interpretar los derechos de primera generación, tanto es así que a nivel internacional cada vez se incluyen nuevos derechos de propiedad así como de las comunidades indígenas; también, se resguardan los derechos de patentes y los derechos de propiedad intelectual, como los de libertad de expresión, las libertades de comercio, que se han extendido hasta el punto de proteger derechos relacionados con los mismos.

En materia de derechos humanos los desafíos nunca terminan, ahora mismo, por ejemplo, ante una pandemia mundial, la COVID-2019, se ha dado la oportunidad de un nuevo debate relacionado con las libertades fundamentales, elegir entre vacunarse o no implica el ejercicio de un derecho humano, pero al mismo tiempo abre una discusión necesaria sobre la importancia poner límites al ejercicio de estos derechos tomando en consideración que un exceso en este ejercicio puede tener un impacto colectivo. La reflexión sobre estos temas siempre es necesaria y ayuda en la construcción de mejores esquemas de convivencia social.

## LITERATURA CITADA

Aristóteles. (1974). *La política*. España, editorial Gredos.

Carbonell, M. (2008). *La libertad, dilemas, retos y tensiones*. México: IIJ-UNAM, CNDH.

Carbonell, M. (2014). *Una historia de los derechos fundamentales*. México: Editorial Porrúa.

Cruz Villalón, P. (1989). *Formación y evolución de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Farrell, M. D. (1989). *Libertad negativa y libertad positiva*. Revista del Centro de Estudios Constitucionales, 10.

Flores Salgado, L. L. (2015). *Temas actuales de los Derechos Humanos de última generación*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Islas Colín, A. (2016). *Construcción del derecho a la libertad personal de expresión y de asociación*. En A. y. Islas Colín, *Derechos humanos por la Corte Interamericana: temas selectos* (pág. 101). México: Tiran lo blanch.

Islas Colín, A. (2020). *Derechos humanos ante el coronavirus*. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 55.

Locke, J. (1996). *Ensayo sobre el gobierno civil*. México: Gernicka.

Nogueira Alcalá, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ovalle Favela, J. (2016). *Derechos Humanos y garantías constitucionales*. Boletín mexicano de derecho comparado.

Pérez Luño, A. E. (2014). *Los derechos humanos hoy: perspectivas y retos XXII conferencias Aranguren Humans Rights Today: Prospects and Challenges XXII Aranguren. Isegoría*, 466.

Rey Cantor, E. (2007). *Las generaciones de los derechos humanos*. Bogotá: Universidad Militar de Nueva Granada.

Stuart Mill, J. (2000). *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza.

Villaverde Menéndez, I. (2015). *Los derechos fundamentales en la historia. Una aproximación a su origen y fundamento*. En M. e. Carbonell, *Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida universitaria*. México: Universidad Autónoma de México.

## Jurisprudencia y Casos

Corte IDH, opinión consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, párraf.83.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

Corte IDH, Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs Ecuador, 2007,  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_170\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf)

Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Libertad personal. La afectación a este derecho humano, únicamente puede efectuarse bajo las delimitaciones excepcionales del marco constitucional fundamental, (2013)  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=43659&Clase=VotosDetalleBL>.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión No. 126/2017, 2017, “Derecho humano a la igualdad jurídica. diferencias entre sus modalidades conceptuales”,  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2015678&Tipo=1>

Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 172/2019, 10 de Abril de 2019 “Libertad de expresión: estándar de “real malicia” y figuras públicas”  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2019-03/ADR-172-2019-190315.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/ADR-172-2019-190315.pdf)